TOMO 140 — Montevideo, Viernes 6 de Setiembre de 1940 — Núm. 10193

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se refuerza un rubro presupuestad del Ministerio

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 21 de 1940.—Número 3235|940.

Vista la precedente nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Secretaría del Ministerio del Interior para reforzar el rubro "2.09 Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01 en suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) que se tomará del de "8.01 Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Mensaje. Se solicita de la Corte Electoral su asesoramiento a efectos de reglamentar la ley de Instrucción Militar Obligatoria.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor José de Freitas.

Debiendo el Ministerio de Defensa Nacional proceder a la reglamentación de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, promulgada con fecha 20 de Julio de 1940, ruego al señor Presidente quiera tener a bien disponer que con fines de asesoramiento y a fin de evitar interferencias se proporcionen al Ministerio referenciado los datos, normas y procedimientos para el cumplimiento de lo preceptuado en la ley citada, con respecto a la Corte Electoral.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi consideración más atenta y distinguida.—**ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se designa un Comité Nacional para que entienda en todo lo relacionado con las iniciativas propuestas al Ministerio de contribución espontánea para reforzar los fondos de adquisición de material bélico.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 773).

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

Vistas las iniciativas formuladas ante la Secretaría de este Ministerio, por instituciones particulares y núcleos de funcionarios administrativos del Estado, ofreciendo en forma espontánea y desinteresada, su contribución material y apoyo moral, para reforzar los fondos arbitrados para la adquisición de material bélico destinado para la Defensa Nacional;

Considerando el alto espíritu de solidaridad social y acendrado patriotismo que trasuntan los ofrecimientos recibidos; por cuyo fundamento el Poder Ejecutivo, al aceptarlos, juzga conveniente designar un Comité Nacional, integrado por conspicuos ciudadanos, para que tome a su cargo la cristalización de aquellas plausibles iniciativas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase al Comité denominado "Por la Unión Nacional" presidido por el señor Escribano don Héctor Alberto Gerona, e integrado por los señores doctor Daniel García Acevedo, General de División retirado don Juan A. Pintos, don Luis J. Supervielle, don Jorge Mac Lean, General de División retirado don Francisco Borges, don Antonio F. Braga, General de División retirado don Estanislao Mendoza y Durán, don Alberto Urtubey, don Pedro Sáenz, doctor Raúl E. Negro, General retirado don Juan A. Pirán, doctor Raúl Eduardo Baethgen, General retirado don Pedro Onetti, doctor Alvaro Vargas Guillemette, doctor Eduardo J. Couture, don Juan Carlos Sabat Pebet, doctor Raúl Blengio Salvo, escribano don Pascual Quagliata, doctor José Iraola, doctor Hugo Antuña, don Luis Galimberti, don Wenceslao Seré, don Alfredo Bocage, doctor Julio Carrere, don Angel Nocetto, don L. Enrique Andreoli, doctor Luis Giordano, don Angel E. Goslino, doctor Juan P. Urueña, don Alberto Vitelli, doctor Julio Semaden, ingeniero Julio J. de Urtubey,

doctor J. Dubourdieu, doctor Daniel García Capurro, doctor Vicente Mora Rodríguez, doctor Amadeo Almada (hijo), escribano Alberto C. Areco, escribano José M. Córdoba, don Pedro J. Iriarte, ingeniero Alejandro Díaz Aznárez, don Raúl A. Rodríguez, don Miguel F. Costa, don Rafael A. Bacigalupi, don Rodolfo Sardá, don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo) y don Roberto Olivencia Márquez, la misión de tomar a su cargo todos los detalles relacionados con las iniciativas propuestas al Ministerio de Defensa Nacional, —que se mencoinan en la parte expositiva— a efecto de que ellas arriben a un plano de realizaciones concretas; o sea el arbitrio de nuevos recursos, por donaciones en dinero, para contribuir a aumentar los fondos votados para adquirir materiales y equipos destinados a la Defensa Nacional.

Art. 2.° El Ministerio de Defensa Nacional hará entrega al Comité "Por la Unión Nacional", de todas las iniciativas propuestas al respecto, así como las contribuciones en dinero que haya recibido hasta la fecha.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

4

Resolución. Se modifica una disposición para la visita a alumnos de la Escuela Militar por familiares

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2359).

Montevideo, Agosto 28 de 1940.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de la Escuela Militar, para que se modifiquen los artículos 71 y 20 de los reglamentos (Régimen Interno, 2.ª parte) y 83 (Reglamento sobre condiciones y programas de Ingreso), respectivamente;

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército;

Considerando atendibles las razones expuestas por la Dirección de la Escuela Militar para fundamentar su solicitud,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Modificar el artículo 71 del Reglamento 8 de la Escuela Militar (Régimen Interno, 2.ª parte) en la siguiente forma: "Sólo podrán recibir la visita de sus padres o tutores, a la hora señalada por el horario y según las prescripciones reglamentarias. En caso de enfermedad, podrán ser visitados en cualquier día por miembros de su familia".

2.° Modificar el inciso G) del artículo 20 del Reglamento 83 (Reglamento sobre condiciones y programa de ingreso a la Escuela Militar) en la siguiente forma: "Que sólo recibirán visitas de sus padres o tutores a las horas que la Dirección prescriba".

3.° Que se publique y vuelva a la Inspección General del Ejército, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se fija un precio a la papa de consumo y se establecen diversas normas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2175|939.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, proponiendo nuevos precios de venta a la papa de consumo;

Considerando: Que la expresada Comisión ha llegado a la solución que propone, después de un estudio minucioso del problema y de recabar informes sobre costos, gastos, etc., del comercio importador de dicho artículo y de oír al Centro de Almaceneros Minoristas;

Atento a lo dispuesto en la ley de 5 de Setiembre de 1939, prorrogada por las de 1.° de Diciembre del mismo año y 13 de Junio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de la papa para consumo, de buena calidad, cuyo peso no sea menor de los 70 (setenta) gramos: Importadores o mayoristas: $ 9.00 (nueve pesos) los (cien) 100 kilogramos. Intermediarios o depositarios: $ 9.50 (nueve pesos con cincuenta centésimos) los 100 (cien) kilogramos. Comercio minorista (ventas al público): $ 0.11 (once centésimos) el kilogramo.

Art. 2.° Todas las operaciones de venta que se realicen entre los importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios y detallistas, deberán documentarse con facturas en donde conste el kilaje y el precio de venta correspondiente.

Art. 3.° Todos los comerciantes, importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios, expendedores de los mercados Agrícola y del de Propios, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios a que venden el producto.

Art. 4.° Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de la papa para consumo, a los mayoristas, intermediarios o depositarios y al comercio detallista, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslado, etc., que origina la conducción del producto a los Departamentos del Interior.

Art. 5.° Los comercaintes que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de multas establecidas en los artículos 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 o 4.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 6.° Derógase el decreto de fecha 19 de Setiembre de 1939, sobre este mismo particular.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

6

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2561|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4509 por el término de nueve años, formulada por los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta y 13 a 21 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas:

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la firma Crespi Hnos., de Montevideo;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fechas 8 de Julio y 4 de Agosto de 1938, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, para "Aglutinado Lachs en instalaciones sanitarias", acta número 4509, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta y de 3 a 21 de estos obrados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un fieltro de cierre hermético para hacer café"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2615|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5018, por el término de nueve años, formulada por el señor Alberto Laborde, de Montevideo, para "Un fieltro de cierre hermético para hacer café", descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 9 de Febrero próximo pasado, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Alberto Laborde, de Montevideo, para "Un fieltro de cierre hermético para hacer café", acta número 5018, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Artefactos construídos de cuatro piezas de cristales diferentes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 3083|938.

Vista la solicitud de patente de invención número 4829 por el término de nueve años, formulada por el señor Pablo Elkén, de Montevideo, para "Artefactos construídos de cuatro piezas de cristales diferentes, usando en una parte vidrios planos transparentes", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados:

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fecha 21 de Diciembre de 1939, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pablo Elkén, para "Atefactos construídos de cuatro piezas de cristales diferentes usando en una parte vidrios palnos transparentes", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Artefactos para luz eléctrica"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 3095|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4828 por el término de nueve años, formulada por el señor Pablo Elkán, de Montevideo, para "Artefactos para luz eléctrica, construídos con cristales diferentes, sin aros metálicos, en globos o cualquier otra forma, cuyas pantallas serán colocadas sólo por sus aberturas sobre los globos y sólo los globos tiene rebordes (cuellos) para colgar en el grifo metálico", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fechas 3 y 25 de Enero próximo pasado lo que impondría, además, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Pablo Elkán, de Montevideo, para "Artefactos para luz eléctrica, construídos con cristales diferentes, sin aros metálicos, en globos o cualquier otra forma cuyas pantallas serán colocadas sólo por sus aberturas sobre globos y sólo los globos tienen rebordes (cuellos) para colgar en el grifo metálico, acta número 4828, descriptos y facsimilados de fojas 1 a 4 de estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1940.—Número 539|938.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años formulada por los señores Juan Vicente Galvez y Dionisio Zurbano y Arrieta, de Montevideo, para "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fachadas y reboques de imitación arenisca, techos de tejas, pizarra, celosías de hierro y todo lo que se relaciona con lo construcción, etc.", acta 4701, descripto y facsimilado de fojas 1 a 2 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que la Dirección de Industrias hizo notar que existe una solicitud, acta número 4685 anterior, a la presente, para un inyector similar al que se desea patentar;

Resultando: Que conferida vista a los interesados, éstos al evacuarla plantean una situación de hecho que la oficina técnica no pudo constatar debidamente por lo que se le concedió nueva vista para que presentaran las pruebas del caso;

Resultando: Que los interesados no evacuaron la vista conferida;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características de novedad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fechas 14 de Diciembre de 1939, 5 y 25 de Enero, 21 de Febrero y 25 de Marzo de 1940 se les confiriera, hace aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por los señores Juan Vicente Galvez y Dionisio Zurbano y Arrieta, para "Inyector de arena para la limpieza de materiales en general, fachadas y reboques de imitación arenisca, techos de tejas, pizarra, celosías de hierro y todo

lo que se relaciona con la construcción, etc.", acta número 4701.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo aparato para nadar o remar denominado "Bola-Remo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 486|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4691, por el término de nueve años, formulada por doña María Julia Castro, de Montevideo, para "Nuevo aparato para nadar o remar denominado "Bola-Remo", descripto y facsimilado de fojas 1 a 3 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que la peticionaria transfirió la gestión en favor del señor Edilio E. da Silveira;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Edilio E. da Silveira como cesionario de doña María Julia Castro para "Nuevo aparato para nadar o remar denominado "Bola-Remo", acta número 4691.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "Exterminador".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.— Número [illegible]|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4836 por el término de nueve años, formulada por el señor José Maestre Rodríguez, de Montevideo, para "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "Exterminador", descripta y facsimilada de fojas 1 a 3 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas ya que un invento similar fué patentado en la República Argentina con el número 45127;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se la confiera, con fecha 10 de Enero de 1939, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor José Maestre Rodríguez, de Montevideo, para "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "Exterminador", acta número 4836.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 226|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4856 por el término de nueve años, formulada por el señor Manuel Lanza, de Montevideo, para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que le alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Manuel Lanza, de Montevideo, para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", acta número 4856.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado del caucho".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 270|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4634, por el término de nueve años formulada por el señor Mauricio Goldstein Graciani, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado de caucho", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 5 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata no reune caarcterísticas novedosas, ya que está reivindicada en una solicitud similar anterior, acta número 4199;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma interesada omitió evacuar la vista que por el término de 10 días se le confiriera, con fechas 23 de Junio, 14 de Julio y 15 de Agosto de 1938, lo que impondría, por otra parte, una resolución desestimatoria, en razón de lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Mauricio Goldstein Graciani, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en moldes para la fabricación de calzado de caucho", acta número 4634.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se concede una patente de invención para "Perfeccionamientos en paquetes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2559|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4784 formulada por el señor Leroy Lincoln Salisberg, de

Estados Unidos de América, para "Perfeccionamientos en paquetes", descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta de estos antecedentes;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado está cubierto, en parte, por la patente de invención número 3058, otorgada al mismo solicitante, por lo que sólo cabría la concesión de un certificado adicional;

Resultando: Que el interesado aceptó las conclusiones técnicas de referencia;

Considerando: Que en los términos expuestos, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, en las condiciones establecidas en el artículo 27, y que no alcanzan a la invención de que se trata las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el peticionario cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de materia citada, relativo al pago de la primera anualidad; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión del Frigorífico Nacional y de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, certificado adicional a la patente de invención número 3058, de que es titular, para "Perfeccionamientos en paquetes", acta número 4734 descriptos y facsimilados de fojas 1 a 5 vuelta de estos obrados, por el término de vigor que resta a la patente principal, es decir, hasta el 14 de Agosto de 1944, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se concede una patente de invención para "Base para calentadores del tipo "Primus" y similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 606|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4696 por el término de nueve años, formulada por el señor Obdulio García, de Montevideo, para "Base para calentadores del tipo "Primus" y similares", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas en las bases con los medios descriptos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Obdulio García, de Montevideo, para "Base para calentadores del tipo "Primus" y similares", acta número 4696 descripta y facsimilada de fojas 1 a 4, la que estará limitada exclusivamente a las bases con los medios descriptos, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 1095|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4731, por el término de nueve años, formulada por el señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 5 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata reune características novedosas y de practicabilidad;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número 1885 y que no alcanzan a las mejoras que se desean patentar, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que el peticionario cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la ley de materia citada, relativo al pago de la primera anualidad; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en bolsas de goma para agua caliente", acta número 4731, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se concede una patente de invención para "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 2186|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4780 por el término de nueve años, formulada por el señor Ricardo G. Noble, de Buenos Aires (República Argentina), para "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas o calzado similar", descripta y facsimilada de fojas 1 a 11 de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 54666;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata, reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente gestión llena las exigencias del artículo 4.° de la ley número de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar, las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años al señor Ricardo G. Noble, de Buenos Aires (República Argentina), para "Máquina enrolladora de tiras o trenzas destinadas a la formación de plantillas para alpargatas o calzado similar", acta número 4780 descripta y facsimilada de fojas 1 a 11 con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 24 de Julio de 1940.

1—Decreto 728. — Sustituyendo la denominación de la actual "Comisión de Adquisición de Material para el Ejército" por la de "Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento", dependiendo directamente de la Inspección General del Ejército; estableciendo sus cometidos.

Sustituyendo la denominación de la Comisión de Adquisición de Materiales para el Arma de Aeronáutica, creada por decreto 719, por la de "Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento Aeronáutico", con la misma dependencia que la correspondientes a la Aviación Naval.

Confirmando en sus actuales cargos a los señores Oficiales Superiores y Jef s que integraban esas dos Comisiones y nombrando otros.

1—Resolución 2296. — Autorizando a la Dirección General de la Aeronáutica Militar, a excederse en el duodécimo del rubro "Combustibles y lubricantes" del Item 3.02. (Carpeta número 968|940).

2—Resolución 2293. — Expidiendo orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 631.74 a que asciende el complemento de las diferencias de cambio, que debe percibir el señor Agregado Militar a nuestra Legación en Francia, Coronel don Alberto Bianchi por el trimestre Julio-Setiembre de 1940.

3—Resolución 2291. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 505.05 como reintegro a la cantidad adelantada para poder girar al señor Agregado Militar a nuestra legación en Francia, Coronel Alberto Bianchi, a fin de poder atender gastos que se le originaron motivados por los sucesos europeos.

4 y 5—Resolución 2295. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, una vez que hayan sido ampliados los fondos necesarios, practique una liquidación talonaria a favor de Construccio nes Militares por la suma de $ 210.00, importe que será destinado a abonar a la Dirección de Saneamieotn (Sección Lavalleja), los suministros de agua efectuados durante los meses de Setiembre, Octubre y noviembre de 1936, al cuartel "General Juan Antonio Lavalleja". (Carpeta número 724|936).

6—Resolución 2292. — Expidiendo orden de pago a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la suma de $ 12.000.00, importe de la tercera amortización del crédito de $ 160.000.00 otorgado a esta Secretaría de Estado de acuerdo con lo establecido por la ley de Diciembre 21 de 1936. (Carpeta número 864|934.

7—Resolución 2297. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en el primer presupuesto a liquidar al Batallón de Ingenieros número 1, la cantidad de $ 23.33 correspondiente a la mitad del sueldo y compensación que por los siete primeros días del mes de Marzo corresponde abonarle al señor Capitán de Ingenieros don Lorenzo Grosso. (Carpeta número 936|940).

8—Resolución 2298. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939, la cantidad de $ 43.68, que por nueve días de haberes correspondientes al mes de Junio del citado año, se le adeudan al Alférez de Navío retirado Luis A. Coronel, hasta que sean votados los fondos necesarios para su liquidación. (Carpeta número 2836|940.

9—Resolución 2287. — Declarando retirado, con fecha 13 de Julio del corriente año, al señor Capitán de Fragata Mario Percovich, con una asignación mensual de $ 345.00 (Carpeta N.° 3261|940).

10—Resolución 2286. — Aceptando la renuncia presentada por el señor Javier Hontou Viana, del cargo de Cantinero de la Dirección de Cantinas Militares en la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta número 3246|940).

11—Resolución 2289. — Disponiendo que por el Ministerio de Defensa Nacional se planille mensualmente, a contar del mes de Agosto próximo la suma de pesos 30.00, con cargo a los fondos provenientes del decreto de fecha 2 de Abril de 1935, cantidad que será destinada a la Inspección General del Ejército, para mantenimiento, ampliaciones y compra de textos para su Biblioteca. (Carpeta número 3291|940).

12—Resolución 2298. — Otorgando a la señora Lorenza Colombo de Langlois, una pensión mensual de $ 183.33 en su carácter de viuda del Mayor Abel Langlois. (Carpeta número 2743|940).

13—Resolución 2294. — Reforzando el rubro 5.04 de "Maquinarias, equipos e instalaciones" Item 3.12 en la suma de $ 276.14, qeu se tomará del rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes" y autorizando a la Inspección General de Marina para abonar, con cargo al rubro cuyo refuerzo se dispone y por la cantidad que se expresa, el pago de las diferencias de cambio surgidas por fluctuaciones, al abonarse el importe correspondiente a la adquisición de dos motores para las lanchas del Servicio Aeronáutico de su dependencia, cuya compra se autorizó por resolución gubernativa número 1178 de fecha 30 de Diciembre de 1939. (Carpeta núm mero 2817|940).

14—Resolución 2290. — Aprobando la adquisición de fuel oil efectuado por la Intendencia General del Ejército y la Marina a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que asciende a la cantidad de 91.000 kilos y cuyo importe total asciende a la suma de $ 3.835.65. (Carpeta número 735|940).

15—Resolución 2288. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar el ingreso a ese Instituto del ex Aspirante señor Edison P. Buadas, en las condiciones que se estipulan. (Carpeta número 1082|940).

16—Resolución 2285. — Disponiendo que se agregue al inciso C) del artículo 33 de la Reglamentación de la Ley de Ascensos número 9331 un párrafo relativo a los informes de calificación parciales emitidos por las autoridades determinadas en el artículo 60 de la misma Reglamentación. (Carpeta número 3311|940).

17—Resolución dejando sin efecto el "Reglamento Provisorio para los Tribunales de Honor del Ejército", vigente por resolución gubernativa de Agosto 4 de 1932; y aprobando el nuevo "Reglamento de Tribunales de Honor para el Ejército" redactado por la Comisión designada al efecto.

ACTA N.° 97

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2780|940). — Señora Ana Rodríguez de López, con una asignación mensual de $ 25.00, en su calidad de viuda del Sargento retirado Martiniano López.

2—(Carpeta número 774|940). — Señorita Irenea Lucía Rodríguez, con una asignación mensual de $ 24.18, en su calidad de hija natural reconocida del extinto Sargento retirado Isaac Gabino Rodríguez.

3—(Carpeta número 1866|940). — Señora Rogelia Acosta de Pereira, con una asignación mensual de $ 9 57, en su calidad de viuda del Soldado retirado Pedro Pereira.

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2067|940. — Estanislao Petrarca, Suboficial de Cargo Aviador, con una asignación mensual de $ 84.22.

2—(Carpeta número 1959|940). — Gregorio Suárez, Cabo del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 44.10.

3—(Carpeta número 1829). — Aniceto Souza, Cabo del Batallón de Infantería número 6, con una asignación mensual de $ 31.50.

4—Esmit Ladislao Pereira, soldado del Batallón de Infantería número 5, con una asignación mensual de $ 23 00.

5—(Carpeta número 1875|939). — Baldomero Correia, soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 29.40.

6—(Carpeta número 1780|940). — Agustín Bruno Bosev, peón soldado asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta, con una asignación mensual de $ 13.00.

Privilegio de Paquete

Se concede dentro de la categoría "C": (Carpeta número 2960|940). — Vapor italiano, de carga, denominado "Ernani".

Varios

1—(Carpeta número 503|939). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 17 de Febrero de 1939, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Sebastián Romero, es la de $ 49.00.

2—(Carpeta número 4735|939). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 8 de Octubre de 1929, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Julián Toranza, que en estas actuaciones figura con el nombre de Ceferino Toranza, es la de $ 21.56.

3—(Carpeta número 2998|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 49 54, destinada a abonar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, el importe que por concepto de pasajes y fletes se le adeuda por el mes de Enero próximo pasado.

4—(Carpeta número 2998|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la cantidad de pesos

17.70, destinada a abonar a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, el importe que por servicio de fletes le adeuda por el mes de Enero próximo pasado.

5—(Carpeta número 2998|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación, a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por la suma de $ 12.88, destinada a abonar a la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, el importe que por concepto de fletes de cargas y encomiendas, se le adeuda por el mes de Enero próximo pasado.

6—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional, a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al soldado José Héctor Varela Lemas, que presta servicios en la citada Secertaría de Estado.

7—(Carpeta número 5370|939). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al Batallón de Ingenieros número 5 (Transmisiones), a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al aprendiz Radiotelegrafista de esa Unidad, Jorge Paldino, que presta servicios "en comisión" en la Región Militar número 1.

8—(Carpeta número 2880|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa" a favor del soldado retirado Arquímedes Rigoberto Hornos la cantidad de $ 10.00, importe de su pasividad correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

ACTA N.° 98

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 2899|940). — Angel Miguel Porfilio, Cabo de primera clase de Banda de la Escuela Naval, con una asignación mensual de $ 53,16.

2—(Carpeta número 2603|940). — Félix Ayala, Trompa del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 34.30.

3—(Carpeta número 2569|940). — Manuel Ceferino de los Santos, soldado del Regimiento "Anatasildo Suárez" de Caballería número 6, con una asignación mensual de $ 10.00.

4—(Carpeta número 2506|940). — Elbio Aniceto Eizaga, soldado del Batallón de Infantería número 7, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensiones

Se otorgan las siguientes:

1—(Carpeta número 2225|940). — Señora Dorlisca Castro de Leite, con una asignación mensual de $ 11.62, en su calidad de viuda del Sargento retirado Carmelo Leite.

2—(Carpeta número 5132|939). — Señora Petrona Viana, con una asignación mensual de $ 6.67, en su calidad de madre natural reconocida, del extinto ex soldado Alberto Viana.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes, dentro de la categoría "C":

1—(Carpeta número 3049|940). — Vapor español de carga, denominado "Cabo Prior".

2—(Carpeta número 3131|940). — Vapor belga de carga, denominado "Limbourg".

3—(Carpeta número 3130|940). — Vapor francés de carga, denominado "Kita".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 3161|940). — A favor del Batallón de Ingenieros número 5 (Trasmisiones), por la suma de $ 38.92, importe de las reparaciones efectuadas en los transceptores de la Inspección General del Ejército, Región Militar número 1, Regimientos de Caballería números 1 y 4 y Grupo de Artillería número 1.

2—(Carpeta número 3015|940). — A favor del Batallón de Infantería número 2, por la uma de $ 10.76 importe de los gastos de manutención del señor Capitán del Ejército Paraguayo don Víctor Vera Vargas, durante el mes de Junio último.

Varios

1—(Carpeta número 5054|939). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 16 de Febrero del corriente año, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al marinero de segunda clase Mecánico Electricista retirado, de la Marina Avilo Núñez, es la de $ 32.90.

2—(Carpeta número 3378|939). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 10 de Abril del corriente año, en el sentido de que al soldado retirado Vitermo Velázquez, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 8.12.

3—(Carpeta número 3113|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor de la Inspección General de Marina, por la cantidad de $ 11.52 líquidos, para abonar a los aprendices de esa Institución Andrés Mesa Bentancor y Carlos Walter Cáseres, a $ 5.76 a cada uno, importe de sus haberes correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.

4—(Carpeta número 1652|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del ex Trompa Nicanor Decuadro, el importe de las diferencias de "Premio de Constancia" entre el de 2.a clase que ya disfrutaba y el de 3.a clase que se le concedió por resolución del 29 de Mayo último, y que asciende a la cantidad de $ 99.46.

5—(Carpeta número 572|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Margarito José Rotela, la cantidad de $ 34.00, importe de sus pasividades correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente año.

6—(Carpeta número 3050|939). — Incorporando a la lista de "Premio de Constancia", con derecho a disfrutar del de 2.a clase, al ex soldado Benigno Méndez, y disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del interesado por la cantidad de $ 123.10, importe de los premios devengados desde el 30 de Julio de 1935 (cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación, artticulo 2.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal).

7—Autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a incluir en sus presupuestos mensuales, a partir del mes de la fecha, la asignación de rancho en metálico que le corresponde percibir al soldado Juan Pedro Bertrand Sicco, que presta servicios en esa Secretaría de Estado.

8—(Carpeta número 2998|940). — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Comunicaciones por la santidad de pesos 17,60 destinada a abonar a la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, el importe que, por servicio de fletes, le adeuda por el mes de Enero próximo pasado.

9—(Carpeta número 639|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la cantidad de $ 52.20 destinada a abonar el importe de diversas impresiones y encuadernaciones efectuadas para la Biblioteca de esta Secretaría de Estado.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constanciade haber sido autorizadas en la presente acta. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 30 de Agosto de 1940.

1—Prorrógase hasta el día 20 de Octubre próximo, inclusive, la licencia que viene haciendo uso el ponceador de la Imprenta Nacional señor José Figueiras. (Carpeta número 1682|1932).

2—Autorízase a la United Press Associations en el Uruguay, para fijar al personal que ocupa, un horario uniforme de siete horas continuadas de trabajo, debiendo facilitar al personal de la referencia el tiempo indispensable, durante las horas de labor, para comer dentro del establecimiento. (Carpeta N.o 395|1940).

3—Concédese a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, exoneración del pago de derechos aduaneros y adicionales correspondientes a la importación de 5.000 y 1.000 kilos de pintura gris y blanca respectivamente. (Carpeta número 598|1940).

4—Concédese hasta el 15 de Noviembre próximo, licencia por enfermedad al Inspector de la Dirección de Industrias, señor Juan J. Buzzo. (Carpeta número 373|1933).

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Cordatti, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Río Negro. (Carpeta número 595|1940).

6—Prorrógase,: hasta el día 30 de Setiembre próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la auxiliar de este Ministerio, en Comisión en la Dirección de Industrias señora Haydee Rebollo de Cezarini. (Carpeta número 1382|1931).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge Acebedo Tagle, del cargo de Agente de Propaganda del Instituto de Química Industrial. (Carpeta número 1383|1940).

8—Se dispone el envío, con mensaje, a la Cámara de Senadores, de los antecedentes en los cuales se solicita la venia constitucional respectiva para exonerar de su cargo al cartero de la Dirección General de Correos, don Juan Somaruga. (Carpeta número 144|1934).

9—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para destituir de su cargo al cartero de la Dirección de Correos don Juan Somaruga. (Carpeta número 1444|1934).

10—Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Mayo de 1940 por la cual se nombró Auxiliar presupuestado de la Dirección General de Correos al señor Santos Acosta, debiendo considerarse esta extendida a favor de Sabino Santos Acosta. (Carpeta número 3470|1939).

11—Declárase que la designación efectuada por resolución del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente, a nombre de don Humberto Alejandro Presto para el cargo de Ayudante Químico del Instituto de Química Industrial debe considerarse extendido a favor de Umberto Alejandro Presto. (Carpeta número 2875|1938).

12—Autorízase a la Dirección General de Correos para clausurar la Agencia de Correos de Estación Santa Ana (Salto); y declarar cesante al Encargado de la misma señor Juan José Viola y para expedir a dicho señor un certificado que acredite los años que el mismo ha desempeñado correctamente servicios como Agente de Correos en la Dirección General de Correos. (Carpeta número 1059|1940).

13 y 14—Concédese a la Compañía de Gas y Dique Seco de Montevideo limitada exoneración del pago de derechos aduaneros para la importación de maquinarias y accesorios que detalla en su solicitud número 38. (Carpeta número 363|1940).

15—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por el señor Luis F. Piccini, de Montevideo, para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de material aglomerable". (Carpeta N.o 2173|936).

16—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Cándido Lavaggi y Samuel Bocser, de Montevideo, para "Fabricaión de pomelas de aluminio fundido" (Carpeta número 3057|1938).

17—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, para "Aparatos productores de frío a vaporización rápida en el vacío". (Carpeta número 616|1938).

18—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulada por el señor Héctor Vibanco, de Montevideo, para "Un aparato receptor de sonidos aplicable a toda clase de vehículos". (Carpeta número 738|1938).

19—Desestímase la solicitud de patente de invención, formulada por la firma Joaquín Llovera y Cía., de Montevideo para "Un nuevo calentador de baño accionado por calentadores de tipo "Primus". (Carpeta número 2616|1939).

20—Desestímase la solicitud de privilegio industrial, formulado por el señor Emmerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de chavetas". (Carpeta número 1107|1935).

21 y 22—Se da por abandonada la solicitud de patente de invención formulada por el señor Santiago Sacco, de Montevideo, para "Mejoras de confecciones". (Carpeta número 1601|1937).

23—Desígnanse: para conductor de correspondencia entre la Administración de Correos de Cerro Largo (Melo) y la estación local, al señor Rufino Guerrero; para Conductor de Correspondencia entre la Sucursal Mansavillagra (Florida) y la estación local, al señor Antonio González, para Conductor de Correspondencia entre la Administración Río Negro (Fray Bentos) y la estación local al señor Juan José Vaccaro.

24 y 25—Desígnase para ocupar el cargo Chauffeur de la sección Encomiendas de la Dirección General de Correos, al señor Angel Fernández Domínguez.

26—Desígnase al señor Omar Francisco Barragán para ocupar el cargo de Conductor de correspondencia entre la Sucursal [illegible] y [illegible] cal.

27—Se dispone el envío, con mensaje, a la Cámara de Senadores, de los antecedentes por los cuales se solicita la venia constitucional respectiva, para exonerar de su cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Juan Lacaze (Departamento de Colonia) al señor Juan Nocetti. (Carpeta número 1076|1934).

28—Mensaje a la Asamblea General reiterándole el pedido de venia para separar de su cargo al Jefe de la Sucursal Juan Lacaze al señor Juan Nocetti. (Carpeta número 1076|1934).

29 y 30—Declárase que la venta de dos botellones de oxígeno efectuada por la Compañía Uruguaya de Navegación a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, se halla comprendida en lo dispuesto en el artículo [illegible] de la ley de 8 de Julio de 1937, y que en lo sucesivo, toda cesión o venta al Estado, de materiales importados con las franquicias que acuerda dicha ley, deberá ser comunicada de inmediato a la aduana local correspondiente al establecimiento vendedor. (Carpeta número 2419|938).

31—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 1.200.00, en la adquisición directa de los materiales necesarios para la fabricación de valijas para el transporte de correspondencia. (Carpeta número 485|934).

32, 33 y 34—Mensaje a la Asamblea General, solicitando autorización para acordar una remuneración extraordinaria de $ 372.00 a la Telefonista de Colonia Valdense, señora Aruera Pose de Herrera, con motivo de los servicios prestados en carácter de Jefe de la Sucursal de Correos de Colonia Valdense, durante el período comprendido del 14 de Agosto de 1936 al 17 de Febrero de 1937, tiempo en que quedó acéfalo dicho cargo, por jubilación de su respectivo titular.

35—Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, como cesionaria de la Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, República Argentina, para un invento denominado "Mejoras en las hormas para pegar el corte a la suela de goma vulcanizada", acta número 4152. (Carpeta número 826|936).

Trámite de marcas de fábricas patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 31 de 1940

Se concede 10 días de plazo, a fin de reponer los sellados y timbres adeudados: Juan Spalla y León Fainberg, en el expediente relativo al registro de la marca: "La Potente", acta 32.274. — Buckstein Bister, en el expediente relativo al registro de la marca: "Montevideo", acta 34.702 — Buckstein y Bister, en el expediente relativo al registro de la marca: "Kark y Jack", acta 34.574

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo

21 de Agosto de 1940. — "Londina", acta 34.350, de Juan Carlos Perrone.

22 de Agosto de 1940. — "Arrid", acta 33 621, de Carter Products Inc.

28 de Agosto de 1940 — "Algece", acta 34.388, de Raúl Rovira y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí. — "Bellisana" acta 32.074, de Jose J. Vallarino Sociedad Comercial.

Montevideo, Setiembre 2 de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados: Crush S. A. Comercial e Industrial, en el expediente relativo a registro de la marca "Bidu", acta 32929. — Antonio Baliarda, en el expediente relativo al registro de la marca "Laboratorio Hispano-Americano", acta 33925 — Mario Vicentini, en el expediente relativo al privilegio industrial acta 733 para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer".

Pasa al Banco de la República: "Fabricación y características de la "Bhertita", substancia plástica, sucedánea de la llamada "Galalita", acta 393 de Antonio Castelli.

Pasa a la Inspección General de Hacienda: "Fabricación de placas (chapas) lisas y onduladas, zócalos, cielos rasos, dibujados y decorados, caños y tubos, utilizados como materia prima el amianto, cemento y ocres, todo en el país", número 31, de Avelino Espiñeira y Cía.

Relación de registros de marcas, concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

23 de Agosto de 1940. — "Cedilanid", acta 34376, de Sandoz S. A.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.ª SESION ORDINARIA

JULIO 25 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR TORIBIO OLASO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Canessa (don Julio César), Carballo, Cardoso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Fariñha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Paradeda, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Techera, Troitiño, Tuso, Viña y Zunino.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bogliaccini, Camps, Damboriarena, Fernández (don José P.), Martirena, Pieri y Pirotto.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Bonino, Buranelli, Canessa (don Oscar V.), Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Debali, Garzón, González (don Eladio L.), Rodríguez Rocha, Tió Rivas y Vila.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Collazo, Duprat, Espalter, Ferreira, Fígoli, García da Rosa, Langón, Palomeque, Regules, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Trujillo, Tubino, Vigo y Zavalla.

Total: 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—Esta sesión se realiza a pedido de cincuenta y un señores Diputados, en virtud de la solicitud de que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 24 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Los que suscriben, solicitan del señor Presidente, quiera disponer la convocatoria de la Cámara a sesión extraordinaria, para el día jueves 25 del corriente a la hora 16 y 30, a fin de reconsiderar el proyecto sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sancionado por la Cámara el día 24 del corriente.

Asimismo, solicitamos quiera servirse disponer la realización de una sesión inmediata a la precedente, a fin de poder comunicar las resoluciones adoptadas en la sesión anterior.

Saludamos a usted muy atentamente.

Alejandro S. Barbadora. — Julio V. Iturbide. — Miguel Salom. — Alberto F. González. — Tibaldo S. Arismendi. — Tomás Labacá Arocena. — Eufemio C. González. — Miguel A. Mesa Sáez — Eduardo F. Garra. — Lucio Malmierca. — Antonio J. Rodríguez. — Daniel Fernández Crespo. Herminio Zunino. Cesáreo Alonso Montaño. — Mauro García da Rosa. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón Guerrero Flores. — Euclides Sosa Aguiar. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Enrique D. Martínez. — Gregorio Barañano. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Guillermo Echeverri. — Pascual Restuccia. — Domingo Paunesse. — Aquiles Espalter. — Lisandro Cersósimo. — Julio César Canessa. — Luis J. Debali. — Ramón M. Salgado. — Tomás J. de la Fuente. — Oscar V. Canessa. — Fernando Acosta y Lara. — Juan Otero. — Julio Catalá Moyano. — Oscar P. Calleriza. — Martín M. Ois. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano. — Fernando J. Carballo. — Luis Oliú. — Francisco Paradeda. — Alcides Aldama. — José P. Bru-

no. — Ventura Puig. — Julio César Moreira. — Antonio J. Farinha. — Pedro Amonderain. — Enrique Hughes. — Carlos M. Princivalle."

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

1—Del de Hacienda, en la que contesta un pedido de informes formulado por el señor Representante doctor César O. Argüello, relacionado con la producción nacional de tabacos, impuestos a las importaciones y manufacturas, establecimientos industriales, etc.

2—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide, referente a la erección de un monumento a los fundadores de nuestra escuela primaria.

3—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre arreglo de un trozo de camino ubicado entre las localidades de Cardal a Isla Mala, Departamento de Florida.

4—La Intendencia Municipal de Montevideo, contesta el pedido de informes solicitado por el señor Representante doctor Juan Otero, sobre monto de los impuestos municipales a los establecimientos de enseñanza privada.

5—La Liga de Fomento de Punta del Este, presenta una exposición relativa al proyecto sobre nacionalización de Punta del Este y Piriápolis.

—A sus antecedentes.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23 de julio:

Con licencia: Bogliaccini, Camps, Oís y Pirotto.

Con aviso: Antúnez, Barbadora, Bonino, Brena, Gómez, Tió Rivas y Tubino.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso y Espalter.

5

—Se va a entrar a la orden del día.

Hay que proponer la reconsideración del asunto por parte de algún señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Solicito, señor Presidente, la reconsideración del proyecto sobre jubilaciones y pensiones civiles, que la Cámara votó en la sesión de antenoche, a efecto de introducir una modificación de carácter indispensable.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Es imprescindible pedir la reconsideración de todo el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se va a votar si se reconsidera el proyecto sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y dos votos.**)

—Se reabre el debate sobre el referido proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El motivo de solicitar la reconsideración del proyecto a que acabo de hacer referencia, es el de introducirle una disposición que determine la fecha de su vigencia. Como se recordará, en la ley original quedó establecido que ella entraría a regir desde el 1.o de agosto del corriente año. Si no dijéramos lo mismo en la ley complementaria, o habiendo derecho a ampararse a ella o a tomar conocimiento hasta diez días después de promulgada, no coincidirían las fechas de vigencia en ambas. Quiere decir, que la ley últimamente aprobada entraría en vigencia tres o cuatro días después de la otra. Como existe en el Parlamento y en el Poder Ejecutivo el propósito formal de que entren en vigencia las dos simultáneamente, es necesario adoptar este expediente legal para lograr tal finalidad. Por esa causa, el artículo que motiva la reconsideración y que está en poder de la Mesa, se justifica. Pido que se le dé lectura y aconsejo su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo.

(Se lee:)

"Esta ley empezará a regir en todos sus efectos desde el día 1.o de agosto de 1940."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión informa favorablemente esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la ordenación del articulado, convendría que se autorizara a la Mesa.

SEÑOR SALGADO. — La Mesa procedería a ordenar el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería a este artículo el número 11, autorizándose a la Mesa para alterar los números de los artículos siguientes.

Se va a votar el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y cuatro votos.**)

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la última sesión, ya a altas horas de la noche, tuve que ocuparme de una modificación que proponía al artículo 9.o de la ley por motivos y razones que son del conocimiento de los señores Diputados y que, haciendo gracia de ellos a la Cámara, no voy a reiterar en este momento.

El artículo por mí propuesto, señor Presidente, no contó con el previo consentimiento, dada la facultad constitucional, del señor representante del Poder Ejecutivo, ni tampoco fué votado, lo que quiere decir que se aprobó el artículo propuesto por la Comisión.

Yo quiero aprovechar esta oportunidad en que se pide la reconsideración de un artículo de la ley, para pedir también la reconsideración del artículo 9.o, que fué votado en la última sesión de la Cámara, porque sigo entendiendo...

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está reconsiderado todo el proyecto. El señor Diputado puede proponer la enmienda correspondiente.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿No se va a votar artículo por artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto está reconsiderado. Lo que debe hacer el señor Diputado es proponer las enmiendas al artículo 9.o, y la Mesa las pondrá a consideración de la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — Bien, señor Presidente: voy a dar lectura de la enmienda que propongo al artículo 9.o y luego lo pasaré a la Mesa. Propongo que el artículo 9.o, quede redactado en la siguiente forma: "Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas en goce de pasividad por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748, de 20 de agosto de 1931, por la ley número 8778, de 20 de octubre de 1931, y por la ley número 9151, de 30 de noviembre de 1933".

(Apoyados.)

—Al ponerse en discusión este artículo, lo fundamentaré brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la enmienda propuesta por el señor Diputado Calleriza al artículo 9.o.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, es el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, en su mensaje primitivo. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Ese era el artículo que el Poder Ejecutivo redactó por mi intermedio en la Cámara de Senadores, en la sesión en que se aprobó el proyecto de ley primitivo, al que se le dió después, o pudo dársele, un alcance inesperado, al no establecer que era para los jubilados y pensionistas en goce de pasividad. Pero más tarde, con más meditación, creyó el Poder Ejecutivo que era más justo poner a consideración del Parlamento el artículo 9.o que se aprobó en la última sesión de la Cámara, del cual ahora se pide reconsideración, que establecía, no un régimen especial para los actuales jubilados en goce de pasividad, sino el mismo tratamiento que se le da a los jubilados que están en actividad y a los que tienen derecho a jubilación sin haber sido declarados jubilados: vale decir, el derecho de opción entre la ley de 1925, sin las limitaciones establecidas que se han leído, o la nueva ley promulgada el 2 de julio corriente.

Sigue creyendo el Poder Ejecutivo que el artículo más justo, que daría el mismo tratamiento a todos los que se retiraran, es el artículo que aprobó la Cámara en la última sesión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Calleriza.

El artículo 9.o, primitivo del proyecto del Poder Ejecutivo fué sancionado con veinticinco votos.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo, señor Presidente, de acuerdo con lo que he venido manifestando con respecto a este asunto en el seno de la Comisión de Legislación Social y en el seno de la Cámara, voy a votar en contra de la modificación que se propone.

Voy a sostener que el artículo tal como fué sancionado por la Cámara en su última sesión, tal como lo acaba de manifestar el señor Ministro de Instrucción Pública, es el artículo que resulta más equitativo. Algún señor Diputado decía, en la última sesión de la Cámara, que en ese momento nadie entendía lo que estábamos discutiendo, o que habían muy pocos que lo conocían. Yo creo estar perfectamente compenetrado de lo que significaba el artículo sancionado en la última sesión y el artículo que ahora se quiere aprobar.

Por el artículo sancionado se permite a los jubilados que puedan tener algún beneficio en acojerse a la ley que este año ha sancionado la Cámara, que lo hagan: es decir, se permite a las personas que tengan ventajas en acojerse a los beneficios de esta ley, a que opten, sometiendo a revisión su cédula, para que se decrete una nueva liquidación, la cual puede acordarles una situación igual a la que van a tener todos los que se jubilen de aquí en adelante; que no tendrán limitación ni descuentos; pero que en cambio deberán aceptar la liquidación, comprendiendo los últimos diez años de servicios en el cómputo. En cambio, los que no quieran acogerse a esta facilidad que otorga la ley actual, seguirán disfrutando de las ventajas que les había dado la ley anterior, que significaba poder jubilarse con el promedio de los últimos cinco años de servicios.

A mí me parece que esta solución propuesta por el Poder Ejecutivo, es la más justa. El Partido Socialista sostuvo durante varios años y durante varias campañas electorales, que no debían existir en el país jubilaciones mayores de trescientos pesos. Por lo tanto, aceptó de buen grado la resolución que tomó el Parlamento en 1931, estableciendo esa limitación.

Actualmente, esa limitación desaparecería si se aprobara el artículo que ha propuesto el señor Diputado Calleriza, y las personas que se acogieran a ese beneficio tendrían la ventaja de no tener las limitaciones que entonces se establecían; pero de seguir gozando, sí, de aquel régimen que permitía obtener la liquidación de la pasividad ajustándose al cómputo de los cinco años de servicios exclusivamente. Las personas que están en esa situación actualmente y en goce de pasividades, son, muchas de ellas, personas que se han acogido a ese beneficio después del año 1931: es decir, sabiendo que sus jubilaciones iban a quedar limitadas a trescientos pesos.

Por consiguiente, no creo que, por lo menos, estas personas tuvieran derecho a reclamar ninguna nueva liquidación. Y esta ley que nosotros hemos sancionado, ha sido tan liberal que les permite acogerse a los beneficios de la misma, estando jubilados por otra. Creo que hemos llegado al límite de las concesiones, señor Presidente.

Además, podríamos discutir si sería justo y equitativo dar jubilaciones mayores de trescientos pesos cuando la Caja estuviera en condiciones de solvencia, si tuviéramos fondos, si hubiéramos hecho un cálculo actuarial; pero esta ley ha sido votada, como tuve oportunidad de decirlo al tratarse en discusión general la ley madre de esta ley fundamental, sin ninguna clase de cálculos: no sabemos cuántos millones de déficit arrojará sobre la Caja el sistema que nosotros hemos adoptado. Y todavía estamos votando nuevas liberalidades que no sabemos a cuánto pueden alcanzar.

El artículo que ahora se propone, que habla de las "pasividades actuales", y que es más restringido que el artículo que se quería votar la otra noche, significa un aumento determinado que se hace ascender a cuarenta o cincuenta mil pesos; no es, por consiguiente, tan gravoso como el que se quería incluir en la última sesión; no es tampoco motivo de tanto favoritismo como el de entonces, ni nos exponemos al peligro de una cantidad de cargas que no podíamos calcular.

SEÑOR CERSOSIMO. — Está en un error el señor Diputado: es el mismo artículo, al que se le ha agregado algunas palabras.

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Diputado. Es el mismo artículo con el agregado de las palabras "con goce de pasividad", nada más, pero eso significa que la Caja, y el señor Ministro, y el Poder Ejecutivo pueden saber a cuánto asciende actualmente el aumento que vamos a decretar.

Esas palabras, que parecerían significar tan poco, representan algo muy importante, porque como yo lo recalcaba la otra noche, íbamos a votar aumentos por cientos de miles de pesos, sin saber a cuánto iba ascender ese aumento.

Sin embargo, y apesar de ello, por las razones que antes expuse, porque esta ley es ampliamente liberal, porque el criterio de permitir la opción entre estas dos leyes es perfectamente equitativo, porque la limitación de trescientos pesos me parece razonable frente a la situación económica en que se va a ver el país, que va a tener posiblemente que acudir a nuevos impuestos y a nuevos sacrificios para toda la colectividad, y frente a la situación de la Caja, que es una situación de verdadero déficit, que se presentará dentro de poco, quizá con carácter angustioso, yo me mantengo en la adhesión al proyecto que habíamos sancionado la otra noche en la Cámara, presentado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es notorio, señor Presidente, que la ley original de jubilaciones civiles fué dictada sin ninguna especie de cálculo actuarial, cuestión en la que otra vez insiste el señor Diputado.

Recordará el señor Diputado Troitiño que en Comisión se discutió el punto sobre si era indispensable hacer el cálculo previo, si era eso lo práctico, y se llegó al acuerdo de que era indiferente hacerlo antes o después de una situación jubilatoria de hecho, como la que examinábamos en aquel momento. Se aplazó para hacerlo después, estableciendo preceptivamente en la ley, para tal efecto, un plazo perentorio. Puede ser que esa directriz sea beneficiosa, porque iremos al cálculo actuarial en el momento en que tengamos una acabada experiencia de la ley.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Iremos al cálculo actuarial en el momento en que tengamos una acabada experiencia de la ley, y eso puede ser beneficioso para el fondo social y para el afiliado.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El único propósito porque pedí la palabra fué el de dejar perfectamente aclarados los términos que tanto recalcó en su disertación el señor Diputado Troitiño.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor Diputado Frugoni, que entiende de estas cuestiones, sabe perfectamente que la práctica no es que se hagan antes los cálculos actuariales; generalmente se hacen después, sobre todo en estas modernas democracias que no tiene una gran experiencia ni estadísticas adecuadas para efectuar sus cálculos actuariales definitivos.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Quiero votar a conciencia, señor Presidente, la ley de jubilaciones que en este momento se discute en Cámara.

No tengo ningún interés personal. Fuí autor, conjuntamente con el señor Diputado Cersósimo en una de las sesiones, anteriores de un artículo sustitutivo.

Yo desearía que el señor Ministro me aclarara una situación que voy a plantear, porque ese artículo sustitutivo lo presentamos con el señor Diputado Cersósimo en el entendimiento que si los legisladores actuales se podían jubilar con una asignación mayor de trescientos pesos, no me parecía lógico que los Diputados que habían cesado por circunstancias que en este momento no voy a traer a colación, no pudieran acogerse a los mismos beneficios.

(Interrupción del señor Representante Martínez).

—Los ex jubilados ¿pueden rehacer en lo sucesivo sus jubilaciones para poder obtener un monto mayor de lo que en realidad podemos establecer nosotros por esta ley?

Es lo que deseo aclarar, porque los autores de ese artículo sustitutivo, en el deseo de que no hubiese distingos entre los legisladores que se acogieran a los beneficios de la jubilación...

SEÑOR TROITIÑO. — Hay una diferencia entre los aportes. Antes el aporte era de 3 y 4 o|o y ahora es de 8 o|o.

SEÑOR TECHERA. — ¿En qué quedamos? Yo quería precisamente aclarar esto.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Los señores Diputados que mañana quedaran cesantes tendrían un beneficio injusto, frente a los que se jubilaron anteriormente, con una asignación mayor de trescientos pesos. Yo no quisiera esto. La ley debe ser pareja para los que se puedan jubilar mañana como para los que se jubilaron antes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Por disposición establecida en el artículo 9.o, ya votado por la Cámara, y que es motivo de reconsideración en este momento, quedan todos los actuales jubilados, los jubilados en retiro, los que han reingresado a la Administración Pública y los actuales funcionarios, en iguales condiciones; pero, refiriéndome a la pregunta especial que hace el señor Diputado relativa a los mandatos a término, debo manifestar que hubo un decreto dictado por el Ministerio, por el cual se acataba una sentencia judicial en la que a un determinado número de legisladores actualmente jubilados no se les aplica el descuento de la ley 9151.

De modo que en el momento actual, hay un determinado número de ex funcionarios con mandato a término, a los cuales no se les aplica la ley 9151 y un número menor de funcionarios a los cuales se les aplica esa ley.

Al darles derecho de opción por la nueva ley, se podrán acoger a una misma liberalidad. Sin embargo, puede darse el caso —en la situación especial de mandatos a término— que esas jubilaciones liquidadas por mandato judicial queden beneficiadas frente a un reducido número de jubilados que, aunque opten por esta ley, no van a gozar de una pasividad similar a las que se han otorgado por mandato judicial; pero, desde luego, quedarán en iguales condiciones que todos los legisladores o todos los que tengan mandato a término en el futuro.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Señor Presidente: la modificación que se propicia, indudablemente tiene varios aspectos.

No ignoro que la última ley sancionada en este año 40, da la opción para reformar cédulas; pero esa misma disposición permite que sea violada en parte la legislación anterior, ¿en virtud de qué?... Precisamente de esa misma disposición, porque va a suceder lo siguiente: todos aquellos que están jubilados y que tienen más de diez años de servicios con altos sueldos, se van a acoger a la nueva ley. En cambio, aquellos que no tienen promedio de los últimos diez años con sueldos altos, no podrán acogerse a la ley porque si se acojen saldrán perjudicados y quedarán con la limitación de los últimos cinco años, por ser más conveniente.

Pero no es ese el aspecto que me interesa a mí, desde el momento que he tratado de interesarme en este asunto desde un punto de vista absolutamente impersonal. Lo que me lleva a sostener la modificación del señor Diputado Calleriza es un principio de justicia, porque, indudablemente, aquellos funcionarios sufrirán los efectos de la ley 8748, que es lo más importante que se trata de enmendar por esta modificación.

Esa ley establece un impuesto a los sueldos, a las jubilaciones, a los retiros y a las pensiones; impuesto que para todos los funcionarios que están en actividad se eliminó y que queda vigente para un reducido núcleo de jubilados. Parece que sería un principio de justicia que, ya que se eliminó ese impuesto a parte del funcionariado, ese impuesto que se estableció a los sueldos y a las jubilaciones, se entre hoy también a eliminarlo para otros jubilados. Y es de justicia doblemente porque sería mejorarles en parte su jubilación, ya que, actualmente, sabemos que la moneda está un tanto desvalorizada. Ellos, en años anteriores, hicieron sus aportaciones a la Caja con una moneda de valor mucho más alto que el actual, aparte de que el encarecimiento de la vida también les dificulta el desenvolvimiento económico a los familiares de estos jubilados.

Es por este principio de justicia solamente que me permito auspiciar la reforma que propicia el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Considero que en este asunto hay que efectuar una discriminación del problema, comparando la situación en que están los jubilados antes del año 31, los jubilados después del año 31 y la de los afiliados que tendrán que ajustarse a la ley del año 40.

Evidentemente e indiscutiblemente todos aquellos que eran jubilados antes del año 31 y por medio de la retroactividad de la ley se les gravó la jubilación, tienen una lesión en sus derechos, porque aquellas personas pensaron jubilarse con un sueldo determinado. Se jubilaron con ese sueldo y ajustaron su vida en relación directa a dichas pasividades y, luego, por intermedio de esa retroactividad vieron modificada su situación económica.

Para esos jubilados es lógco y es justo que, si la Caja está en situación diferente, del punto de vista financiero, se considere su situación quitándoles ese gravamen. Ahora, aquellos que se jubilaron después del año 31 y que ya tenían conocimiento del impuesto a sus pasividades, ajustaron su vida a esa situación ya creada y, por lo tanto, considero que no existe diferencia entre la situación de esas personas y la situación de aquellas personas que se van a ajustar a la ley del año 1940 ya sancionada. De lo contrario, tendríamos una desigualdad de situación. Esa desigualdad consiste en que los del año 1931 se pudieron jubilar haciendo el cálculo de los últimos cinco años, a lo que se agregaría la desgravación que la ley del año 40 establece.

Por lo tanto, no existe ninguna injusticia ni existe ninguna lesión en dejar colocados a los jubilados antes del año 1931, en la misma situación que a los jubilados del año 1940. O se estira la vara para todos o se ajusta para todos igual.

Por lo tanto es lógico, razonable y económico que los jubilados del año 31 —es decir, los que se jubilaron después del gravamen— se puedan acoger a la misma situación a que se podrán acoger los jubilados del año 1940.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: voy a insistir muy poco sobre este asunto, porque entiendo que la Cámara ya tiene criterio formado al respecto. No pretenderé, señor Presidente, llevar mayores luces al debate, pero entonces, sí, deseo reintegrar totalmente al mismo las expresiones reales, justas vertidas en el último debate, las expresiones que configuran una total verdad.

La ley de emergencia del 31, señor Presidente —ley esencialmente política, con la cual quiso decirse al país qu se tomaba una razón de orden financiero para reducir las grandes pasividades— no dió ningún resultado ni de orden financiero ni de orden económico. Desde la ley de 1904 hasta la fecha, en la Caja de Jubilaciones Civiles, no ha habido nunca, señor Presidente, más le sesenta o setenta jubilados cuya pasividad fuera mayor a la suma de trescientos pesos.

La desgravación que yo solicito, señor Presidente, responde a una razón de justicia que no puede ser desconocida. La ley de emergencia estableció conjuntamente con los sueldos a los empleados civiles y militares, a los jubilados y pensionistas del Estado, una limitación. Esta ley, la ley que acabamos de sancionar en los primero días de julio, es una ley de reivindicación. Por este artículo 9.o, que fué aprobado ya por la Cámara, se trata de suprimir las limitaciones de esas jubilaciones y pensiones, pero ¿en razón de qué fundamento, de qué base jurídica, de qué tecnicismo actuarial, se quiere establecer que para tener ese derecho necesariamente los jubilados que fueron amparados en la ley del 25, deben establecer una nueva cédula en la cual los promedios de sueldos sean los últimos diez años?

En aquella oportunidad, con la ley del 25, esos jubilados tuvieron una cédula determinada por los sueldos de los últimos cinco años.

SEÑOR BARBADORA. — Eso es lógico.

SEÑOR CALLERIZA. — Y es lo que yo solicito. Yo solicito de la Cámara, como una razón de justicia y de equidad, que los que habían conquistado un derecho adquirido, que se habían jubilado por la ley del 25, y que la ley del 31, vino a reducir sus pasividades, al establecerse que la no limitación sea total, sin ninguna clase de opción ni limitación.

Eso es más justo, señor Presidente, porque acontece este caso, y hay que remarcarlo y hay que repetirlo: entre los setenta y dos o setenta y cuatro ciudadanos que vinieron a ser amparados por el artículo 9.o, hay ciudadanos que en sus últimos años ocuparon altas posiciones de Estado, que al hacer el promedio de los últimos diez años, tanto les da que sean los diez o los cinco, porque no varía en absoluto sus pasividades, mientras que en la lista de esas setenta y dos personas, hay otras que con un derecho adquirido por la ley del 25, por esta ley se les quiere obligar a que establezcan los últimos diez años, estableciéndose un gravamen, porque sus pasividades serán reducidas en un 20, 30 o 40 o|o.

Yo no he venido a sorprender a la Cámara, en el momento de la reconsideración, con esta insistencia sobre el artículo 9.o. Sabiendo que hoy se reunía la Comisión de Legislación Social, concurrí a su seno. Volví a proponer, en presencia del señor Ministro y creo que hemos llegado a una solución feliz. El señor Ministro insistió en su proposición, pero ya no en la forma pertinaz y definitiva de la otra vez. El quiere que la Cámara se pronuncie sobre su proposición, pero no dejó de reconocer de que en el caso de que su proposición no prosperara, la mía no implica ninguna injusticia.

Se habla de cuarenta y ocho mil pesos anuales, señor Presidente, pero hay que ver la relatividad de las cifras. ¡Cuarenta y ocho mil pesos, en trece millones que sirve la Caja! No son cuarenta y ocho mil pesos en un millón; son cuarenta y ocho mil pesos en trece millones al año, por la desgravación de este artículo.

No quiero insistir más en mi proposición y pido que ella sea votada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Calleriza, sustitutivo del artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Qué se vota primero? ¿No habría que votar el artículo del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 9.o obtuvo veinticinco votos; si el artículo propuesto por el señor Diputado Calleriza obtiene más de veinticinco votos, quedaría aprobado el artículo sustitutivo en reemplazo del artículo del Poder Ejecutivo.

Se va a votar el artículo sustitutivo del señor Diputado Calleriza.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—Queda aprobado el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Calleriza.

En consecuencia, queda sancionado el proyecto.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto recientemente sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En virtud de esta resolución queda sin efecto la sesión posterior que se había anunciado en la citación.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el texto del artículo 3.° de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, promulgada el día 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"Artículo 3.° Podrán acogerse a los beneficios de esta ley las personas comprendidas en el inciso D) del artículo 18 de la ley número 7818 de 6 de febrero de 1925 y que no se encontraran en ninguna de las dos situaciones previstas en dicho inciso.

Podrán igualmente ampararse a dicho beneficio las personas comprendidas en el artículo 4.° de la ley número 9891 de 22 de noviembre de 1939.

Igual derecho tendrán sus causahabientes."

Art. 2.° Sustitúyese, igualmente, el artículo 30 por el siguiente:

"Artículo 30. Tratándose de actividades simultáneas del mismo carácter de las previstas en el artículo 26, el funcionario podrá acumular solamente los sueldos, siempre que aquéllas no le permitan obtener jubilación independiente y que no cese por causas que impidan el otorgamiento de las pasividades a servir por las otras Cajas, de acuerdo con la ley respectiva.

Cuando correspondiere acordar más de una pasividad, en la forma establecida en este artículo, no se aplicará la reducción preceptuada por el artículo 98."

Art. 3.° Sustitúyese el texto del artículo 45 de la misma ley por el siguiente:

"Artículo 45. La jubilación será obligatoria:

A) A partir de los dos años de la vigencia de esta ley, para los funcionarios que tengan 65 años de edad y 40 de servicios.

B) Tratándose de magistrados judiciales y fiscales, únicamente el cumplimeinto de los 70 años de edad.

C) Para los funcionarios que, con derecho a jubilación temporal, anticipada o normal, cumplan 70 años de edad.

Los que desempeñen cargos docentes o fueren jefes de misión diplomática, podrán continuar en ellos al llegar a los límites señalados, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva.

Las disposiciones de este artículo no regirán para los funcionarios que ejerzan puestos, cuya duración se encuentre limitada por la Constitución, inclusive Ministros y Subsecretarios de Estado.

En los casos de retiro obligatorio que establece este artículo, el funcionario tendrá derecho a una bonificación sobre el monto normal de su jubilación de un uno por ciento de dicho monto por cada año de servicios que sobrepase los treinta; no pudiendo en estos casos gozar de una jubilación mayor que el último sueldo de actividad o del sueldo básico si éste fuera mayor. No obstante, la pensión que trasmitan dichos funcionarios será la normal que corresponda, es decir, con prescindencia de la bonificación establecida."

Art. 4.o Sustitúyese el inciso A) del artículo 55 de dicha ley, por el siguiente:

"A) Las esposas y las ex esposas cuyo divorcio se hubiera decretado después del ingreso del causante a la carrera administrativa y sin expresa declaración de ser exclusivamente culpable de la disolución del vínculo".

No comprenderá este artículo a las ex esposas cuando contrajeren nuevo matrimonio o en el caso que sus recursos o bienes propios alcanzaren para su congrua sustentación. No se aplicarán tampoco en estos casos las disposiciones del artículo 64.

Y el último inciso del artículo 63, por éste:

"Igualmente sucederá con los hijos o hermanos varones cuando cumplan dieciocho años, salvo el caso de hallarse absolutamente incapacitados".

Art. 5.o Agrégase al inciso A) del artículo 60 de la ley referida, el párrafo siguiente:

"Cuando concurrieren esposa y ex esposa, la cuota que corresponda al grado pertinente se repartirá entre todas a prorrata de los años que alcancen los períodos de actuación del causante durante los cuales hubieren subsistido sus respectivos matrimonios".

Art. 6.o Sustitúyese el apartado final del artículo 95 por el siguiente:

"A este respecto se entiende que por ningún concepto, cualquiera sea su origen, el Instituto podrá pagar haberes con una retroacción mayor de un año.

Se exceptúa de esta disposición a aquellos funcionarios de mandato a término cesantes en mayo de 1938, que percibirán sus pasividades con retroacción desde la fecha de cese de los mismos".

Art. 7.o Sustitúyense los artículos 119, 120, 121, y 122 del mismo texto, por los siguientes:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de cuatro meses, y, si no lo fuere, el vencimiento de ese plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial".

"Atículo 120. Igualmente, contra aquellas resoluciones y dentro del mismo término, el interesado podrá entablar el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo que estuviera de turno el día que se entable el recurso.

La reconsideración y la apelación podrán deducirse conjuntamente y en subsidio, o por separado. En este último caso, la interposición del de reconsideración interrumpe el término para apelar, el que comenzará a correr después de resuelto el primero, sea de modo expreso o ficto".

"Artículo 121 En la instancia judicial se oirá, por su orden, al apelante y al Instituto, con término de diez días a cada parte. El Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio de veinte días, prorrogable.

Presentados los alegatos de bien probado, si hubiere habido prueba, el Juez dictará sentencia".

"Artículo 122. El fallo será apelable en relación. El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias y su fallo hará cosa juzgada, no susceptible de recurso alguno".

Art. 8.o Sustitúyese el inciso B) del numeral 3.o del artículo 58 del mismo texto, por el siguiente:

"La renuncia o el abandono tácito o expreso del empleo y del hogar por el funcionario que cuente con más de quince años de servicios; o el abandono del hogar por el jubilado actual o el que sea investido con las jubilaciones privilegiada, normal o anticipada.

Podrán ampararse a la pensión especial los titulares que justifiquen que las respectivas situaciones de hecho, expresamente previstas, no se hayan producido más allá de los tres años anteriores a la vigencia de esta ley".

Art. 9.o Déjase sin efecto, a partir de la vigencia de esta ley, los descuentos y limitaciones aplicados a los actuales jubilados y pensionistas, en goce de pasividad, por las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la ley número 8748, de 20 de agosto de 1931, por la ley número 8778, de 20 de octubre de 1931 y por la ley número 9151. de 30 de noviembre de 1933.

Art. 10. Los artículos 119, 120, 121 y 122 de esta ley regirán para todos los servicios a cargo del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Art. 11. Esta ley empezará a regir en todos sus efectos, desde el día 1.o de agosto de 1940.

Art. 12. Promulgadas las presentes modificaciones, el Poder Ejecutivo incorporará su texto a la ley del 2 de julio de 1940.

Art. 13. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 38 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

38.ª SESION ORDINARIA

JULIO 30 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTE...

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 A) De los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño y don Ricardo Techera de préstamo de semillas de trigo a los agricultores.
 B) De los señores Representantes don Leonardo Tuso y don Ventura Puig, de pago de préstamo en semillas, intervención de las sociedades de fomento y ampliación del alcance del artículo 1.o de la ley de mayo 18 de 1940.
 C) De los señores Representantes don Fernando J. Carballo, don José Pedro Bruno, don Ulises Collazo, don Carmelo R. González y don Alcides Aldama, de prórroga del plazo para pago sin recargos de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del interior.
4—Inasistencia.
5—Licencias.
6—Cuestiones de orden. — Préstamos de semillas a los agricultores. Exposición de motivos del señor Representante don Ricardo Techera, coautor del proyecto y moción de inclusión del asunto en la orden del día del lunes próximo. (Afirmativa). — Constancia del señor Representante don Miguel Buranelli. — Comisión especial de estudio del problema de la desocupación en el Cerro. Moción de creación y fundamentos del señor Representante don Eugenio Gómez. Manifestación coadyuvante y sugestiones del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. Aclaración del señor Representante don Guillermo Echeverri. Sugestión del señor Representante doctor Emilio Frugoni. El señor Representante Buranelli propone el pase de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante doctor Julio César Canessa. El señor Representante don Ulises Collazo propone el pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo. Manifestaciones de los señores Representantes doctores José P. Cardoso y Pedro Ernesto Duprat. El señor Representante Gómez retira su proposición.
7—Manifestación del señor Representante don Mauro García da Rosa, en la que propugna la contemplación de reemplazantes de Carteros atrasados en sus haberes y del servicio de correo de motocars. Pide el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo. — Adhesión del señor Representante don Alejandro Kayel y anuncio del mismo que planteará una cuestión referente a la desorganización del Correo. — Adhesión del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso y pedido del mismo de que se modifique la moción García da Rosa, en el sentido de la concurrencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo a la Cámara. — El señor Representante García da Rosa acepta el pase de una minuta de comunicación.
8—Cuestión de orden. — Préstamos de semillas, intervención de las sociedades de fomento y ampliación del alcance del artículo 1.o de la ley de mayo 18 de 1940. (Proyecto de los señores Representantes don Leonardo Tuso y don Ventura Puig). Inclusión en la orden del día del lunes próximo. (Moción del señor Representante Tuso). — Plan general de obras públicas 1940-1941. Moción de preferencia del señor Representante don Miguel Buranelli. (Negativa).
9—Comisión preinvestigadora en la Caja de Pensiones a la Vejez. — Dictamen. (Reapertura del debate). — Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño, en la que propugna la aprobación del dictamen. Adhesión del señor Representante don Oscar P. Calleriza. (Aprobación del dictamen). — Constancias de los señores Representantes doctor Oscar V. Canessa, doctor Lucio Malmierca, don Miguel Buranelli, don Alejandro Kayel y don Gregorio Barañano.
10—Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, respecto de las denuncias sobre irregularidades en el servicio de correos. — Moción de los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, doctor Oscar V. Canessa y don Alejandro Kayel. — Oposición del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Rechazo de la moción). — Constancias de los señores Representantes don Oscar P. Calleriza, doctor Ramón M. Salgado y don Daniel Fernández Crespo. — Moción del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, de pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo. Manifestaciones de los señores Representantes Kayel y Salgado. — Constancias de los señores Representantes Julio C. Cerdeiras Alonso, doctor Oscar V. Canessa, don Ulises Collazo y don Eugenio Gómez.
11—Cuestiones de orden. — Contribución inmobiliaria. (Prórroga del pago sin recargo para propiedades rurales del interior). — El señor Representante don Fernando J. Carballo, coautor del proyecto, pide se dé cuenta del mismo. Reclamación del señor Representante doctor Lucio Malmierca respecto de la demora de un repartido. Aclaración de la Presidencia. —El señor Representante don Miguel Buranelli reclama la consideración de la orden del día.
12—Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre irregularidades en el servicios de correos. —El señor Representante don José L. Chouhy Terra pide reconsideración. Objeción del señor Representante doctor Ramón M. Salgado.—Reconsideración. (Nuevo rechazo de la moción).—Moción de votación nominal del señor Representante doctor Julio C. Cerdeiras Alonso. (Negativa).
13—Plan general de obras públicas 1940-1941. — Antecedentes. — Se resuelve tratarlo en general en el día y en particular el lunes próximo. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Constancia de voto negativo del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. Réplica del señor Representante Cersósimo. Constancia del señor Representante don Ulises Collazo. Aclaración del señor Ministro. Constancia del señor Representante don Fernando J. Carballo. Manifestación del señor Representante Cersósimo. — Exposición del señor informante De Dovitiis, en la que trata los tópicos: el capítulo de la enseñanza industrial; modificaciones introducidas por la Comisión; gastos y financiación; una norma de buena administración; Hospital de Clínicas; cuarteles y aeropuerto; cultura física; adquisición de máquinas. Conclusión. — Exposición del señor Representante doctor José P. Cardoso, en la que trata los tópicos: la posición de la agrupación socialista respecto de los salarios aplicados en la ejecución del plan; los decretos ministeriales en la materia; caso de confusionismo; una situación insostenible; una injusticia irritante; rebaja inadmisible (datos demostrativos): argumentos sin valor; un aspecto de carácter técnico; economía pequeña y situación lamentable; progreso bien entendido. Conclusión. (Interrupción del señor Representante Cersósimo.). — Exposición del señor Ministro de Obras Públicas, en la que trata los tópicos: una premisa falsa; el aspecto desfavorable del problema; una comparación necesaria; el argumento de confusionismo; la realidad de los hechos en el país. (Interrupciones de los señores Representantes Cardoso, Frugoni, Kayel, Calleriza, Malmierca y Cersósimo). — Manifestación del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres en la que reclama la inclusión del edificio para el liceo de Canelones. — Aclaración del se-

ñor Ministro. — Manifestación del señor Representante don Martín M. Ois, respecto del liceo de Treinta y Tres. — Exposición del señor Representante don Luis J. Debali en la que reclama obras para el puerto de Paysandú y construcción del edificio para Escuela Industrial. Anuncia la presentación de modificaciones en la discusión particular. — Exposición del señor informante Malmierca, en la que trata los tópicos: la cuestión hospitalaria; el problema del tracoma; la tuberculosis. (Es interrumpido por una cuestión de orden. — Interrumpieron antes los señores Representantes Otero y Cardoso).

14—Cuestiones de Orden. — Moción del señor Representante don Eofelio De Dovitiis, de suspensión de la sesión al término de la exposición Malmierca y se continúe el lunes con el plan general de obras públicas. Objeción del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. (Aprobación de la moción De Dovitiis). — El señor Representante don Ventura Puig, pide la inclusión en la orden del día de los proyectos relacionados con el trigo. — Comisión investigadora en la Caja de Pensiones a la Vejez. Designación de miembros integrantes.

15—Plan general de obras públicas 1940-1941. — El señor informante Malmierca reanuda su exposición.

1

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las diecisé̈is horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Brena, Brunereau des Houilleres, Brunó, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pieri, Puig, Régules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Techera, Troitiño, Tuso y Zunino.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barbadora, Bogliaccini, Damboriarena, Fernández (don José P.). Pirotto y Pringles.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Camps, Chouhy Terra (don Pedro), Fígoli, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), Martínez, Martirena, Principalle, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Tubino, Vigo, Vila, Viña y Zavalla.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter y Trujillo.

Total: 4.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución de la Cámara por la cual se refuerza en la cantidad de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con diez centésimos el rubro Extraordinarios y Eventuales, de este presupuesto.

2—El mismo Poder acusa recibo de la promulgación de la ley, sobre sustitución de los artículos 26 y 40 del que instituye el Carnet de Trabajo.

3—El mismo Poder acusa recibo de la promulgación de la ley, relativa a la obligatoriedad del Carnet de Trabajo, a todas las personas afiliadas o en situación de afiliarse al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—Archívense.

4—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se autoriza a los Directores y Jefes de sección del Ministerio de Obras Públicas, para actuar en representación del Estado, en los juicios para el cobro de consumos y multas a los deudores morosos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

5—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

6—Del de Obras Públicas, en la que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor José P. Cardoso, respecto del envío de un estado de las obras ejecutadas o en ejecución en el interior, después de la fecha en que empezó a aplicarse la rebaja de salarios al personal obrero.

7—Del de Hacienda, en la que contesta la exposición del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, referente a la insuficiencia de algunos rubros del presupuesto de la Dirección General de Correos.

8—Del mismo, relacionada con la exposición del señor Representante don Alejandro Kayel, referente al impuesto de Patentes de Giro que les corresponde abonar a las empresas de ómnibus.

9—Del de Ganadería y Agricultura, respecto de las medidas a tomarse para intensificar la propaganda de siembras de trigo y lino, así como también de la rebaja de los precios para su adquisición. (Minuta de comunicación formulada por los señores Representantes don Alejandro Barbadora y don Armando Tubino y exposición del señor Representante don Ventura Puig).

10—Del de Salud Pública, en la que contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, referente al otorgamiento de la licencia reglamentaria a los choferes de ese Ministerio.

—A sus antecedentes.

11—Los señores Representantes doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, don Alejandro Kayel, doctor Oscar V. Canessa y don Mauro García da Rosa, mocionan para que se invite al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a concurrir a Sala, con el objeto de informar sobre la situación de irregularidades del servicio de correos, denunciadas en Sala.

12—El señor Representante don Daniel Fernández Crespo mociona para que se envíe al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, a fin de que se tomen medidas rápidas y urgentes con motivo de la desocupación obrera en la Villa del Cerro.

13—Los señores Representantes don Alejandro Barbadora y doctor Miguel A. Pringles, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño y don Ricardo Techera presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura concederá semillas de trigo en préstamo a los agricultores que las soliciten.

Art. 2.o Los préstamos se otorgarán a aquellos agricultores que justifiquen su calidad de tales ante los funcionarios e instituciones que, para tal efecto, autorice el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o La cantidad de semillas de trigo que podrá recibir cada agricultor será determinada, en cada caso, por las autoridades a las que compete la ejecución de esta ley, no debiendo sobrepasar el máximo de tres mil kilogramos para un solo agricultor.

Art. 4.o Los agricultores que se beneficien por esta ley deberán cancelar el préstamo, devolviendo al Ministerio de Ganadería y Agricultura o a las autoridades que éste indique y dentro de las condiciones que establezca, la cantidad en peso de semillas recibida de trigo, más un cinco por ciento, o el precio de semillas en efectivo.

Art. 5.° Aquellos agricultores que hubiesen adquirido semillas de trigo al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela o al Servicio Oficial de Distribución de Semillas y que no fuesen aptas para siembras tardías a juicio de aquellos institutos, podrán, si lo desean, canjearlas por las variedades que las indicadas dependencias oficiales puedan suministrarles para ser sembradas tardíamente, siendo de cuenta del Ministerio de Ganadería y Agricultura los gastos que se originen por concepto de fletes ferroviarios o fluviales.

Art. 6.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Ministerio de Obras Públicas y las Intendencias Municipales, concertarán un plan inmediato para la utilización de los equipos mecánicos de que dispongan y que puedan ser utilizados para la rápida preparación de tierras y ejecución de siembras.

Art. 7.° También podrá concertar el Ministerio de Ganadería y Agricultura convenios con particulares que posean equipos mecánicos de labranza, a fin de lograr la mayor intensificación del laboreo y alcanzar el máximo de siembras de trigo.

Art. 8.° En los casos de utilización de equipos mecánicos de particulares, los agricultores que no puedan abonar el

trabajo de inmediato, obtendrán del Banco de la República un crédito que se cargará en cuenta del Crédito de Habilitación Agrícola.

Art. 9.º La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland venderá a precio de costo los combustibles líquidos y lubricantes necesarios para el laboreo y siembra de trigo, a que se refiere la presente ley.

Art. 10. El Banco de la República, los Ferrocarriles del Estado, la Administración Nacional de Puertos y demás instituciones oficiales que dispongan de graneros o depósitos aparentes para la guarda y almacenaje de semillas y cosechas, los pondrán gratuitamente a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de facilitar el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo fijará, una vez levantada la cosecha correspondiente al año agrícola 1940-1941, un precio mínimo para la venta del trigo. Este precio no podrá ser inferior al que rige actualmente para dicho producto, como precio máximo.

Art. 12. El Banco de la República pondrá a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, los fondos necesarios para la adquisición de las semillas y atender los gastos que demande la ejecución de la presente ley. Estos fondos serán otorgados en carácter de reintegro y se tomarán de las disponibilidades correspondientes de la ley número 8939 de febrero 25 de 1933.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Estamos frente a un año agrícola de características excepcionalmente desfavorables. Las anormalidades climatéricas, especialmente agudizadas por la frecuencia y constancia de un período de lluvias que viene desarrollándose de meses atrás, han impedido a nuestros agricultores poner sus tierras en condiciones apropiadas para la ejecución de uno de los renglones básicos de nuestra agricultura: el cultivo del trigo.

La República se halla ante un panorama sombrío en lo que respecta a este importante problema de nuestra economía agraria que habrá de repercutir seriamente en toda la economía nacional y en la vida de toda la población.

A las medidas ya adoptadas por el Poder Ejecutivo con el plausible propósito de estimular la siembra de trigo, consideramos necesaria e inmediata la adopción de otras que coadyuven y decidan a nuestros agricultores aún no resueltos o carentes de medios suficientes, a ir a la siembra del grano que nos da el pan de cada día.

La consigna del momento debe ser: sembrar trigo y en las mejores condiciones posibles.

Las experiencias de nuestros institutos técnico-agrarios demuestran que aún es posible, siguiendo las normas por ellos aconsejadas, realizar siembras de trigos que pueden dar cosechas apreciables.

El Estado debe influir decididamente, poniendo todo lo que a su alcance esté, a fin de que el mayor número de nuestros agricultores que dispongan de tierras aparentes echen sobre ellas semillas adecuadas.

Hasta ahora es poco lo que se ha podido sembrar, pero si las condiciones climatéricas, como es de esperar, mejoran, en pocas semanas puede realizarse una recuperación que nos aleje de la tremenda crisis que significaría el no disponer de trigo para el pan de la población, cosa por otra parte que se vislumbra muy posible, pues las perspectivas hacen problemática una importación del cereal del gran granero argentino por atravesar éste similar situación desfavorable a la nuestra.

Es con el propósito señalado de brindar a nuestros agricultores toda y la mayor contribución del Estado que en estas circunstancias puede ofrecer a fin de estimular la siembra de trigo, que hemos articulado el proyecto de ley precedente y que esperamos sea aprobado con urgencia para que pueda resultar de efectos positivos ya que, en estos momentos, cada día que pasa, podríamos decir cada hora, suponen una grave dificultad para su aplicación y sus posibles favorables resultados.

No consideramos necesario destacar las razones que movieron a articular el proyecto en la forma realizada, pues ellas fluyen claramente de la simple lectura del mismo.

Sólo nos resta insistir en que la gravedad del momento impone su rápida aprobación para que pueda ser de inmediato aplicado.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes don Leonardo Tuso y don Ventura Puig, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los agricultores que se acojan a los beneficios de la ley de 16 de mayo de 1940, sobre préstamos en semillas, podrán optar por cancelar su crédito con el producto de sus propias siembras. En tal caso, entregarán en semillas igual valor al recibido mediante dicho crédito, más un diez por ciento (10 o|o).

Este pago se hará en semillas del mismo tipo que se establezca al concertarse la operación y de acuerdo con la cotización del producto en el momento del pago.

El agricultor comunicará su propósito ántes de levantar la cosecha. Su silencio se interpretará como opción por el pago en semillas; en este caso, regirán para la parte de cosecha afectada, las disposiciones y penalidades de la ley de Prenda Agraria, en beneficio de la institución habilitadora.

Art. 2.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá encargar a las Comisiones de Fomento Rural la distribución de las semillas. Lo mismo podrá hacer respecto a la recolección de las mismas.

Art. 3.o Queda facultado el Ministerio de Ganadería y Agricultura —con el asesoramiento de las oficinas técnicas correspondientes— a incluir en la enumeración del artículo 1.o de la ley de 16 de mayo de 1940, las semillas que considere adecuadas para resolver el problema de las siembras tardías.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo. — Ventura Puig, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Cuando se discutió, a principios del año en curso, el proyecto de ley presentado a esta Cámara, por los señores Diputados Sosa Aguiar, Giambruno, Zavalla y Collazo, sobre préstamos en semillas, tres legisladores, los señores Cersósimo, González (don Alberto F.) y Argüello, obtuvieron que se incluyera un artículo por el cual se daba la facultad a los agricultores, de volver en especie, con un recargo del 10 o|o, la simiente recibida.

El Senado de la República, al considerar el proyecto de ley, no estimó oportuno mantener esa disposición.

La Cámara, al debatir las modificaciones introducidas por el Senado, aceptó el criterio de este último Cuerpo, en buena parte, para evitar el complicado proceso de la Asamblea General.

La verdad es que si entonces pudo parecer secundario el problema que nosotros intentamos resolver con este proyecto, él resulta en este momento, de indudable actualidad. Hace pocos días, el propio Poder Ejecutivo, en un concienzudo decreto cuyos considerandos agregamos a esta exposición de motivos, para mejor ilustrar, ha estudiado las circunstancias difíciles porque atraviesa la agricultura del país, concluyendo en que es necesario reducir el precio de las simientes de trigo, siempre que se trate de variedades tardías; en que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas se hará cargo del interés fijado por la ley, cuando los deudores sean arrendatarios o medianeros de fracciones menores de 75 hectáreas; y llegando a establecer que los poseedores de partidas de semillas de variedades tempranas, podrán canjearlas por otras de tipo tardío, con cargo del doble flete al Servicio de Distribución.

Como se ve, se extreman las medidas para mejorar las perspectivas de la agricultura nacional, como respondiendo al clamor de alarma de los productores rurales, algunos de los cuales, ya han expuesto autorizadas opiniones favorables al criterio que sustenta nuestra iniciativa.

Nos parece natural que el Parlamento concurra a esas soluciones ductilizando la ley de 16 de mayo de 1940 de acuerdo con lo que las circunstancias exigen. A [illegible] de nuestro proyecto de ley cuyo artículo 1.o inco[illegible]

aquella, modificado según los consejos de la experiencia, la opción al pago en especie, que ya figuró en alguna de las leyes dictadas con anterioridad para los mismos fines.

Adoptamos el concepto del valor en lugar del de cantidad o peso al cual se le hicieran oportunamente fundadas críticas. De esta manera el Estado, en compensación del servicio que presta al labrador, recuperará enriquecido su aporte, que puede convertirse por ese procedimiento en la base de una reserva permanente, cuya fundación será necesario establecer más tarde o más temprano para concluir con una ondulante secuela de leyes de emergencia. Agregamos otras exigencias: la primera se refiere al tipo de semilla y a la cotización de la misma; la segunda a la decisión del agricultor y al establecimiento de una forma de garantía que a pesar de haber sido reclamada muchas veces no tuvo hasta hoy la fortuna de concretarse en un precepto legal. Estas disposiciones, que pueden parecer rigurosas, son en realidad equitativas, porque concluirán con los abusos de aquellos que no saben conducirse a la altura del beneficio que la colectividad les proporciona.

Hemos utilizado para redactar el artículo cuyo comentario antecede, los elementos de juicio proporcionados por los debates, sumamente ilustrativos, a que dieron lugar las diversas leyes referentes a préstamos para semillas, sancionadas a partir de la que se aprobó en 1937.

Fué precisamente al discutirse dicha ley, esquema de todas las restantes, que uno de los autores de este proyecto tuvo el honor de obtener la buena voluntad de la Cámara, para un artículo que hoy traemos nuevamente a consideración y que es el que da intervención a las Sociedades de Fomento Rural en forma directa.

Hemos vuelto a este sistema porque en el seno de la propia Cámara quedó documentado —sesión del 6 de julio de 1938— que en los préstamos realizados por intermedio de las Comisiones de vecinos fué mínimo el porcentaje de procederes incorrectos y muy alto el de pagos estrictos.

Merece ser tenida en cuenta esta circunstancia ya que se ha solido hablar de los perjuicios causados al Erario Público por la liberalidad de estas leyes de préstamos para semillas. Digamos de paso que la ley de 1937 entregó a los agricultores poco más de 5:500.000 kilos de semillas y la cosecha de ese año superó en ciento sesenta millones de kilos a la de 1936. De haber existido el comentado déficit de más o menos $ 300.000.00, sería oportuno cotejarlo con el monto de la producción que pudo apreciarse por un legislador en Sala en $ 22:000.000.00.

Aunque los autores de este proyecto de ley estiman que después de varios años de legislación de emergencia para esta materia, ha llegado el momento de estabilizar las disposiciones legales que la rigen, el estado de alarma en que vive actualmente la agricultura por obra de las inclemencias del tiempo, los impulsa a contemplar el caso de acuerdo con las realidades presentes. Fruto de ese punto de vista es el artículo 3.o que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura a incorporar a la lista de semillas formulada en el artículo 1.o de la ley vigente, otras destinadas a cultivos cuya producción pueda compensar el mal momento porque atraviesan nuestros labradores. La papa es uno de ellos y ahora aparece en plena evidencia el acierto de los Diputados que quisieron incorporar su simiente a las enumeradas en el citado artículo 1.o. Optamos por no resolver ese punto dejándolo a lo que dispongan las autoridades competentes, que es lo prudente y lo más acorde con nuestro propósito de flexibilizar la ley. Sustituímos así una disposición cerrada y limitativa, por otra que proporciona todas las ventajas propias de la intervención técnica, tanto más urgente cuanto que estamos frente a plazos perentorios.

Creemos que la rápida sanción de este proyecto de ley, al cual la ilustrada opinión de nuestros colegas podrá mejorar, devolverá a los trabajadores de la tierra buena parte de las esperanzas que han visto comprometidas por la pertinacia de las lluvias y el desconcierto que ha llevado a sus espíritus la total imposibilidad de arar y sembrar dentro de las fechas corrientes.

Repetimos, asimismo, que es nuestro deseo cooperar a la formulación de una ley definitiva que resuelva todas las generalidades de ese problema renovado cada año, cuando llega el momento de pensar en la situación de los agricultores modestos que, por razones diversas, carecen de semillas y de crédito para adquirirlas. Entendemos que la experiencia de varios años obliga a racionalizar los procedimientos empleados hasta hoy tomando de la ley vigente, de las que han regido con anterioridad o de los proyectos complementarios, aquellos artículos cuyo contenido signifique la mejor interpretación de realidades que, es indiscutible, no pueden ser modificadas y a las cuales sólo cabe encauzarlas de la mejor manera posible.

La fundación de un fondo y de un régimen permanente para préstamo en semillas; el establecimiento de convenientes garantías para el Estado, que a la postre beneficiarán a los mismos agricultores, dándole estabilidad al sistema; la intervención de los organismos competentes, bien sea de las Sociedades de Fomento Rural — de acción eficaz y moralizadora — o de los organismos técnicos correspondientes, que pueden contribuir — cada uno en su esfera — a la mejor y más fecunda aplicación de la ley; la agilidad en el trámite, así como la posibilidad de adaptar a las circunstancias las soluciones autorizadas por la ley; tales algunas de las normas que han de ser tenidas en cuenta dentro de muy poco tiempo, si se quiere de veras amparar la producción agrícola. Nosotros, al redactar este proyecto, nos hemos limitado a satisfacer un mínimo dentro de ese vasto plan. La aprobación del mismo, puede significar un paso más hacia esa esperada e impostergable solución a que acabamos de referirnos.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Leonardo Tuso, Repr. por Montevideo. — Ventura Puig, Repr. por Florida.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 23 de 1940.

Vista: la situación anormal porque atraviesa la agricultura del país, a raíz del exceso de lluvias que ha dificultado las tareas de roturación y siembra, en especial de los cultivos de trigo;

Resultando: que este Ministerio compenetrado de la importancia del problema constituyó en Comisión a los señores Directores de Agronomía, Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" y Administrador General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a fin de que encararan aquel problema y aconsejaran las medidas conducentes a paliar los inconvenientes derivados de la situación prealudida;

Resultando: que dentro de las previsiones lógicas, esta Secretaría de Estado, había ya tomado las medidas de precaución aconsejadas por años adversos anteriores, propiciando la obtención y reproducción de variedades tardías y es así que se dispone en la actualidad de la línea de trigos "Litoral" especialmente adaptados para siembras dilatadas:

Resultando: que la técnica, como la experiencia recogida en el país, prueban que los rendimientos obtenidos con las variedades tardías de dicho cereal, alcanzan, — en la mayoría de los casos — promedios cercanos a los normales, viéndose por otra parte el esfuerzo del productor, compensado por el más alto precio que obtiene el cereal en los años de cosecha reducida;

Resultando: que así mismo se ha hecho y se hace una intensa propaganda a favor del incremento de los cultivos de avena y cebada, incluso la cervecera, que soportan la postergación de siembras, y en cuanto al linc, este oleaginoso prefiere el mes de agosto, dando también buenos resultados, las siembras de setiembre, siendo de destacar que en la misma situación y aún más favorable, están los cultivos de girasol y maní, ya que la época de siembra para los mismos no es la presente, y el mercado interno ofrece amplísimas posibilidades de colocación para aquellos granos, aún para 30.000 hectáreas más, de las que habitualmente siembran nuestros agricultores.

Considerando: que ante la situación planteada, el Poder Ejecutivo debe ir en ayuda de los agricultores, poniendo a disposición de los mismos, semillas al más bajo precio posible, aun cuando el Estado tenga que cargar con las pérdidas derivadas de la disminución de precio, y asimismo debe ampliar su ayuda, efectuando el cambio de semillas de variedades tempranas por variedades tardías, y tomando a su costa los gastos derivados de los fletes y transportes de las semillas objeto del cambio:

Considerando: que si digna de protección es la situación general de los agricultores del país, más digna es aún la de los modestos labradores que con áreas exiguas y privados del instrumental y capitales adecuados, se encuentran en situación, aún más difícil para afrontar las adversidades derivadas de la acción de los agentes naturales;

Considerando: que en lo que respecta a la fijación de precios mínimos para el trigo y aún para el lino, si bien es prematuro pronunciarse sobre el particular, desde que nada hace prever que sea necesario recurrir a tales arbitrios, resulta conveniente anticipar desde ya, como estímulo a dichas siembras, que el Poder Ejecutivo encara la posibilidad de defender los intereses de los agricultores fijando oportunamente, y en caso necesario, una cotización que compense en forma equitativa sus esfuerzos.

Con la opinión de la Dirección de Agronomía, Servicio Oficial de Distribución de Semillas e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a reducir el precio de las simientes de trigo de las variedades tardías, según la siguiente escala:

Trigos certificados de $ 10.00 y $ 10.50 a $ 8.00 y $ 8.50.
Trigos clasificados de $ 9.00 y $ 9.50 a $ 7.00 y $ 7.50.

Art. 2.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, tomará a su cargo el interés del 4 1|2 o|o que fija la ley de préstamos de semillas de fecha mayo 16 de 1940 en los casos que los agricultores solicitantes, sean arrendatarios o medianeros de fracciones menores de 75 hectáreas.

Art. 3.° Los agricultores que posean partidas de semillas de trigo de variedades tempranas, adquiridas al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, podrán canjearlas por simientes de variedades tardías, corriendo de cargo de dichos Servicios el pago del importe del doble flete que la operación origine.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

BALDOMIR.
ESTEBAN A. ELENA.
CESAREO VILLEGAS SUARES.

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes don Fernando J. Carballo, don José Pedro Bruno, don Ulises Collazo, don Carmelo R. González y don Alcides Aldama, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo para el pago sin recargo de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades rurales de los Departamentos del litoral e interior, cuyo aforo no exceda de diez mil pesos.

Art. 2.° Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, las Patentes de Giro de los Departamentos arriba citados.

Art. 3.° Los contribuyentes morosos que hayan dado lugar a procedimientos judiciales para el pago de los impuestos indicados serán exonerados de costas y costos, como también de la reposición de sellados y timbres.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 30 de 1940.

Fernando J. Carballo, Repr. por Colonia. — José Pedro Bruno, Repr. por Tacuarembó. — Ulises Collazo, Repr. por Cerro Largo. — Carmelo R. González, Repr. por Canelones. — Alcides Aldama, Repr. por Durazno.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de julio.

Con licencia: Bogliaccini, Camps, Damboriarena, Fernández (don José P.), Martirena, Pieri y Pirotto.

Con aviso: Acosta y Lara, Aldaya, Bonino, Buranelli, Canessa (don Oscar V.), Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chohuy Terra (don José L.), Debali, Garzón, González (don Eladio I.), Rodríguez Rocha, Tió Rivas y Vila.

Sin aviso: Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Collazo, Duprat, Espalter, Ferreira, Fígoli, García da Rosa, Gómez, Langón, Palomeque, Regules, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Trujillo, Tubino, Vigo y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

—Esta sesión se realiza por resolución de la Cámara, para considerar la orden del día que está en poder de los señores Representantes.

6

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Es indudable, señor Presidente, como se ha dicho en esta Cámara y se recoge también a través de nuestra prensa diaria, que nos encontramos frente a un panorama sombrío, en lo que respecta al importante problema de nuestra economía agraria, como consecuencia de la imposibilidad hasta el momento, de nuestra siembra de trigo, por causa de las anormalidades climatéricas especialmente agudizadas por constantes y permanentes lluvias desde meses atrás, que no les han permitido a nuestros agricultores ni siquiera el laboreo de sus tierras, produciendo en su espíritu el desaliento, que es necesario reanimar con medidas rápidas y estimulantes, las que sólo pueden realizar los Poderes Públicos, en especial forma el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República, con agilidad en sus procedimientos, con un amplio espíritu de liberalidad, ya que, no solamente están en juego los intereses de los modestos agricultores de toda la República, sino la economía misma del país, cuyos quebrantos, si no se tomaran de inmediato medidas decisivas, pueden estimarse en la suma de dieciocho a veinte millones de pesos; pérdidas éstas que se reflejarían sobre la vida de la población.

Fácil es la comprobación de ésto, señor Presidente, si partimos de la base de que el país necesita para su consumo interno, 280.000 toneladas de trigo. Pues bien: si no se toman medidas de gran envergadura, no nos acercaremos siquiera a la tercera parte de lo que el país necesita para cubrir su consumo interno. Agréguese a esta circunstancia, el sacrificio económico que impone el desprendimiento de nuestras divisas para la compra de este cereal, y llegaremos necesariamente a que el problema agrario de la nación tiene una extrema gravedad.

Por estas razones y muchas otras que, en oportunidad, hemos de ofrecer a la consideración de los señores legisladores, hemos redactado un proyecto de ley, conjuntamente con el Diputado señor Alonso Montaño, que hemos entregado a la Mesa de este Cuerpo, fruto de un estudio sereno y meditado, respaldado por valiosas opiniones técnicas; proyecto que, de ser sancionado con la premura que el caso requiere, ha de venir, sin duda alguna, a cambiar el panorama amenazante que se cierne sobre la economía del país, y sobre miles de agricultores que en este instante, como expresamos, se encuentran desalentados como consecuencia de un año sin precedentes, en que sus esfuerzos y afanes se estrellan contra la realidad del momento.

Nuestro proyecto asigna, señor Presidente, un rol fundamental de colaboración, amplia y liberal, al Banco de la República, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Ministerio de Obras Públicas, al Instituto de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que todos y cada uno, mancomunados en idénticos anhelos de salvar la economía agraria del país, han de prestar su eficiente concurso que permita solventar el problema triguero del año en curso y venidero.

Por estas razones, de verdadera urgencia, a mi juicio, solicito de la Presidencia de la Cámara sea pasado este proyecto a la Comisión de Fomento de la Producción —de la que formo parte— la que estoy seguro se pronunciará de inmediato, colocándose en primer término en la sesión que realizará el lunes esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha dado al proyecto, el trámite pedido por el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Es un proyecto que tiene una trascendencia extraordinaria, porque todos sabemos que no se puede ni siquiera pensar en el laboreo de las tierras, y que no es posible que con los medios de que disponen los modestos agricultores, se puedan preparar extensiones grandes de campo para ese cultivo.

Nosotros hemos articulado un proyecto que, partiendo de la base de que el Banco de la República le debe prestar una amplia colaboración, con un gran espíritu de liberalidad, que debe ser también extensivo al propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, aportando la semilla que será devuelto en la misma especie, y como ese plan tiene una relación directa con el laboreo, con la roturación de la tierra por intermedio de maquinarias que ha de poner en funciones el propio Ministerio de Obras Públicas, en lo que sea posible, y todos los tractores que puedan existir en el país, es necesario también que se haga extensivo a que se obtenga de la Ancap determinados beneficios para sortear esta hora apremiante en que vive la economía agraria del país.

Yo pido a los señores Representantes que voten con confianza el pase de este proyecto a la Comisión, para que se recaben de todas las autoridades competentes, la ilustración necesaria, confesando sinceramente que tengo la seguridad, desde ya, de encontrar en la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, una gran colaboración frente a este problema.

Pido, por lo tanto, que me acompañen en esta iniciativa los señores Diputados, a objeto de que se despache cuanto antes, y sea considerado en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Techera: para que se incluya en la orden del día del lunes el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete.)**

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — He votado afirmativamente la moción del señor Diputado Techera, pero considero que una iniciativa de la naturaleza de la presentada por el señor Diputado Techera y el señor Diputado Alonso Montaño, necesita un estudio detenido, una información amplia, porque el problema es complejo: hemos de saber si todavía habrá tiempo de sembrar trigo con posibilidades de éxito, y eso podrán decirlo los técnicos.

Yo aprueba completamente la iniciativa, y la voy a votar con todo entusiasmo, pero quiero decir que me parece que de aquí al lunes no habrá tiempo suficiente para poder hacer todo ese estudio, y la Cámara no podrá tratar ese problema sin un informe concienzudo de la Comisión respectiva.

SEÑOR TECHERA. — Por la magnitud del asunto, lo supedito al informe de la Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo proponer, y lo haré en términos muy breves, el nombramiento de una Comisión especial.

Hace unos días tuve oportunidad de plantear en el seno de la Cámara, la cuestión de los desocupados del Cerro. Después he ido la Cerro, y visité numerosas viviendas de obreros. Puedo decir que el problema que ha creado allí la paralización de los frigoríficos, es realmente pavoroso; hay centenares de familias que, por efecto de la desocupación que ha producido este paro de las grandes empresas extranjeras, no tienen qué comer.

Podría describir a los señores Diputados una serie de cuadros de miseria que realmente producen espanto. Este problema para los desocupados del Cerro es muy grave, en razón de que los frigoríficos, después de ganar muchos millones, parece que están resueltos a no continuar en sus tareas.

Hace ya varios días que la prensa anunció que los frigoríficos habían vuelto a comprar ganado, que se volvería a faenar y que se ocuparían nuevamente obreros en cantidad en esos establecimientos; pero la realidad es que hasta este momento no han vuelto a faenar. Familias enteras, de seis y ocho miembros, están totalmente desocupadas; tienen que vender ropas, etcétera, para poder tener algún pedazo de pan. Eso ocurría en la semana pasada; pero en esta semana ya hay muchas de esas familias que han entrado en un período en que no tienen realmente ni qué comer ni qué vender.

Esa situación exige una solución urgente. Cuando nos ocupamos de este asunto en la Cámara reclamamos que el Poder Ejecutivo tomara iniciativa, especialmente que dedicara la tercera parte de lo que le corresponde de los 200.000.00 pesos votados para el socorro de invierno, a atender las necesidades de la población del Cerro, estableciendo comedores en condiciones higiénicas, cosa que podría hacer en este momento, y luego proyectando un plan de obras públicas.

Sin embargo, hasta hoy el Poder Ejecutivo no ha tomado iniciativa en este asunto, y no sé si pensará tomarla de inmediato. Por eso creo que la Cámara debe ocuparse del problema, y para ello propongo que se nombre una pequeña Comisión de Cámara, que visite el Cerro para que pueda apreciar directamente en aquel lugar la situación de los trabajadores, y que con toda urgencia proyecte por lo menos algunas medidas para el socorro de esos desocupados.

Concretando: solicito de la Cámara el nombramiento de una Comisión para que estudie el problema de la desocupación en el Cerro, y plantee al Parlamento medidas, aunque sean de emergencia, para solucionar el problema que ha creado la desocupación en dicha localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar.

SEÑOR GOMEZ. — Que se vote, entonces, cuando haya número.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: lo que plantea el señor Diputado Gómez, es una cuestión de conocimiento de todos los señores Diputados. No se necesita llegar hasta el Cerro para comprender y conocer que la miseria está invadiendo todos los hogares modestos del país, y sobre todo, los del Departamento de Montevideo; especialmente aquellos hogares que viven del trabajo manual que se realiza en las fábricas.

En el Cerro, señor Presidente, que es una localidad esencialmente obrera, se vive pendiente del trabajo que dan los frigoríficos. Desde hace tiempo se venía amenazando con el cierre de los principales establecimientos industrializadores que allí tienen sus actividades. Si eso no se ha hecho realidad, virtualmente algunos frigoríficos han detenido su actividad y el clamor público sigue creciendo día a día por la desocupación. Al respecto, no solamente en la Cámara se han vertido ahora expresiones para encarar el asunto, sino que he visto con satisfacción que el diario de mi partido "El Debate", viene, desde tiempo atrás, demostrando la necesidad de que los Poderes Públicos tomen alguna iniciativa al respecto y sobre todo en lo que refiere a la desocupación en la Villa del Cerro.

Como Diputado por Montevideo, adhiero a todas las sugestiones o iniciativas que permitan orientar la acción del Gobierno en el sentido de prestar pronta y rápida ayuda a aquella población.

Se me ocurre que lo primero que habría que hacer, sería destinar, como bien decía el señor Diputado Gómez, una cantidad preferencial de los 200.000.00 pesos votados por la Cámara, para socorrer a aquella localidad. Considero, también, que el Poder Ejecutivo debe reforzar los fondos que tienen de la Comisión de Comedores Populares, para que se instalen a la brevedad en el Cerro esos comedores, dando comida gratuita a los desocupados de aquella zona.

SEÑOR ECHEVERRI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el señor Diputado no puede interrumpir, porque estos asuntos no tienen discusión.

SEÑOR ECHEVERRI. — Solamente quería manifestar al señor Diputado, que las autoridades correspondientes, la Comisión de Alimentación Científica del Pueblo, ha tomado medidas, pero no tiene los recursos suficientes para la instalación de nuevos comedores populares. Sin embargo, dicha Comisión espera que el Poder Ejecutivo le proporcione los medios suficientes para abrir nuevos comedores públicos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las palabras del señor Diputado Echeverri, que integra, como Secretario, la Comisión a que se ha referido, ratifican lo que digo.

Es necesario que el Poder Ejecutivo refuerce los rubros que tienen los Comedores Populares para que puedan instalarse nuevos comedores en el Cerro, a fin de proveer de comida a los desocupados.

Entiendo asimismo, señor Presidente, que esta cuestión no se arregla con Comisiones de la Cámara que podrán demostrar lo ya conocido, lo que es axiomático, por cuanto todos sabemos que la miseria en el Cerro cunde cuando no hay trabajo.

Me parece señor Presidente, que es necesario que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala alrededor de esta cuestión, se envíe a los Ministerios de Industrias y Trabajo, de Instrucción Pública y de Obras Públicas, para que ellos, a la brevedad, traigan a este Parlamento las soluciones pertinentes para poner término a esta situación angustiosa en que se encuentra ese respetable núcleo obrero.

Digo esto, señor Presidente, porque los gastos que tiene que ocasionar todo ésto, necesitan la iniciativa del Poder Ejecutivo, ya que no puede pensarse en la creación de impuestos.

De manera que hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras aquí pronunciadas, pase a los tres Ministerios mencionados, con la seguridad de que el Poder Ejecutivo tomará de inmediato las medidas correspondientes para paliar la miseria en el Cerro.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros vamos a votar cualquier medida que se adopte para poner término o intervenir de alguna manera, respecto a la situación de los trabajadores del Cerro; pero queremos recordar que la Cámara ha designado hace tiempo una Comisión investigadora sobre las condiciones de los trabajadores de nuestro país, y no me parece que pudiera haber inconveniente para que esta Comisión tomara a su cargo la tarea de trasladarse hasta el Cerro, a comprobar el estado de los trabajadores, y luego proyectar las medidas urgentes que fuesen posible adoptar para poner remedio a esa situación.

Nos evitaríamos de esa manera el constituir una Comisión más que nombraría la Cámara, cuando ya hay una en cuyo cometido me parece que cabe perfectamente esta investigación.

Es la sugestión que quería formular.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo le propondría al señor Diputado Fernández Crespo, que ha formulado moción para que se pase la versión taquigráfica, una medida más sencilla, que me parece más práctica y hasta de orden reglamentario, en el sentido de que se enviara una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, insinuándole la necesi-

dad y la urgencia que hay de que se destinen fondos a efecto de atender ese drama pavoroso porque está pasando el Cerro.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien: lo acepto con mucho gusto la moción del señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo también acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la minuta de comunicación, presentada por los señores Diputados Fernández Crespo y Buranelli. ¿El señor Diputado Gómez retira su moción de nombramiento de una Comisión especial?

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que se podrían votar todas las mociones, porque lo que abunda, en este caso, no daña. Y voy a votar también la minuta de comunicación.

SEÑOR CANESSA. — (don Julio César). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Indudablemente, el punto que se plantea es simpático; pero es oportuno poner en conocimiento de la Cámara que hay disposiciones reglamentarias que impiden este debate, si no se vota y resuelve la urgencia para tratarlo. En otras circunstancias y en otro momento podría responder una moción al deseo de sorprender a la Cámara, aunque no es ese el propósito de los señores Diputados; pero no debemos olvidar que estamos sesionando en una extraordinaria y, por consiguiente, para considerar ese asunto habría que declarar previamente su urgencia y luego entrar a su discusión.

SEÑOR KAYEL. — Esto no necesita una declaración: es demasiado urgente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El problema planteado por los señores Diputados Fernández Crespo y Gómez, tiene carácter puramente local, porque se refiere a los desocupados del Cerro.

Indudablemente es grave y voy a votar la minuta de comunicación; pero el problema no es más que una parte de la situación actual, una parte del pavoroso problema que se va a presentar, puede decirse en el mundo entero, con motivo de la guerra europea.

Se agregan a esta situación las frecuentes lluvias en la campaña, que también agravan la miseria nacional y se va a producir una situación tal que desde ya los Poderes Públicos deben empezar a preocuparse de este problema en una forma urgente, para que se puedan remediar los males que se van a presentar de inmediato.

Es sabido que no se ha podido sembrar absolutamente nada. En los Departamentos de Canelones, Soriano y otros —casi puede decirse en todo el país— no se ha podido laborar y sembrar las tierras. Así es que va a llegar el momento en que no va a haber otra medida que dictar leyes en carácter de subsidios, cuando la angustia de la campaña golpee nuestras puertas.

Por esa razón, señor Presidente, yo desearía que, junto con la modificación a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo, vaya la versión taquigráfica de las palabras aquí pronunciadas, porque no hay medios actualmente para remediar la situación que se ha creado en los Departamentos, que se ha generalizado.

Lo que está lejos, no lo ve nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, contestando a la moción previa presentada por el señor Diputado Canessa, observá que la cuestión planteada por el señor Diputado Gómez y la planteada por el señor Diputado Fernández Crespo, son cuestiones de carácter interno que es refieren al funcionamiento de la Cámara, disponiendo cada orador, para hacer uso de la palabra, de cinco minutos, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Sí, señor Presidente, pero como la Mesa anunció que se iba a votar la minuta de comunicación, yo quería hacer notar que no era reglamentario, porque en sesiones extraordinarias para considerar cualquier asunto que no esté en la orden del día, debe ser declarado previamente grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la minuta de comunicación.

(Se lee:)

"Mociono para que se envíe minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que éste tome medidas prácticas y urgentes para paliar la desocupación obrera en la Villa del Cerro."

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se agregue también a esta minuta la versión taquigráfica de la discusión producida sobre este asunto en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y siete**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez, sobre nombramiento de una Comisión especial, parlamentaria, que estudie el problema de la desocupación en la Villa del Cerro.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni había propuesto una variante que me parece más práctica: que existiendo ya una Comisión especial de la Cámara, investigadora de la clase de vida y trabajo de la clase obrera del país, la que todavía no ha terminado su cometido y en la que están representados todos los partidos que se sientan en esta Cámara, que se encargase a esa Comisión la tarea de comprobar inmediatamente el problema planteado por el señor Diputado Gómez.

SEÑOR DUPRAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPRAT. — En mi calidad de miembro de esa Comisión especial, sobre condiciones de vida, salario y trabajo de los obreros, puedo asegurar que dentro de la quincena primera del próximo mes, vamos a poder presentar un informe bastante bien concebido, en el cual podremos aconsejar alguna solución.

De manera que entiendo que el señor Diputado Gómez, que conoce la buena voluntad y el interés puestos por la Comisión que yo presido, no tendrá ningún inconveniente en retirar su moción y esperar esta quincena que pido como plazo, para que se expida la Comisión.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

Yo quiero declarar, primero que nada, que no había pedido que fuera esta Comisión, porque esta Comisión entregó todo lo actuado a una Subcomisión que debía expedirse produciendo un informe con las conclusiones de la investigación. Esta Subcomisión ha marchado lentamente, y a pesar de que yo he planteado algunas veces...

SEÑOR DUPRAT. — Permítame.

La Subcomisión que debía informar, compuesta por los señores Diputados Salgado, Brena y yo, no ha podido expedirse porque el señor Diputado Brena tuvo toda la tarea enorme de la Comisión investigadora sobre el asunto nazi. De manera que estamos esperando que el señor Diputado Brena termine su estudio, muy laborioso y concienzudo que está realizando, para poder traer los tres informes que en realidad se están haciendo —creo que el señor Diputado Salgado está a punto de terminar el suyo, lo mismo que yo— para informar en esta próxima quincena.

SEÑOR GOMEZ. — A la espera de que el señor Presidente de esa Comisión tenga el informe completo de la Subcomisión y convoque a esta Comisión investigadora sobre condiciones de vida, salario y trabajo de la clase obrera, para ocuparse del asunto especial éste, del Cerro, yo retiro mi proposición.

SEÑOR DUPRAT. — Yo le prometo citar a la Comisión antes de tener el informe.

7

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He pedido la palabra para puntualizar una situación que conceptúo grave, verdaderamente irregular, y ella tiene relación con el Instituto Postal.

Este organismo, tan importante para el desenvolvimiento de la vida del país en los aspectos económico, social, cultural y comercial, mantiene a sus modestos colaboradores en una situación de verdadera miseria.

Me voy a referir a los reemplazantes de Carteros, que en la campaña y en la Capital de la República están atrasados en el cobro de sus haberes desde la suma de cincuenta pesos hasta cuatrocientos pesos.

En campaña, especialmente, los servicios son verdaderamente deficientes y estos trabajadores están en una situación económica precaria, puesto que el Correo les debe atrasos que comprenden, como ya he dicho, sumas de 50 pesos hasta 400 pesos, y tienen jornadas extraordinarias de diez y doce horas, en reparto y clasificación de correspondencia.

Por lo tanto, conceptúo que si estas deficiencias tienen su origen en la materia presupuestal, habría que buscar una solución inmediata, porque no son ya uno, dos o diez

los funcionarios que se encuentran en estas condiciones, sino que son cientos los que están en esa situación, que yo creo se debe contemplar de una vez por todas. De manera que el Correo está en débito con estos modestos trabajadores que desde el anónimo y silenciosamente están contribuyendo al progreso del país.

De paso, debo referirme que con fecha, 10 de agosto próximo se van a restablecer los servicios de las líneas de ferrocarril de los coches motores que han sido adquiridos por el Estado para la explotación de las vías del Ferrocarril Central y Midland y Noroeste.

La correspondencia no podrá ser llevada por este nuevo medio de transporte rápido y confortable, porque el Correo también carece de recursos y se necesitaría una suma de sesenta u ochenta pesos mensuales a fin de llenar esa necesidad tan fundamental de los servicios públicos.

Ese es otro de los aspectos, así, sintéticamente expuesto, del problema que yo conceptúa grave, agregando, porque el Correo ya debe a esos funcionarios, por falta de recursos, sumas de verdadera consideración.

Existen rubros agotados de más de 40.000 pesos.

Deseo que estas breves palabras que pronuncio en este recinto, sean pasadas al Ministerio de Industrias y Trabajo a los fines pertinentes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, voy a votar gustoso la moción que propone el señor Diputado García da Rosa.

En cuanto al Correo, señor Presidente, como hoy es una sesión especial, no quiero hacer una exposición detenida respecto a la desorganización enorme que reina allí.

(Murmullos.)

—Es cierto que se debe a varios funcionarios algunos meses de sueldo, pero esa desorganización la ha traído la misma Administración del Correo, llegando al extremo de sacar los Carteros del servicio y ponerlos de empleados en las oficinas; los Estafeteros de los ferrocarriles los ha sacado y los ha puesto de empleados, y ha traído otros a quienes les está pagando esos sueldos que dice el señor Diputado García da Rosa que no hay rubro para pagar. Está pagando, además, un reemplazante donde estaba ese caudillo para que le pague el sueldo y un suplemento diario. Así, señor Presidente, en una sesión próxima voy a traer los detalles concretos de la desorganización espantosa que reina en el Correo de la República.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo deseo reafirmar las manifestaciones formuladas por los señores Diputados García da Rosa y Kayel.

A la vista tengo editoriales publicados por la prensa metropolitana que se ocupan del asunto del Correo. No podría afirmar si los hechos que se denuncian en esos artículos, son exactos o no; pero lo cierto y lo evidente es que traducen una deficiencia de servicio realmente extraordinaria.

Es notorio que el Correo no presta el eficiente servicio que debería prestar.

En Montevideo, en la Capital, es frecuente observar como se usa el servicio de mensajeros de una manera casi permanente. Cuando se quiere hacer llegar a término fijo, a término normal determinada misiva, se viene a suplantar el servicio del Correo por un servicio privado, por la desconfianza que públicamente existe respecto de aquél.

Por otra parte, en las manifestaciones hechas en la prensa, se hacen imputaciones que, de ser ciertas, serían graves, sobre todo en lo que se refiere a la organización del Correo en campaña, donde se dice que jamás existió un oficina de Correos normalmente instalada, y que los servicios son de una deficiencia absoluta, y que las funcionarios que tienen la misión, penosa, en este caso, de cumplir un servicio público de trascendental importancia, se encuentran con dificultades insalvables que les hacen imposible el cumplimiento normal de ese cometido.

Por otra parte, quiero manifestar que la remuneración de acuerdo con las brillantes palabras pronunciadas por el distinguido compañero, señor Diputado García da Rosa, está lejos de ser la mínima necesaria para el sostén adecuado de una familia, por más modesta que sea, y que existe todavía un régimen de anomalía dentro del servicio, a tenor de las denuncias que a la vista tengo, en virtud de las cuales la desorganización funcional interna es tan grande que pocos ocupan efectivamente el puesto para que está designado, estando una enorme cantidad de funcionarios en comisión en otras oficinas y ninguno atendiendo con carácter efectivo y permanente su propio puesto.

Por otra parte, existe también hasta la violación de leyes que podríamos llamar de orden público, como es la de descanso semanal. El gremio de Carteros no tiene descanso semanal, y no ha podido ser contemplada esa situación ni en las circunstancias actuales ni en otras anteriores, por la inferioridad de situación que estos funcionarios tienen frente a las exigencias de su servicio, ni tienen tampoco estos modestos funcionarios licencia anual.

Todo esto, un poco esbozadamente dicho, constituye o configura, evidentemente, una sensación de desequilibrio en una repartición pública tan importante como el Correo, que es necesario remediar.

Creo que la moción del señor Diputado García da Rosa, para que sus palabras pasen al Ministerio del ramo, es una moción de carácter tibio, en el sentido de que generalmente, da poco resultado práctico al envío de palabras pronunciadas en este recinto a las carteras ministeriales, y yo invitaría al señor Diputado García da Rosa, que se ha visto apoyado en Cámara esta tarde por dos Diputados, en las denuncias por él formuladas a que propanga una moción un poco más general en el sentido de pedir informes o, incluso, de llamar al Ministro a Sala para que pudieran concretar todas estas circunstancias anómalas, en una próxima reunión, puesto que el asunto ha sido planteado en forma sorpresiva, ha sido planteado en Sala de tal forma que podrá concretarse de modo concluyente, en una próxima reunión.

En ese sentido, invito al señor Diputado García da Rosa a modificar su moción.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Indiscutiblemente que lo manifestado por mí ha sido muy poca cosa frente a la realidad de los hechos, porque sabido es al menos por algunos legisladores, que el presupuesto del Correo es un presupuesto anticientífico, antirracional.

Por ejemplo, hay Correístas que tienen dos mil kilómetros de recorrido mensual y se les paga 25 pesos y hay Correístas que tienen doscientos kilómetros de recorrido mensual y se les paga cuarenta pesos.

Bien: esto dicho así, "grosso modo", que no concretar más, ya significa una situación de verdadera injusticia. Lo que propone el señor Diputado Cerdeiras Alonso me parece que sería atinado siempre y cuando no estuviera el Correo en situación de modificar a la brevedad posible, por el mensaje que tengo noticias enviará el Poder Ejecutivo a la Cámara...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pueden conceder interrupciones estando en uso de una interrupción.

Se va a votar la moción del señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite?...

Yo modificaría mi moción en el sentido de pasar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, o para que se invite al Ministro a concurrir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las minutas de comunicación o los pedidos de interpelación deben ser presentados por escrito.

8

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Fuera de hora, debido a la necesidad de copiar el proyecto, hemos presentalo conjuntamente con el señor Diputado Ventura Puig, un proyecto de ley referente a la situación de la agricultura en este momento. Como la Cámara va a considerar el día lunes otro proyecto similar, yo deseo que el nuestro, que es concomitante con éste a que me estoy refiriendo, sea también incluído en la orden del día de la sesión del lunes, previo trámite naturalmente de la Comisión a que corresponde estudiarlo.

Es cuanto quería expresar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).**

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Contra mi manera de entender el cumplimiento de la orden del día, y como una excepción, voy a pedir que se modifique la orden del día en el sentido de poner en primer término el asunto que se refiere al plan de obras públicas, porque temo que el asunto que figura en primer término dé lugar a una larga discusión. El tiempo transcurre y la manera, señor Presidente, de llegar con obras a atender la necesidad y la

urgencia del trabajo en campaña, es dando recursos al Poder Ejecutivo para que pueda realizar esas obras.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado que el asunto que figura en primer término está en debate y son necesarios cincuenta votos para alterar la orden del día.

Como hay cincuenta Diputados en Sala, se va a poner a votación la moción del señor Diputado Buranelli.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que ocurre es que la votación en el asunto que figura en primer término resultó empatada y habría que votar de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que hay que hacer es reabrir el debate.

Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli para que se altere la orden del día y se trate en primer término el asunto referente al plan de obras públicas.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cincuenta y cinco**).

9

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término. En la última sesión la votación fué empatada.

Está reabierto el debate.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a decir algunas palabras para recordar que este asunto de la investigación en el Instituto de Pensiones a la Vejez contaba, en realidad, con un ambiente muy favorable en la Cámara. Había sido propuesto por un Representante del sector colorado, a raíz de una denuncia que había formulado mi compañero de bancada el doctor Frugoni. Algunas opiniones que oí fuera de la Cámara, expresadas por integrantes de las bancadas, coincidían en la necesidad de que esta investigación se realizara, tanto para aclarar los cargos que se han formulado, como también para tratar de colocar a ese Instituto en una situación que no ofrezca dudas con respecto a la eficiencia del importante servicio que le está confiado.

Resultó que, posteriormente se trató el asunto de la investigación en la Aduana, investigación a la cual una gran parte de los Diputados atribuían un sentido político y, por consiguiente, votaron en block contra ella y no pudo llevarse a efecto. Tal vez guiada por el propósito de ser consecuente con esa actitud que se había tomado en aquel instante, una parte de la Cámara votó también en contra esta investigación que, ella sí, no tendría ningún carácter político.

Por lo tanto, creo que debe rectificarse la votación, teniendo presente la importancia de las denuncias formuladas y el informe de la Comisión preinvestigadora que aconseja la realización de la investigación.

Por la necesidad nacional que existe de que el Instituto goce del mayor prestigio, que no haya dudas sobre su administración, sobre todo en este momento en que no se pueden otorgar pensiones, en que hay miles y miles de viejos muriéndose prácticamente de hambre, por no acordárseles la pensión que les corresponde, la Cámara debe votar de inmediato esta investigación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a acompañar con mi palabra y con mi voto el pedido del señor Diputado socialista Troitiño.

Creo que frente a la investigación en Pensiones a la Vejez, nos encontramos en una situación clara, de una nitidez que no admite ninguna clase de dudas. La Comisión, por unanimidad, se expide aconsejando a la Cámara el nombramiento de la Comisión investigadora. No puede haber, y no hay, ninguna razón de orden político para que la Cámara niegue su voto a esta investigación; de lo contrario, vamos a admitir con el tiempo lo que se ha dicho con justísima razón; la crítica que se ha formulado, de que la Cámara ha cerrado totalmente sus oídos a los pedidos de interpelación e investigación.

Creo que ha llegado la oportunidad de que la Cámara reaccione frente a la gravedad de las denuncias que ha formulado el señor Diputado Frugoni, con respecto a este Instituto, porque parecería que después que algunos legisladores colorados formularon el pedido de investigación, en virtud de la entidad y gravedad de esas denuncias, ahora la Cámara no quiere hacer lugar a la investigación.

Por estas razones, yo voy a apoyar con mi voto la proposición del señor Diputado Troitiño, para que se reconsidere la votación realizada en la última sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se lee:)

"Por lo expuesto, vuestra Comisión preinvestigadora aconseja a la Cámara la designación de una Comisión investigadora".

—Se va a votar el dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como la votación no ha sido unánime, yo quiero que quede constancia de que he votado el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿Me permite?... En igual sentido fundo mi voto.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente el nombramiento de la Comisión investigadora, porque entiendo que por el propio Instituto se ha hecho la investigación pertinente, y carecen de entidad suficiente las denuncias formuladas.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Dejo constancia de que he votado afirmativamente, como he votado siempre, y votaré, en lo sucesivo, todo pedido de nombramiento de Comisión investigadora, cuando haya dudas fundadas sobre procederes en la Administración Pública.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — He votado afirmativamente, señor Presidente, porque ante las graves denuncias formuladas por el señor Diputado Frugoni, la Cámara estaba en el deber de votar esta Comisión investigadora.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para dejar constancia de que también he votado afirmativamente la investigación.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa un pedido de interpelación, de que se va a dar lectura.

(Se lee:)

"De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, los Diputados que firman, solicitamos la presencia del señor Ministro de Industrias en la Cámara, a objeto de que dé informes sobre la situación de irregularidad del servicio de correos denunciada hoy en Sala.

J. C. Cerdeiras Alonso. — Oscar V. Canessa. — Alejandro Kayel."

—Se va a votar el pedido de interpelación.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no tiene discusión.

SEÑOR SALGADO. — ¿Pero no se discutió previamente la resolución a tomar en este caso?

SEÑOR PRESIDENTE. — **No, señor Diputado.**

SEÑOR SALGADO. — **Pero esta interpelación surgió después del debate que se realizó aquí. Vea el señor Presidente, que lo que se plantea no es un pedido de informes.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Es un pedido de interpelación, a que tiene derecho todo señor Diputado. El señor Diputado Cerdeiras Alonso anunció que iba a formular un pedido de informes. Luego se presentó por escrito un pedido de interpelación. La Mesa cumple con su deber poniéndolo a votación.**

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Voy a concretarme realmente a un punto de orden interno.

Cuando un señor Diputado anuncia que va a hacer un pedido de informes, en general el resto de los Diputados nos desentendemos del planteamiento, ya que el todo va por cuenta del propio Diputado que hace dicho pedido de informes. Pero cuando ese pedido de informes no es tal, sino que pasa a la categoría de interpelación, el problema cambia de especie y, en verdad, si eso se hubiera anunciado previamente, algunos legisladores habríamos tomado intervención en el debate. De cualquier modo, es un planteamiento un tanto sorpresivo que, aunque la Mesa le da el curso de acuerdo con el Reglamento, compromete la posición de la Cámara. De ese modo yo, que votaría gus-

toso el pedido de informes, negaré mi voto al pedido de interpelación, porque creo que no es procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de interpelación que acaba de plantearse.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cincuenta y tres).**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no he votado la interpelación, señor Presidente, por razones de orden reglamentario. Estoy impedido de hacerlo, porque tengo hermanos dentro del Instituto.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo hubiera votado el pedido de informes, si hubiera sido posible decir algunas palabras para fijar nuestra posición.

Yo tengo, como los señores Diputados que al fundarlo hicieron uso de la palabra, noticias de algunas deficiencias existentes en el servicio de Correos. Es un servicio eminentemente técnico, en que el Ministro, forzosamente, carece en este momento de información bastante para venir a la Cámara a traer la palabra del Poder Ejecutivo respecto a su futuro. Su situación, en el caso de los servicios de correos, no es, como en otros, como por ejemplo, en el de los entes autónomos, en los que, de acuerdo con la propia Constitución, el Ministro puede venir a Sala asistido del Director del servicio. Llamaríamos al Ministro y nos expondríamos a no sacar ningún fruto de su venida a Sala.

(Interrupciones).

—Por la vía del pedido de informes, en cambio, si el informe no fuera satisfactorio para el Parlamento o para el Diputado que lo solicita, estaríamos siempre a tiempo de llamar al Ministro a una interpelación. Pero me parece que la forma más inconveniente para corregir las deficiencias, que yo creo que existen, es traer al Ministro a Sala y provocar un debate que puede tener derivaciones completamente ajenas al problema que queremos investigar y conocer.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente esta interpelación, porque entiendo que votarla afirmativamente, significaría hacer perder tiempo a la Cámara, cuando tiene otro camino más fácil como es el del pedido de informes, sobre todo que es de conocimiento público la gestión que hace el señor Ministro de Industrias respecto a la organización del Correo.

(Interrupciones).

—Es un pedido de interpelación que significa la realización de una sesión extraordinaria, discusiones que se alargan en exceso, otros problemas de mayor magnitud sin resolver y sin tratar, y este asunto se puede resolver con un pedido de informes, sobre todo teniendo en cuenta, como decía, que el señor Ministro de Industrias se viene ocupando celosamente de este problema. Sin ir más lejos, en "El Diario" de ayer salió un reportaje al respecto, demostrando los buenos propósitos del Poder Ejecutivo, que ha abordado ya el estudio de la reorganización del Correo.

Por esas circunstancias, no he votado la interpelación, y porque creo que el camino más fácil era el del pedido de informes, que hubiera votado gustoso.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono para que la versión taquigráfica de lo expuesto respecto al Correo, pase el Ministro respectivo.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — De las palabras del señor Diputado Salgado se desprende que el señor Ministro no es técnico en la materia. Nosotros no pretendemos que lo sea, y sabemos que el señor Director de Correos tampoco es técnico en cuestiones de correo; pero como es el Ministro responsable, solicitábamos su presencia, para que diera explicaciones en Sala.

Ahora, si no se puede llegar a eso, vamos a tener que solicitar una Comisión investigadora de la Cámara, para que investigue directamente en el Correo, y probablemente lo haremos en la sesión próxima.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Kayel me atribuye una cosa que no he dicho: me atribuye manifestaciones que no he hecho.

El señor Diputado Kayel dice que yo he negado al señor Ministro calidades técnicas. No es así; sólo dije "en servicio de correos", servicio esencialmente técnico especializado.

(Interrupciones).

—Si el señor Diputado Kayel hubiera reproducido íntegramente mis palabras, habría dicho que hay otros servicios técnicos en los cuales la Constitución permite concurrir a Sala, con el Ministro, al Director del organismo correspondiente, y, entonces sí, en ese caso sí, sería fructuoso el pedido de informes, porque podríamos enterarnos aquí por intermedio del Director del organismo, de la ratificación o rectificación de las versiones sobre las deficiencias existentes, y hasta podríamos resolver lo que, como legisladores, está en nuestros fueros para contribuir a perfeccionar la legislación tendiente a paliar esas deficiencias.

¿Pero qué vamos a hacer con llamar aquí al señor Ministro de Industrias, el que va a tener que decirnos que va a requerir informes a su vez, del Director de Correos para complacernos? ¿Y quién sabe si el Ministro no está recogiendo informaciones para satisfacer esta ansiedad del Parlamento? Por eso, el pedido de informes sería más oportuno, porque nosotros dispondríamos entonces de una relación de las deficiencias, que quizá el propio Ministro compartiría.

¿Cómo vamos a pretender ya que el Ministro de Industrias sea técnico en todo? Es el Director supremo del servicio de correos, pero no pueden pretender los señores Diputados que exista en un régimen constitucional como el nuestro, de cambios tan frecuentes de Ministros, que el de Industrias, por ejemplo, sea experto en correos, en minas, en horarios de trabajo, en marcas y señales, en química industrial, en todas las cosas que componen el engranaje de su Departamento de Estado!...

(Interrupciones).

—El Ministro tiene un tecnicismo genérico, una preparación general que le permite entender en general en todos los problemas, pero no técnico en los detalles de los problemas parciales que debe resolver. Yo no puedo cometer el error de sostener otra cosa. Aún el Ministro puede ser llamado a Sala, a pesar de no ser técnico; pero entonces estamos impedidos de responsabilizarlo técnicamente: sólo tendría la responsabilidad general de gobierno que tienen todos los Secretarios de las distintas carteras de Estado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Esta discusión, señor Presidente, es algo que ha surgido de manera espontánea, en que todos los sectores políticos están convencidos, y lo han manifestado de una manera expresa, incluso por la propia boca del señor Diputado Salgado, en que hay evidentes y positivas irregularidades en el servicio de Correos. Evidentes y positivas irregularidades, que dan como resultado la deficiencia absoluta del servicio constatadas por toda la población de la República...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—...y que vienen desde lejos, como apunta el señor Diputado Troitiño.

Los Diputados que han pedido la presencia del Ministro en sala, no lo han hecho con el propósito que parece asustar a la Cámara, de una interpelación. Se han limitado a pedir, con arreglo al artículo 108 de la Constitución, la presencia del señor Ministro para que produzca los informes verbales del caso en lugar de darlos por escrito, porque las denuncias que se hicieron, son inconexas, y son un poco surgidas del calor del debate, sin estar previamente proyectadas ni articuladas.

Por otra parte, es público y notorio, porque así se ha hecho conocer en la prensa, que el señor Ministro de Industrias se está ocupando del asunto, y yo, que lo sé inteligente, dinámico y activo, quiero suponer que con eficacia habrá de proponer algún remedio a este servicio de correos. Esto lo ha dicho públicamente el señor Ministro en un reportaje aparecido en "El Diario" hace una o dos noches.

De manera que la presencia del señor Ministro para dar informes sobre irregularidades extraordinarias que dieron lugar a sendos artículos en la prensa metroplitana, no es un pedido de interpelación en Cámara: es aclarar una situación irregular, en que el sector nacionalista, el socialista y el colorado están unánimente de acuerdo que existe.

Se ha votado esa proposición por la negativa. Yo espero que, dadas las propias palabras del señor Diputado Salgado, los que queremos que se haga un poco de claridad en el asunto, no nos veamos forzados, contra nuestra voluntad, a pedir en la próxima sesión el nombramiento de una

Comisión investigadora en el Correo. Ese no era nuestro propósito; teníamos miras mucho más modestas y desde luego de carácter mucho más eficiente.

(Interrupciones).

—De esa manera, el argumento que se ha vertido de que el señor Ministro no es técnico en la materia, y que no puede venir asesorado por el Director de Correos, es un argumento innocuo, inoficioso, porque con arreglo a él jamás se podría pedir en el Parlamento la concurrencia de un Ministro para un acto similar a éste.

En ese sentido, dejo fundado mi voto por la afirmativa.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Quiero dejar establecido que firmé con otros legisladores el pedido de venida a Sala del Ministro de Industrias, porque entiendo que hay evidentes irregularidades en el Correo. Por otra parte, considero también que el Ministro encargado de este asunto se ha ocupado deferentemente del mismo, y es el momento oportuno para que la Cámara colabore con él al constatar las irregularidades y trate de arreglarlas lo antes posible, ya que estas van en desmedro de la propia población.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no he votado el pedido de interpelación, porque prefiero la vía del pedido de informes, y hasta votaría la Comisión investigadora, porque es notorio que el Correo tiene cierta autonomía que, dentro de la ley, es relativa, pero que, en la realidad, es casi absoluta.

(Interrupción del señor representante Kayel).

—De manera, señor Presidente, que el Ministro no es más que el responsable, pero no es el realizador. Hay un director que administra casi en forma absoluta ese servicio; de manera que, una vez que el Ministro respectivo pase al Director el pedido de informes, que es en realidad quien tiene que informar, si no satisfacen a la Cámara esos informes, no tendré inconveniente en votar la Comisión investigadora, antes de cualquier interpelación.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — He votado favorablemente el pedido de interpelación, y me parece que habría hecho muy bien en votarlo toda la Cámara.

No se trata de pedir ya, simplemente, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, informes, porque el Ministro, cuando se le solicitan informes por parte de los Diputados, da los informes, muestra la violación de la ley en esos mismos informes, y no tiene la menor preocupación por aplicar la ley. Este es el caso de los carteros de Montevideo, que no disfrutan de la licencia anual, cosa que el Ministro ha informado detalladamente que esas licencias no las gozan los carteros, y sin embargo, a pesar de pedírsele, una, dos, tres, cuatro y cinco veces en el Parlamento que tome una intervención directa para que esos funcionarios gocen de la licencia, no lo ha hecho hasta el presente.

Por otra parte, es característica de ese Ministerio la desatención a todos los problemas que afectan a la clase obrera ya la población del país, inclusive la especulación en lo que se relaciona a los productos de primera necesidad en nuestro país.

Haría muy bien la Cámara en hacer venir a Sala a este Ministro, para que nos diera explicaciones sobre este y otros asuntos.

11

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — He entregado a la Mesa un proyecto sobre prórroga de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los pequeños comerciantes y pequeños propietarios de predios de los Departamentos del litoral e interior.

Solicito de la Mesa dé cuenta del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Carballo, Bruno, Collazo, González (don Carmelo R.) y Aldama, presentan un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria de las propiedades rurales de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Quiero manifestar, señor Presidente, que a pesar de haber querido aclarar en Secretaría la morosidad por la cual no se había hecho el repartido del informe de la Comisión de Higiene y Asistencia, no he encontrado una respuesta satisfactoria. He destacado a la Secretaría la impresión que me producía ese hecho, porque entendía que había un cierto desajuste en los distintos organismos pertinentes.

Me fundo para hacer esta afirmación, señor Presidente, en el hecho de que habiéndose aumentado las máquinas para el tiraje de los repartidos y habiéndose aumentado el número de camionetas para el reparto, se dé el caso gracioso de que no pueda hacerse la distribución en el tiempo debido.

La Secretaría me ha manifestado que el personal que tiene, es competentísimo. Yo no hago ningún cargo especial a ningún funcionario, máxime que no conozco la forma cómo se desarrollan esas tareas, pero sí me es dable constatar que no se procede con el diligenciamiento debido.

Creo que esto merece algún reajuste, y entiendo que la Comisión respectiva de la Cámara debe tomar ingerencia para ver si es que hay, en realidad, que ajustar alguna cosa.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, contestando las apreciaciones del señor Diputado, debe informarle que entendemos todas las Secciones de la Cámara cumplen con su deber. Que en el caso especial que señala el señor Diputado, se honra manifestando que la Sección "Comisiones", es una sección modelo de la Cámara. Que puede haber ocurrido lo que señala el señor Diputado, pero debe recordar el señor Diputado Marmierca, que pesa sobre esa Sección una abundante tarea determinada por la labor siempre creciente, y a veces abrumadora de la Cámara.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Observo, señor Presidente, que hace hora y media que la Cámara está sesionando sin que todavía haya entrado a la orden del día.

Formulo moción, pues, para que la Cámara entre a considerar los asuntos de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del plan general de obras públicas.

12

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido, señor Presidente, que se rectifique la votación recaída en la moción formulada por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible la rectificación, señor Diputado, después de haber sido tratados otros asuntos.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Joscé L.). — Entonces, pido que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración es posible.

SEÑOR SALGADO. — ¡Cómo se va a proceder a una reconsideración, señor Presidente, si no se ha votado nada!

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha habido una votación negativa, señor Diputado, y se pide la reconsideración.

SEÑOR SALGADO. — Yo creo —y perdóneme el señor Presidente— que se puede pedir la reconsideración de una cosa afirmativa, existente, pero, ¿cómo se va a pedir la reconsideración de una cosa inexistente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede pedir reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, sea afirmativa o negativa.

SEÑOR SALGADO. — Yo admitiría que se pidiera rectificación de una votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La rectificación no es posible en virtud de que se han tratado otros puntos por la Cámara.

SEÑOR SALGADO. — Para mí, la reconsideración no sería práctica, porque, en realidad, no hay nada que reconsiderar, no hay nada positivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; hubo una votación negativa recaída en la moción formulada por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Se va a votar si se reconsidera el pedido de interpelación votado negativamente por la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete.**)

—Léase el pedido de interpelación.

(Se lee:)

"De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución los Diputados que suscriben, solicitan la presencia del señor Ministro de Industrias en Cámara, a objeto de que de informaciones sobre la situación de irregularidades en el servicio de correos denunciada hoy en Sala."

—Se va a votar la moción leída.
(Se vota.—Negativa: treinta y uno en cuarenta y nueve.)
—Son necesarios treinta y tres votos.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Creo que es necesario la tercera parte...
SEÑOR PRESIDENTE. — Por la Constitución, señor Diputado, son necesarios treinta y tres votos; es decir, la tercera parte de los miembros de la Cámara.
SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido que se haga votación nominal, señor Presidente.
(Murmullos.)
SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Se va a votar si se hace votación nominal en el pedido de interpelación formulado.
(Se vota. — Negativa: diez en cincuenta.)

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al plan general de obras públicas.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, abril 23 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, un nuevo plan de obras a ejecutarse en los años 1940 y 1941.

Comprende dicho plan los siguientes rubros:

A)—Arquitectura	$	5:105.200.00
B)—Vialidad	"	5:363.100.00
C)—Saneamiento	"	833.200.00
D)—Hidrografía	"	958.500.00
E)—Ferrocarriles	"	3:060.000.00
F)—Topografía	"	30.000.00
G)—Red telegráfica nacional y telefónica policial	"	200.000.00
H)—Expropiaciones en general	"	100.000.00
I)—Pequeñas obras a juicio del Ministerio de Obras Públicas	"	100.000.00
	$	15:750.000.00

Estima el Poder Ejecutivo que existen poderosas razones para intensificar los esfuerzos que se vienen realizando, desde años atrás, en materia de construcciones públicas.

Fuera de la necesidad inaplazable de aumentar las comunicaciones viales, de atender el saneamiento y provisión de agua a numerosas poblaciones, de mejorar las construcciones portuarias, de reformar y perfeccionar la red telegráfica nacional y los teléfonos policiales, de dar término a grandes obras hospitalarias como el Hospital de Clínicas y a varios liceos cuya construcción ya ha sido iniciada, así como nuevas escuelas industriales, edificios carcelarios adecuados, comisarías, cuarteles, etc., obras todas ellas que incrementan la riqueza, defienden la salud colectiva y elevan el nivel de cultura de la nación, el conflicto armado que en estos momentos aflije al mundo ha determinado, como no podía menos de ser, sensibles y dolorosas perturbaciones en la economía del país, que se hacen sentir, acaso en su máximo de intensidad, en la industria de la construcción, cuyo normal desarrollo al par que estimule a la multitud de industrias que la abastecen de los materiales necesarios, suministra sus medios de vida a un crecido número de trabajadores.

El Estado se halla, pues, en el deber de impulsar la actividad de esa fuente de riqueza, evitando que su ritmo disminuya por efecto de la guerra. Y el remedio más adecuado lo constituyen las obras públicas, cuyos planes deben ser intensificados, precisamente en circunstancias excepcionales como las del presente momento, cuando la construcción privada lucha con dificultades y es posible la disminución de sus operaciones.

Consecuente con propósitos ya enunciados en oportunidades anteriores, de condicionar el uso del Crédito Público a las disponibilidades del mercado de valores, el 60 o|o de este nuevo plan de obras $ 10:000.000.00 se cubrirá con recursos a extraerse de las "Diferencias de Cambio", emitiéndose nueva deuda pública por el saldo de $ 5:750.000.00.

El hecho de que, a raíz de la guerra, se hayan acentuado en el extranjero los sistemas de contralor sobre el intercambio y los movimientos de capitales, mueve a pensar que el régimen vigente en nuestro país será mantenido durante el año actual y el siguiente, en condiciones satisfactorias para nuestras exportaciones que, a pesar de las dificultades suscitadas por la guerra, se vienen colocando en forma regular y a precios remuneradores que sobrepasan los de las épocas normales.

De cualquier modo, en caso de que circunstancias inesperadas impusieren la modificación del régimen, quedaría siempre el recurso de pedir a la Deuda Pública, para obras que por su naturaleza y por su destino son de carácter reproductivo, los recursos que se prevén con cargo a las actuales "Diferencias del Cambio", si dejara de ser posible obtenerlos de esta fuente.

Las diferencias expresadas fueron hasta el comienzo de la guerra de $ 1.90 por libra, pues las divisas, que se adquirían de los exportadores al precio de $ 7.60 eran vendidas a $ 9.50. Dicho margen es ahora —cotizaciones del 5 del corriente— de $ 1.38 por libra, por cuanto, de acuerdo a la valorización apreciable que ha experimentado nuestra moneda, el cambio extranjero se compra a $ 5.42 la libra y se vende a $ 6.80.

No puede merecer reparos fundados el hecho de que, para intensificar las construcciones públicas en la medida que el Poder Ejecutivo juzga indispensables, se financie con recursos del crédito el saldo de $ 5:750.000.00, a emitirse en dos años. Aparte de que la Deuda Pública es en todos los países el modo normal y corriente de financiar las obras permanentes, que benefician, por su misma naturaleza, a varias generaciones y fuera, también, de que esas construcciones, al par que resuelven un problema social inquietante como el de la desocupación, tonifican de múltiples modos la economía del país e incrementan su riqueza, puede asegurarse que el mercado de valores se halla en condiciones excelentes para solicitarle los expresados recursos.

Durante los tres primeros meses del año actual, las compras de Deuda Pública realizadas por particulares ascendieron a $ 3:193.300.00 valor efectivo, siendo notorio que el Estado y los organismos públicos invierten anualmente en valores de ese género los recursos multimillonarios provenientes de sobrantes financieros que tienen ese des...o y los que se aplican a amortizaciones de los títulos en circulación. Estos recursos exceden a todas luces los servicios financieros de las obras del río Negro y deudas de entes autónomos en curso de emisión.

Para que se tenga una idea del enérgico esfuerzo que se propone realizar el Poder Ejecutivo en materia de construcciones públicas, conviene destacar que además de las obras comprendidas en el nuevo plan, por valor cercano a los 16 millones de pesos, se proseguirán sin inconveniente alguno las ya autorizadas por leyes anteriores: obras hidroeléctricas del río Negro, construcciones escolares por valor de $ 3:000.000.00, viviendas obreras por idéntica cantidad y obras diversas comprendidas en el plan de $ 5:000.000.00, de 15 de setiembre de 1939.

Dado que el ritmo de ejecución de obras públicas es lento a causa del trámite que requiere su iniciación, resulta que en esta fecha recién ha sido imputado a la ley citada en último término un total de autorizaciones para iniciar obras, por valor de $ 2:362.440.00, lo que hace que a los seis meses de sancionada la ley, apenas se ha imputado una suma que no alcanza a la mitad del total autorizado y si se tiene presente que en la mayor parte de las veces, la autorización para ejecutar la obra no presupone la inmediata disposición de los fondos, resulta que éstos se depositan por largo tiempo en espera de su aplicación.

Por tales razones el Poder Ejecutivo ha creído más conveniente y práctico programar las Obras Públicas, para dos ejercicios y por el importe total que se solicita:

Provenientes de Diferencias del Cambio	$ 10.000.000.00
Provenientes de Deuda Pública	" 6.000.000.00
Total de recursos previstos	$ 16.000.000.00

Dicho programa sería pues, abordado simultáneamente dentro de las posibilidades de orden administrativo y en forma tal que nunca llegarían las erogaciones anuales, ni remotamente, a la mitad de aquel importe total.

En memorándum aparte, explica detalladamente el Ministerio de Obras Públicas, el fundamento de cada inversión solicitada.

Con lo expuesto, cree el Poder Ejecutivo haber justificado la inversión de fondos que se solicita de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General, con la más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

... 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en un plan de obras que deberá ejecutarse en los años 1940

y 1941, la suma total de $ 15:750.000.00 provenientes, $ 10:000.000.00 del producido de las diferencias del cambio en los ejercicios mencionados y $ 5:750.000.00 de títulos de Deuda Pública.

Art. 2.° Las cantidades fijadas en el artículo anterior se distribuirán en la forma siguiente:

A) — Arquitectura	$	5:105.200.00
B) — Vialidad (incluído obras con contribución municipal y vecinal y adquisición maquinarias)	"	5:363.100.00
C) — Saneamiento	"	833.200.00
D) — Hidrografía	"	958.500.00
E) — Ferrocarriles	"	3:060.000.00
F) — Topografía	"	30.000.00
G) — Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	"	200.000.00
H) — Expropiaciones en general ...	"	100.000.00
I) — Pequeñas obras a juicio del Ministerio de Obras Públicas	"	100.000.00
	$	15:750.000.00

Art. 3.° Las cantidades fijadas en el artículo 2.o se distribuirán en la forma que se detalla en los cuadros acompañados.

Art. 4.° Los saldos de las distintas partidas de esta ley, podrán destinarse para refuerzo de las obras incluídas en el mismo grupo.

Art. 5.° Las obras con contribución vecinal o de las Intendencias Municipales, se regirán de acuerdo con lo establecido en la ley de 15 de setiembre de 1939.

Art. 6.° La construcción, reparación o reforma de los edificios policiales y su contralor, podrán ser confiadas a las Intendencias Municipales o a las propias Jefaturas de Policía, cuando su costo no exceda de tres mil pesos y mediante decreto del Presidente de la República con los Ministros del Interior y Obras Públicas.

Cuando el costo de las obras referidas exceda de quinientos pesos, deberán ser ejecutadas por licitación pública.

Art. 7.° La partida de $ 400.000.00 cuadro A) grupo I), que se destina para construcción de cuarteles, será entregada al Ministerio de Defensa Nacional para su administración.

Art. 8.° El Ministerio de Defensa Nacional estará autorizado para vender los inmuebles ocupados por los cuarteles ubicados en las calles: Agraciada esquina General Aguilar y Salto esquina Encina, destinando el producido de estas ventas a refuerzo del rubro para construcción de cuarteles, citado en el artículo anterior.

Art. 9.° La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor técnico de las obras incluídas en esta ley, salvo las excepciones que se establecen, serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de sus dependencias correspondientes, previos los asesoramientos que considere pertinentes.

Art. 10. A los efectos que se determinan en el artículo 1.° de la presente ley, queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de $ 6:500.000.00 en títulos que se denominarán "Deuda de Obras Públicas 1940".

Esta emisión gozará de un interés máximo de 5 o|o anual y de 1 o|o de amortización acumulativa también anual, pagaderos por trimestres.

Art. 11. Declárase aplicables en lo pertinente a las obras que se [illegible] las disposiciones contenidas en las leyes de 19 de octubre de 1928 y leyes subsiguientes sobre obras públicas.

Art. 12. Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.—CESAR CHARLONE.

Ministerio de Obras Públicas.

MEMORANDUM EXPLICATIVO

Arquitectura

A) — Edificios Hospitalarios	$	2.480.000
B) — Liceos de Enseñanza Secundaria	"	217.000
C) — Escuelas Industriales	"	154.700
D) — Edificios Universitarios	"	85.000
E) — Edificios Aduaneros	"	110.000
F) — Edificios Carcelarios	"	250.000
G) — Varios edificios	"	201.500
H) — Plazas de deportes	"	2.000
I) — Cuarteles	"	400.000
J) — Edificios Policiales	"	250.000
K) — Escuelas (Aporte del P. E.)...	"	750.000
L) — Imprevistos y reparaciones urgentes	"	100.000
M) — Gastos de estudios y vigilancia	"	100.000
N) — Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en Colonia Suiza y en Canelones	"	5.000
	$	5.105.200

En el rubro A) con destino al Hospital de Clínicas se incluyen dos millones para saldar totalmente lo que se adeuda hasta el presente como complemento de lo ya solicitado en la ley de 15 de setiembre de 1939 y el saldo para continuar con las obras que existen contratos pendientes.

Además, en el mismo rubro A), se solicita la suma de $ 242.000 como complemento de la cantidad de $ 150.000, que se destinó en la ley de 15 de setiembre para la construcción del Instituto de Radiología.

Los recursos autorizados hasta la fecha para las obras del Hospital de Clínicas, son:

Ley de 14 de octubre de 1926	$	2.800 000
Ley 14 de agosto de 1935	"	2.200.000
Ley 8 de noviembre de 1935	"	1.200.000
Ley 15 de setiembre de 1939 Art. 2.° Número 1	"	583.620
Ley 15 de setiembre de 1939. Artículo 2.° Número 2	"	150.000
Ley 22 de abril de 1939	"	1.120.00
Decreto de 21 de julio de 1939 ...	"	180.210.00
Decreto de 27 de octubre de 1939 ...	"	50.000.00
	$	7.164.950.00

Según los datos suministrados por la Comisión H. del Hospital de Clínicas, esta suma ha quedado reducida a $ 6.249.928.15, debido a la desvalorización de títulos.

El monto total de las obras contratadas es de $ 7.478.663.04 habiéndose ejecutado de estas obras por valor de $ 4.984.517.27. El estado de estas obras y los recursos arbitrados es el siguiente:

Recursos votados. Líquido	$	5.965.288.15
Deducciones	"	103.135.18
Recursos a arbitrar para cubrir el saldo de los compromisos contraídos	"	2.690.636.58
	$	8 759.059.91

Contratos y autorizaciones	$	7.478.663.04
Diferencia aumento jornales	"	154.767.23
Gastos varios	"	1.056.673.20
Asuntos en trámite	"	68.956.44
	$	8.759.059.91

Obras ejecutadas y certificadas ...	$	4.984.517.27
Obras en ejecución	"	2 494.145.77
Diferencia de jornales	"	154.767.23
Gastos varios	"	1 056.673.20
Asuntos en trámite	"	68 956.44
	$	8.759.059.91

Certificados abonados	$	4.836.869.95
Certificados impagos	"	147.647.32
Obras en ejecución	"	2.494.145.77
Varios	"	1.280 396.87
	$	8.759.059.91

En el rubro F) se incluyen doscientos mil pesos para continuar las obras de la "Colonia de Penados" de Libertad. Su costo total está presupuestado en $ 1.800.000. La primera etapa ya terminada, comprendió la estructura de cemento armado del Pabellón "Alojamiento de Presos", un Pabellón "Talleres" y un Pabellón "Alojamiento del Personal". El costo de estas obras ya ejecutadas es de $ 195.000 La segunda etapa para la que se solicitan ahora $ 200.000, comprenderá. Albañilería $ 140.000. Cable exterior de corriente eléctrica $ 1.852 77. Teléfonos internos: $ 6.000.00 Pabellón de Receptoría y Servicio de entrada: $ 23.000.00. Cocinas y economatos: $ 25.000. Imprevistos: $ 4 147.23.

En el rubro G) se incluyen ocho mil pesos para cubrir el déficit producido en el edificio de la Colonia Marítima de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia.

Con cargo a las leyes de 14 de agosto de 1935 y 31 de diciembre de 1936, le fueron concedidas las sumas de $ 15.000.00 y $ 35.000.00 para construir ese edificio en

un terreno donado por el Municipio de Montevideo. La licitación del mismo arrojó un monto de $ 70.000.00. Mediante economías y reducciones efectuadas en el proyecto original, logró esa benemérita Sociedad, reducir su costo a $ 58.000.00.

El Poder Ejecutivo ha considerado justo, atento a la obra meritoria desarrollada por esa entidad, incluír esa diferencia de $ 8.000.00 en este plan de obras.

El rubro B) incluye doscientos diez y siete mil pesos para edificios liceales en campaña, reduciendo el costo de la primera etapa (que comprenderá lo indispensable para que ellos puedan funcionar por ahora) a sumas que oscilan entre $ 65.000.00 y $ 70.000.00 en los de Melo, San José, Minas y Treinta y Tres, aportándoles al efecto sumas complementarias, sobre las ya previstas en leyes anteriores y hasta cubrir esas cantidades. En los de Paysandú y Rocha, se prevé lo necesario para habilitar una sección importante de los mismos.

Vialidad—

Fuera de las obras detalladas en los rubros respectivos, se solicita un millón de pesos para maquinarias, que la Dirección de Vialidad reputa indispensables para impulsar las obras autorizadas.

En expediente por separado, aparece la justificación y detalle de dicho pedido, que comprende:

Máquinas para caminos—

Tractores oruga de 50 a 65 HP., 3.
Tractores oruga de 30 a 50 HP., 21.
Tractores oruga de 20 a 30 HP., 8.
Tractores de planta lisa, 12.
Niveladoras de 3.60 de hoja, 7.
Niveladoras de 2.40 de hoja, 8.
Palas de 4 ruedas, 6.
Aplanadoras de 15 a 17 Tns., 20.
Aplanadoras de 10 a 12 Tns., 24.
Aplanadoras de 4 a 5 Tns., 3.
Camiones de 2 a 3 1|2 toneladas, 45.
Motores de repuesto para los mismos, 5.
Automóviles. Sustitución de los actuales, más 10.
Camionetas, 10.
Barrederas mecánicas, 5.

En cuanto a las obras de vialidad que se proyectan en este plan, se han dividido en 5 grupos:

Grupo A — Para obras que pueden ser terminadas con los recursos que se solicitan.

Grupo B — Para obras que no podrán ser terminadas.

Grupo C — Para iniciar obras nuevas, cuya continuación en algunos casos, requerirá nuevos rubros en leyes posteriores.

Grupo D — Para reforzar la contribución del Estado en tres obras de verdadera importancia.

Grupo E — Para realizar algunas reparaciones en carreteras y para las cuales ya se cuenta con los materiales correspondientes.

Además por separado se piden:

A) —$ 300.000.00 para "obras con contribución Municipal y Vecinal".

Para que el Parlamento juzgue de la forma útil y equitativa en que se han invertido las cantidades de $ 120.000.00 y de $ 250.000.00 que fueran votadas con tal finalidad en las leyes de abril y de setiembre respectivamente, se acompaña el detalle de la inversión de dichos rubros, a la fecha ya totalmente comprometidos:

Ley de Abril:—

Durazno - Trinidad	$	10.000.00
Sauce-Canelones (De Villanueva 2 k.)	"	2.333.33
Tacuarembó - Salto (4 k.100)	"	10.000.00
Frayle Muerto - Paso de Aguiar	"	15.540.00
Alcantarillas Durazno y Duraznito	"	400.00
Zapucay - Paso del Borracho	"	3.150.00
Km. 24 Carretera al Sauce al Este	"	300.00
Refugio Km. 141 Carretera a Colonia	"	270.88
Herrería Jaurena - Paso Barrancas	"	2.000.00
Herrería - Ombúes de Bentancourt	"	1.000.00
Paso de Sarandí-Batlle y Ordóñez	"	2.000.00
Acceso Balsa Paso Barrancas	"	1.380.00
Mercedes-Soriano (Traslado alambr.)	"	1.455.00
Reboledo-Cuchilla San Gabriel	"	900.00
Prolongación Ca. Nicolich	"	4.186.57
Minas de Corrales Arreglo calles	"	250.00
Paso Sarandí-Río Cebollatí	"	10.722.89
Camino Paso de Morales (Paysandú)	"	2.000.00
Artigas - Salto	"	10.000.00
Artigas - Tres Cruces	"	2.500.00
Cabellos - Tomás Gomensoro	"	2.500.00
Picada Urambela y accesos	"	2.501.39
Bajo de Simonet	"	9.000.00
Kilómetro 24-5 carretera Carrasco del Sauce-arroyo Toledo	"	2.000.00
Camino nacional pueblo Olimar-Saca Chispas	"	1.050.00
Camino vecinal paso Yerbal a la Barra	"	500.00
Camino vecinal carretera a paso Convoy	"	750.00
Camino vecinal carretera a camino Perinetti	"	500.00
Camino vecinal a Palo a Pique	"	750.00
Camino vecinal Yerbal a Isla Patrulla	"	500.00
Banco Hipotecario-Colonias La Palma y Francia	"	11.200.00
Acceso a estación Castellanos	"	371.25
Cerrillos a Parador Tajes	"	6.170.32
Total	$	118.181.63
Saldo	"	1.818.37
	$	120.000.00
Contribución del Ministerio	$	118.181.63
Contribución de las Intendencias	"	74.689.99
Contribución vecinal	"	19.957.27
Total general	$	212.828.89

Ley de setiembre—

Rivera-Bichadero	$	10.000.00
Las Flores-Piriápolis, 500 metros	"	3.600.00
Cerrillos-Parador Tajes	"	12.135.71
Bajo de Simonet-Paso del Medio (Sauce)	"	3.979.00
Paso de Dutra-río Queguay	"	3.394.84
Reboledo-Cuchilla San Gabriel	"	1.200.00
San Carlos-Manantiales	"	600.00
Empalme kilómetro 23 carretera a Mendoza	"	300 00
Isla Mala, kilómetro 83	"	4.500.00
Puente del Candil	"	10.000.00
Canelones-Sauce, Canelón Chico-Tambo De León	"	9.900.00
Nueva Helvecia-Jackson	"	15.000.00
Paso del Puerto-Young	"	1.200.00
Alquitranado calle "33"-"La Floresta"	"	800.00
Alcantarillas Los Novios y Salado Chico	"	4.480.00
Joaquín Suárez-Manantiales	"	5.000.00
Joaquín Suárez-Estanzuela	"	5.000.00
Joaquín Suárez-Miguelete	"	5.000.00
Gago-Martín-Manantiales	"	5.000.00
Carmelo-Casa Ribeiro	"	9.000.00
Rosario-Comercio Hoffmann	"	3.500.00
Lascano-Corral de Palma	"	3.500.00
Fray Marcos-Escobilla	"	6.020.00
Puente paso de Leopoldo	"	3.000.00
Prolongación Rincón de Conde	"	1.200.00
Carretera Capilla Cella-cruce vía	"	6.300.00
Repetición obras Treinta y Tres-Saca Chispas, La Barra, etc.	"	4.050.00
Nuevo Berlín-Estación Haedo	"	7.500.00
Almacén de Peluffo-escuela 42	"	5.000.00
Calle del Baño-San Ramón	"	1.180.00
Rincón de la Higuera-Soriano	"	300.00
Camino paso Laguna-Salto	"	1.000.00
Puentes paso Piedras y Carro	"	2.500.00
Kilómetro 40, carretera al Tala-comercio Bentancort	"	5.811.12
Gobernador Viana-Joaquín Suárez	"	3.000.00
Calles pueblo Rodó	"	1.755.55
San Carlos-Manantiales	"	600.00
Kilómetro 30-300 carretera al Sauce-Cuchilla de Rocha	"	10.799.67
Prolongación Carrasco del Sauce	"	5.880.00
Sauce-Las Piedras	"	5.191.22
Boca Rosario-carretera a Colonia	"	2.950.00
Conchillas-Ombúes de Lavalle	"	10.000.00
Kilómetro 28 Pando-carretera Pando-Suárez	"	10.000.00
Casarena-Peraza	"	400.00
Mansavillagra-paso Troncos	"	600.00
Alcantarilla-arroyo Dacá	"	4.132.42
Total	$	216.259.53
Contribución del Ministerio	$	216.259.53
Contribución de las Intendencias	"	111.089.42
Contribución vecinal	"	74.476.07
Total general	$	401.825.02

Saneamiento

En este capítulo se han previsto tres grupos distintos:

Grupo A. — Para cubrir los saldos sobre partidas previstas en leyes anteriores, necesarios para la terminación

de obras en diversas localidades de campaña, completando tales instalaciones a fin de dejarlas en condiciones de prestar servicio.

Grupo B. — Para nuevas instalaciones que requiere la extensión de tales servicios.

En este grupo se ha incluído una partida de $ 80.000.00, destinada a atender, durante 1940 y 1941, infinidad de pequeñas ampliaciones de cañerías que continuamente se solicitan, así como para dotar a pozos que se vayan entregando, por el Instituto Geológico, de las instalaciones indispensables para su aprovechamiento inmediato.

Grupo C. — Comprende una serie de obras de reparación general, que demandan varias usinas del interior. También se incluye una partida de $ 25.000.00, para atender el déficit que al Instituto Geológico le han producido varias de las perforaciones realizadas y sobre los montos previstos en leyes anteriores.

En este plan no se incluyen nuevas perforaciones porque ha creído preferible el Poder Ejecutivo cumplir con los compromisos contraídos antes de contraer nuevos.

Hidrografía

En esta sección se ha contemplado primordialmente, la terminación rápida del puerto de Colonia. El enorme incremento que ha tomado el movimiento turístico por dicho puerto, actualmente a medio construir, hace indispensable en él las siguientes obras:

1.o Realizar una dársena atracable (para futuros autobuques) que una los dos muelles nuevos y de lugar, mediante el terraplenamiento respectivo, a una extensa explanada sobre la que se construirá un pabellón de revisación y reparo para los pasajeros y que servirá al propio tiempo para estacionamiento de autobuques y autos.

2.o Construcción de paramentos verticales en ambos muelles nuevos, que permitan el atraque de mayor número de barcos.

3.o Reparos para pasajeros en ambos muelles nuevos.

Además están contempladas en este capítulo, obras de mejoramiento y ampliación de varios otros puertos del país, en forma de que ofrezcan mayores comodidades para el movimiento turístico que a ellos afluye.

En la Isla de Flores se prevé la construcción de una escollera atracable, reclamada insistentemente por las autoridades marítimas.

En la barra de Santa Lucía se prevé la construcción de una pista de regatas sobre la desembocadura del arroyo Melilla, mediante el dragado de una extensión de 2.500 metros lineales; obra ésta solicitada por la Comisión especial que bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Educación Física, patrocina la creación en Santiago Vázquez, de un gran centro de atracción del turismo.

Y Finalmente, para la localidad de Río Branco, en el Departamento de Cerro Largo, se prevé una partida destinada a la construcción de obras que permitan la habilitación de dicho paraje como balneario y sitio de recreo para la población de dicha zona.

Ferrocarriles

Se han previsto en este Capítulo, el traslado de dos embarcaderos que el progreso de las respectivas localidades ha dejado enclavados dentro de su radio urbano.

Son ellos el de Frayle Muerto y el de Rocha. Han sido ya formulados los estudios y presupuestos respectivos cubiertos holgadamente con la partida de $ 50.000.00 que se prevé.

Además se pide una partida de $ 10.000.00 destinada a completar los corrales de embarque de la nueva línea Sarandí del Yí a Blanquillo, dotándolos de paramentos laterales de madera, de que carecen actualmente.

Para la extensión al Norte de la línea Florida - Blanquillo, se incluye la cantidad de $ 3.000.000.00.

Además, y comprendida en el grupo "C", inciso 15) de Vialidad, figura una partida de $ 80.000.00 que incluye $ 25.000.00 para pavimentar los caminos de circunvalación de dichas nuevas estaciones y el saldo para completar, según presupuestos ya formulados, algunas instalaciones indispensables para el mejor servicio de esa línea. Con dicha suma podrá considerarse completamente saldado el costo de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo.

Finalmente se han previsto:

A) Para continuar las reformas de la red telegráfica Nacional y Telefónica Policial en todo el país, $ 200.000.00. Estos trabajos se iniciaron con el rubro de igual cantidad aportado por la ley de setiembre de 1939 y continuarán realizándose como hasta ahora, bajo la dirección y administración de la Dirección de Comunicaciones.

B) Para "Expropiacoines en general, $ 100.000.00. Con este rubro se atenderán las expropiaciones que por cualquier concepto, principalmente para obras de Vialidad, deberá afrontar el Ministerio de Obras Públicas.

C)) Para "pequeñas obras a juicio del Ministerio de Obras Públicas", $ 100.000.00.

En este rubro se propone el Ministerio de Obras Públicas incluir todas aquellas obras de poco monto, tanto de Vialidad, como de Arquitectura, Saneamiento, Hidrografía o Ferrocarriles, que siéndole solicitadas al Ministro y constatando éste personalmente que revisten carácter de urgentes y de utilidad pública, carezca él de rubros especiales para abordarlas.

En la ley de setiembre de 1939, solicitó rubros similares en Vialidad ($ 25.000.00), en Arquitectura ($ 8.400.00) y en Saneamiento ($ 5.000.00).

A continuación se expone la forma en que ellos han sido distribuídos:

Vialidad

Acceso al pueblo Colón (Contrato Lorenzita-Picada de Corbo)	$	3.239.56
Camino San José-Trinidad, de kilómetro 186.875 a 190.740. Firme complementario en acceso de puentes	"	955.39
Calles en Punta del Este. (Reparación) .	"	9.271.00
Kilómetro 40. Carretera Sauce-Santa Rosa hasta antiguo puente sobre A. Miguelete	"	2.077.27
Puente sobre el arroyo Porongos	"	672.15
Camino San Ramón-Rincón de Conde	"	2.500.00
Reparaciones en puentes de madera de Rocha a La Paloma	"	2.000.00
Reparación camino de circunvalación a la Estación Miguez	"	500.00
	$	21.215.37
Caminos de acceso a los pueblos de Chilcas y Ferrés, en Florida	"	3.784.63
	$	25.000.00

Arquitectura

Hospital Artigas. Complemento obras de reparación	$	940.51
Imputación provisoria para construcción del edificio escolar en Drable (contribución 50 por ciento)	"	4.000.00
		4.940.51
Saldo disponible	"	3.459.49
	$	8.400.00

Saneamiento

Para imprevistos, suma destinada	$	5.000.00
Para pago de intereses "contrato cañerías"	"	2.561.35
Saldo disponible	$	2.438.65

D) Para Topografía, vale decir para habilitar a la Dirección de Topografía a fin de que pueda continuar contratando el relevamiento topográfico que le permita completar la serie de planos departamentales que está confeccionando, $ 30.000.00.

Y para terminar, debe el Ministerio de Obras Públicas explicar el objeto de las siguientes cantidades solicitadas.

1.° Escuelas — La ley que está a consideración de la Cámara de Diputados, prevé un aporte del Poder Ejecutivo para integrar el total de $ 3.000.000.00, que se destinan a la construcción de edificios escolares, de 25 o|o o sea de $ 750.000.00.

2.° Para la continuación del Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte, $ 3.000.000.00.

Es evidente que no es posible pensar en que esa línea quede detenida en la Estación Blanquillo y debe preverse su continuación cuando menos, hasta el río Negro, en una extensión de 55 kilómetros más de lo ya construído, que son 51 kilómetros. La suma prevista no alcanzará para terminar ese trozo, pero cuando menos permitirá proceder a realizar las expropiaciones y las obras de arte, así como parte de los movimientos de tierra.

El Poder Ejecutivo se propone, a la brevedad posible y en cuanto esté terminado el estudio que realiza la Comisión especial designada al efecto, elevar al Parlamento el proyecto de ley fijando la zona de influencia y proponiendo el gravamen a la misma, correspondiente al recorrido de la nueva línea.

Montevideo, abril 23 de 1940.

JUAN JOSE DE ARTEAGA, Ministro de Obras Públicas.

RESUMEN GENERAL

A)—Arquitectura	$	5.105.200.00
B)—Vialidad	”	5.363.100.00
C)—Saneamiento	”	833.200.00
D)—Hidrografía	”	958.500.00
E)—Ferrocarriles	”	3.060.000.00
F)—Topografía. Para continuar la confección de planos departamentales	”	30.000.00
G)—Red Telegráfica Nacional y Telefónica Policial	”	200.000.00
H)—Expropiaciones en general	”	100.000.00
I)—Pequeñas obras a juicio del M. O. P.	”	100.000.00
	$	15.750.000.00

A

ARQUITECTURA

RESUMEN

A) Construcción, reparación y ampliaciones de edificios hospitalarios	$	2.480.000.00
B) Edificios de enseñanza secundaria	”	217.000.00
C) Para Escuelas Industriales	”	154.700.00
D) Edificios universitarios	”	85.000.00
E) Edificios aduaneros	”	110.000.00
F) Edificios carcelarios	”	250.000.00
G) Para construcción, reparación y ampliación de varios edificios	”	201.500.00
H) Plaza de deportes de Sarandí del Yí.	”	2.000.00
I) Construcción de cuarteles	”	400.000.00
J) Construcción y reparación de edificios policiales	”	250.000.00
K) Para escuelas (aporte del P. E.)	”	750.000.00
L) Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de monumentos públicos en Colonia Suiza y en Canelones	”	5.000.00
M) Para imprevistos en general y reparaciones de carácter urgente	”	100.000.00
N) Gastos de estudio, vigilancia, inspecciones, licitaciones etc.	”	100.000.00
	$	5.105.200.00

C) Para Escuelas Industriales.

1) Escuela de Enología en las Piedras	$	75.000.00
2) Escuela Industrial de Rivera (complemento)	”	5.000.00
3) Escuela Industrial de Mercedes (complemento)	”	15.000.00
4) Pabellón Agrario Industrial de Río Negro	”	20.000.00
5) Pabellón de Vaquería de Rocha	”	15.000.00
6) Escuela de Silvicultura de Maldonado. Pabellón de Trabajo y casa para el Director	”	6.000.00
7) Escuela Industrial de San José (Curso del Hogar)	”	3.700.00
8) Escuela Industrial de Salto (talleres)	”	15.000.00
	$	154.700.00

D) Edificios universitarios

1) Facultad de Medicina (reparaciones).	$	24.000.00
2) Facultad de Veterinaria (Pabellón de Servicio y Reparaciones)	”	15.000.00
3) Facultad de Agronomía (anfiteatro, tanque de agua y reparaciones)	”	24.000.00
4) Escuela de Práctica y Campo Experimental de Bañados de Medina	”	22.000.00
	$	85.000.00

E) Edificios aduaneros

1) Aduana Central (terminaciones)	$	60.000.00
2) Puestos aduaneros en las fronteras..	”	50.000.00
	$	110.000.00

F) Edificios carcelarios

1) Cárcel de Tacuarembó (reparaciones)	$	20.000.00
2) Cárcel de Colonia (reparaciones	”	10.000.00
3) Cárcel Correccional (vereda, horno incinerador y reparaciones)	”	10.000.00
4) Cárcel de Mujeres (reparaciones)	”	10.000.00
5) Colonia Educativa del Trabajo (segunda etapa)	”	200.000.00
	$	250.000.00

A

ARQUITECTURA

A) Construcción, reparación y ampliaciones de edificios hospitalarios

1) Obras de reparación y pequeñas ampliaciones en los hospitales: Rocha, Maldonado, San Carlos, Castillos, San Gregorio de Polanco, Melo, Florida, Nueva Palmira, Cardona, San José, Artigas, Mercedes, Pasteur, Vilardebó, Pereyra Rossell, Maciel y Libertad	$	70.000.00
2) Hospital de Salto (complemento)	”	10.000.00
3) Hospital de Rivera (ampliación)	”	35.000.00
4) Hospital de Durazno (complemento)	”	5.000.00
5) Hospital de Sarandí Grande (contribución equivalente al legado de la viuda de Cozo y suscripción del vecindario)	”	12.000.00
6) Sala de Auxilio de Vergara	”	6.000.00
7) Hospital de San José (1.a etapa)	”	100.000.00
8) Para saldo de obligaciones pendientes y reanudación de los contratos vigentes del Hospital de Clínicas	”	2.000.000.00
9) Instituto de Radiología (complemento)	”	242.000.00
	$	2.480.000.00

B) Edificios de enseñanza secundaria

1) Liceo de Paysandú (complemento)	$	60.000.00
2) Liceo de Treinta y Tres (1.a etapa)	”	65.000.00
3) Liceo de Rocha (complemento para la continuación)	”	20.000.00
4) Liceo de Melo (complemento para la 1.a etapa), sobre $ 54.000, de la ley 22 de abril de 1939	”	16.000.00
5) Liceo de San José (complemento para la 1.a etapa), sobre 50.000, de la ley de 15 de setiembre de 1939	”	15.000.00
6) Liceo de Lavalleja (complemento para la 1.a etapa), sobre $ 44.000, de la ley de 22 de abril de 1939	”	21.000.00
7) Liceo Vázquez Acevedo (reparaciones)	”	15.000.00
8) Sección Femenina (reparación del cerco)	”	5.000.00
	$	217.000.00

G) Para construcción, reparación y ampliación de los siguientes edificios

1) Garage de la Dirección de Correos (nuevo edificio en actual terreno Miguelete y Ejido)	$	45.000 00
2) Juzgado Letrado de Lavalleja (reparaciones y ampliaciones)	”	25.000.00
3) Vivero de Toledo (reparación)	”	12.000 00
4) Dirección de Impuestos Directos (reparaciones)	”	4.000.00
5) Colonia Marítima de la A. U. P. I. (complemento para saldo del edificio)	”	8.000.00
6) Pabellón para la plaza de deportes de Rivera (terminación)	”	1.500.00
7) Edificio para la Dirección de Avalúos	”	60.000.00
8) Reparación de varias dependencias del Instituto Metereológico	”	8.000.00
9) Casa del Encargado de la División de Patología y Entomología de la Dirección de Agronomía	”	8.000.00
10) Casa Maternal	”	30.000.00
	$	201.500.00

H) Plaza de deportes de Sarandí del Yí (Siempre que la localidad contribuya con igual cantidad)	$	2.000.00
I) Construcción de cuarteles	”	400.000.00
J) Construcción y reparación de edificios policiales	”	250.000.00
K) Para escuelas. (Aporte del P. E.)	”	750.000.00
L) Contribución del Ministerio de Obras Públicas para la terminación de mo-		

numentos públicos en Colonia Suiza y Canelones .... " 5.000.00
M) Para imprevisión en general y reparaciones de carácter urgente ..... " 100.000.00
N) Gastos de estudio, vigilancia, inspecciones, licitaciones, etc. .... " 100.000.00

B

VIALIDAD

RESUMEN

Grupo A—Rubros complementarios de obras en ejecución para terminarlas	$ 918.600.00
Grupo B—Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución, sin terminarlas	" 642.000.00
Grupo C—Obras nuevas a iniciarse ..	" 1:377.000.00
Grupo D—Refuerzo, por parte del Estado, de obras con contribución. Compromisos anteriores a la ley de setiembre de 1939	" 26.000.00
Grupo E—Rubro para reparaciones extraordinarias y transformación de pavimentos	" 659.500.00
Grupo F—Varios	" 1:740.000.00
	$ 5:363.100.00

B

VIALIDAD

GRUPO A

Rubros complementarios de obras en ejecución, para terminarlas

Río Negro:

1) Puentes en Paso del Puerto (para terminación) .... $ 300.000.00
2) Obras de segunda etapa por Administración en el camino Young-Menafra .... " 25.000.00
3) Puente A. Gutiérrez (pago de obras extraordinarias) .... " 1.300.00

Río Negro-Paysandú:

4) Camino Paysandú-Paso del Puerto (continuación de las obras por Administración en la 1.a etapa) ..... " 150.000.00

Flores:

5) Puentes del camino San José-Trinidad " 15.000.00

Florida:

6) Carretera Florida-La Cruz .... " 9.000.00

Rivera:

7) Camino Tranqueras-Masoller (complemento sobre el rubro de pesos 30.000.00 de la ley 15 de setiembre de 1939. Numeral 15) ...... " 20.000.00

Canelones:

8) Boulevard "Federico Capurro", de Santa Lucía a la carretera a Florida, próximo al Almacén de Alsina (Construir el firme sobre la plataforma ya terminada) 12 kilómetros 500 metros .... " 60.000.00

Paysandú:

9) Camino Paysandú-Piedras Coloradas en la 1.a etapa (35 kilómetros) . " 35.000.00
10) Camino Paysandú-Salto (en estudio), obras de la 1.a etapa desde Guaviyú a Los Chanchos .... " 60.000.00

Artigas:

11) Obras de arte en el camino Yacuy-Bella Unión (complemento) ...... " 25.000.00
12) Obras de arte en el camino Artigas-Masoller (1.a etapa) .... " 20.000.00

Colonia:

13) Puente Paso de Antolín del San Juan (pago de obras extraordinarias ya ejecutadas) .... " 5.800.00
14) Ramal a Juan Lacaze (obras complementarias de desagües y empalmes de caminos transversales .. " 2.000.00

Cerro Largo:

15) Carretera Melo-Aceguá, Bañado de Aceguá al Marco (obras extraordinarias ejecutadas y a ejecutarse en el contrato vigente) .... " 5.000.00
16) Camino Melo-Aceguá; trozo desde el Bañado hasta el Marco de Aceguá; obras de terminación de dicho trozo .... " 95.000.00

Durazno:

17) Puente arroyo San José de las Cañas; ampliación del acceso .... " 13.500.00
18) Carretera Molles-Paso de los Toros; obras extraordinarias a ejecutarse en el contrato vigente .. " 2.000.00
19) Carretera Villasboas-Molles (complemento para su terminación) ... " 75.000.00

$ 918.600.00

GRUPO B

Rubros complementarios para proseguir obras en ejecución, sin terminarlas

Rocha:

1) Carretera Castillos-Chuy por los Indios, mejoras en el trozo de trazado de Castillos a empalme con la Angostura y caminos a las Fortalezas, incluyendo puentes en arroyos Facundo y Averías .... $ 175.000.00

Flores:

2) Prosecución camino San José-Trinidad, para completar obras desde km. 123,275 a km. 136,000 ..... " 90.000.00

Florida:

3) Carretera Florida-Durazno de km. 139,950 a Sarandí .... " 60.000.00
4) Camino Nico Pérez-Cerro Colorado (complementario del rubro ley 15 de setiembre de 1939) trozo Nico Pérez-Illescas (para obras de arte y accesos) .... " 15.000.00

Soriano:

5) Nueva Palmira-Dolores; trozo A. Sauce a km. 36-800 (complemento del rubro de la ley 15 de setiembre de 1939) .... " 37.000.00

Colonia:

6) Carretera Joaquín Suárez-Carmelo;
A) De km. 53 a Puente Paso Antolín para mejoras (alcantarillas y accesos) .... " 35.000.00
B) De Joaquín Suárez a km. 53 (complementario) .... " 20.000.00
C) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado (obras complementarias de las ya licitadas y complemento del rubro actual) .... " 24.000.00
D) Trozo P. Antolín-Paso del Pelado; complemento sobre el monto de $ 24.077.33, previsto en la ley de abril, para completar el contrato "Guarino" (total: $ 29.433.98) " 6.000.00
7) Para continuación del ramal a la playa Fomento .... " 20.000.00
8) Para continuación de la carretera Carmelo-Nueva Palmira, por Paso de Albertano................ " 20.000.00

Tacuarembó:

9) Camino Tacuarembó-Paso del Borracho (complementario del rubro de la ley 15 de setiembre de 1939) . " 25.000.00

Canelones:

10) Camino al Rincón de Conde ..... " 10.000.00

Durazno:

11) Camino Ombúes de Oribe a Sarandí de Cuadra (complemento sobre el rubro de $ 10.000.00 de la ley 15 de setiembre de 1939) ...... " 10.000.00

Cerro Largo:

12) Camino Melo-Río Branco (complemento del rubro de $ 10.000.00, previsto en la ley 15 de setiembre de 1939) .... " 15.000.00

Rocha:

13) Para continuación de la carretera Lascano-Corral de Palma, en dirección a San Luis y un ramal a Cebollatí, (obras indispensables) " 50.000.00

Soriano:

14) Para la continuación de la carretera Vera-Paso de Lugo .... " 30.000.00

$ 642.000.00

GRUPO C

Obras nuevas a iniciarse

Salto:

1) Puente y camino de acceso en el paso de Pereira del Arerunguá (a estudiar) 1.a etapa (Salto) ...... $ 60.000.00

Paysandú-Río Negro:

2) Puente en el arroyo Negro (próximo a paso Uleste en el trazado de carretera a Paysandú por paso del puerto y Young, con accesos) " 125.000.00

Paysandú:

3) Para obras previstas en el camino por paso de Araújo de Paysandú a Tacuarembó .... " 150.000.00

Colonia:

4) Puente sumergible en paso de la Horqueta del arroyo San Juan (camino Colonia-Carmelo) y accesos (a estudiar) .... " 50.000.00

Rocha:

5) Puente en arroyo Balizas y accesos " 25.000.00
6) Camino Rocha-Velázquez (mejoras) " 50.000.00
7) Camino Rocha-La Paloma. (estudio y ejecución de la 1.a etapa) ... " 50.000.00

Tacuarembó:

8) Carretera Paso de los Toros-Rivera:
A) Tacuarembó hacia el Sur (en estudio) .... " 100.000.00
B) Tacuarembó a Rivera (en estudio) " 150.000.00

Rivera:

9) Camino Rivera-Bichadero (1.a etapa) " 70.000.00

Cerro Largo:

10) Ramal de carretera Melo-Aceguá al camino al arroyo La Mina .... " 25.000.00

Treinta y Tres-Cerro Largo:

11) Camino Treinta y Tres-Melo ..... " 100.000.00

Lavalleja:

12) Camino Marmarajá-Treinta y Tres, trozo Pirarajá-Corrales (1.a etapa) " 50.000.00

Lavalleja-Moldonado:

13) Camino Minas-Pan de Azúcar, debiendo las Intendencias de Maldonado y Lavalleja aportar contribuciones para completarlo .... " 50.000.00

Florida:

14) Camino Reboledo-Florida (obras indispensables) .... " 50.000.00

Durazno:

15) Para liquidar los compromisos pendientes de la línea Sarandí del Yi-Blanquillos, incluyendo la suma de $ 25.000.00 para construcción de los caminos de circunvalación y acceso a las nuevas estaciones .... " 80.000.00

Canelones:

16) Camino Almacén Alsina (carretera a Florida) al paso de Cuello (obras indispensables) .... " 15.000.00
17) Carretera San Ramón-San Antonio (para puentes y accesos en Colorado Chico y Colorado Grande) .. " 50.000.00
18) Carretera de Santa Rosa a La Pedrera .... " 50.000.00

Treinta y Tres:

19) Camino a La Picada de Techera (obras indispensables). Rubro a complementarse por vía del rubro "Obras con contribución vecinal" " 25.000.00

Colonia:

20) Carretera de acceso a La Paz (a completar mediante ley de abril de 1939) .... " 27.000.00

Cerro Largo:

21) Camino Melo-Centurión (obras indispensables). Rubro a completarse por vía del rubro "Obras con contribución vecinal" .... " 25.000.00

$ 1.377.000.00

GRUPO D

Refuerzo de parte del Estado, de obras con contribución, compromisos anteriores a la ley de setiembre de 1939

1) Reparación camino Durazno-Trinidad... $ 10.000.00
2) Camino Villanueva-Casa Iglesias (refuerzo de parte del Estado). (Canelones) " 9.000.00
3) Camino de acceso a Colonia Italia (San José)), (complemento con firme económico) .... " 7.000.00

$ 26.000.00

GRUPO E

Rubro para reparaciones extraordinarias y transformación de pavimentos

1) Carretera a Florida y ramales, 2.a zona, 3.er tratamiento bituminoso $ 33.000.00
2) Pintura puente Canelón Grande, en carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes .... " 3.000.00
3) Accesos del puente del arroyo Porongos camino Trinidad-Durazno. " 14.000.00
4) Carretera a Minas, 2.a zona, kilómetro 39-915 a kilómetro 51. Reparaciones y tratamiento bituminoso .... " 55.000.00

5) Carretera a Estación La Floresta, 2.o tratamiento bituminoso en 6.500 metros y 1.er tratamiento en 2.750 metros	”	24.000.00
6) Carretera a Míguez, kilómetro 80 a 91-300, 2.o tratamiento bituminoso	”	25.000.00
7) Carretera a Maldonado, 1.a zona, de kilómetro 57-680 a kilómetro 107-400, 3.er tratamiento bituminoso	”	40.000.00
8) Acceso a Playa Verde, 2.o tratamiento bituminoso en 2.125 metros ...	”	6.000.00
9) Carretera a Maldonado, 2.a zona, trozos entre kilómetro 107-400 y kilómetro 158-700, 3.er tratamiento bituminoso	”	30.000.00
10) Carretera a San Ramón, 1.er tratamiento bituminoso en kilómetro 15-300	”	60.000.00
11) Carretera Tala-Fray Marcos, 1.er tratamiento bituminoso en 19 kilómetros	”	38.000.00
12) Carretera a San Antonio, construcción de una alcantarilla	”	1.500.00
13) Camino Paysandú a paso de la Cadena, trozo de Pantanoso a paso de la Cadena	”	3.000.00
14) Accesos al puente Chapicuy Chico (camino Paysandú-Salto), 2.o tratamiento bituminoso	”	800.00
15) Puente paso Tacuabé en el río Arapey Grande. Reparaciones de los accesos	”	3.000.00
16) Puente del paso del Bote del Yacuy, 1.er tratamiento bituminoso en los accesos	”	3.500.00
17) Puente arroyo Pelado (camino Artigas-Tomás Gomensoro), transformación del pavimento de los accesos	”	9.000.00
18) Puente en paso Farías del Cuaró Artigas)	”	4.500.00
19) Puente en arroyo Yucutujá, paso Tiraponchos y Yucutujá Min., transformación de pavimento de los accesos	”	1.500.00
20) Carretera Solís a Minas, trozos aislados, recargo general	”	16.000.00
21) Carretera Minas-Aiguá, kilómetro 162-229 a kilómetro 169-525, 1.er tatamiento bituminoso	”	8.800.00
22) Carretera Minas-Aiguá, kilómetro 123-269 a kilómetro 126-200, 2.o tratamiento bituminoso	”	8.000.00
23) Carretera Colonia-Carmelo, de kilómetro 252 a kilómetro 253-479, 1.er tratamiento bituminoso	”	4.900.00
24) Carretera Rosario-Cardona-Mercedes, kilómetro 142 a kilómetro 155, de kilómetro 183 a kilómetro 187 y de kilómetro 212 a kilómetro 216, recargo general de tosca ...	”	70.000.00
25) Puente de la Barra de Santa Lucía, pintura general	”	100.000.00
26) Puente Internacional "Mauá" accesos, recargo general de macadam.	”	3.500.00
27) Puente "Mauá", levantamiento de losas	”	2.000.00
28) Accesos de puentes en paso del empedrado y del cementerio (arroyo Corrales-Rivera), alambrados ...	”	1.200.00
29) Puentes paso de las Piedras y del Villasboas y P. Pérez del Caballero, reparaciones ya autorizadas y contratadas	”	21.500.00
30) Puente paso de las Ovejas del arroyo Chileno, reparaciones	”	8.000.00
31) Puentes en paso de Serpa del Cuñapirú y Batoví, sobrepiso	”	1.300.00
32) Puente arroyo San Carlos reparaciones	”	2.500.00
33) Carretera Minas-Aiguá, kilómetro 162-229 a kilómetro 165-055, arreglo de curvas; ampliación de ancho de firme; rectificación de pendientes, etc. (Existe el material acopiado y están licitados los accesos)	”	26.000.00
34) Carretera Marmarajá-Treinta y Tres, km. 272-850 a km. 280-852; recargo de macadam de km. 272-850 a km. 277-327 y primer tratamiento bituminoso en el tramo total. (Existe el material acopiado) ..	”	30.000.00
	$	659.500.00

GRUPO F

1) Para pago de personal técnico y de administración, para la Oficina Central y para campaña, destinado a atender las obras en ejecución, establecidas en las leyes de 22 de abril y 15 de setiembre de 1939 y las de este plan	$	150.000.00
2) Gastos de estudios y proyectos que se realizan por Administración y por la Dirección (comprendidos todos los gastos)	”	70.000.00
3) Otros estudios que se determine y que se calculan a razón de $ 126.00 el km. como máximum	”	120.000.00
4) Imprevisto para las obras que se incluyen en el plan, 3 o|o del monto que se determina. (Grupos A, B, C, D y E)	”	100.000.00
5) Para máquinas de Vialidad	”	1.000.000.00
6) Para obras con contribución vecinal o de las Intendencias	”	300.000.00
	$	1.740.000.00

C

SANEAMIENTO

Resumen

Grupo A—Saldos necesarios para obras del plan anterior	$	171.500.00
Grupo B—Obras nuevas a iniciarse ...	”	405.000.00
Grupo C—Obras diversas en los servicios en explotación	”	256.700.00
	$	833.200.00

C

Saneamiento

GRUPO A

Saldos necesarios para obras del plan anterior

Maldonado:

1) Depósito de distribución de hormigón armado. (Complemento sobre el rubro de $ 56.000.00 de la ley 15 de setiembre de 1939)	$	8.000.00

La Cruz:

2) Depósito y red de distribución. Usina de elevación. (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley 15 de setiembre de 1993)	”	9.000.00

Pirarajá:

3) Depósito y red de distribución. Usina de elevación. (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley 15 de setiembre de 1939)	”	6.000.00

Mariscala:

4) Depósito y red de distribución. Usina de elevación. (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley de 15 de setiembre de 1939) ..	”	10.000.00

Vergara:

5) Depósito y red de distribución. Usina de elevación. (Complemento sobre el rubro de $ 15.000.00 de la ley de 15 de setiembre de 1939) ..	”	12.000.00

Cerro Chato:

6) Depósito y red de distribución. Usina de elevación. (Complemento so-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5 00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 117?

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100 001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200 001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.5-9094-v.set.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de motocicletas y bicicletas para uso del personal del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Setiembre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.2-8999-v.set.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES.
Licitación pública número 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.28-8819-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir cinturones para hombres, colchas blancas, loción esencias surtidas, potes de jabón crema para la barba, máquinas de afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag 28-8820-v.set.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos Blanchard para talabarteros, loneta yerba mate número 8 lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta para jardinera número 10 alicates para tapiceros, hilo cáñamo 4 hebras cuchillos para zapateros marca Puñal limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce clavos de hierro, semillas números 2, 9, 10 y 11, brin italiano, remaches de presión, campeche, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.28-8821-v.set.7.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por un autoclave.
Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 14 de Setiembre a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Set.5-9114-v.set.14.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18. OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F. González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano", se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas, procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro B. Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, convócase a concurso de oposición entre los egresados de la Facultad para la provisión de la Cátedra de Economía Política y Finanzas.
El plazo para la presentación de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañado de los recaudos que correspondan, vence el último día hábil de Febrero próximo (28 de Febrero de 1941) a las 11 horas (11 h.).
En la Secretaría de la Facultad, donde deben ser presentadas las solicitudes de los aspirantes, pueden éstos consultar las reglamentaciones, bases y demás antecedentes que deseen. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-8779-v.set.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 95
Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para el suministro de doscientos veinticinco tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.21-8570-v.set.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1450
Alambres de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 8.000 kilos de alambre de hierro galvanizado número 9 y 10.000 kilos del número 6, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9125-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1449

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de medida, control y regulación de alternadores, aparatos eléctricos y materiales de repuesto para varias usinas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-9126-v.set.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 1448
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 69 extinguidores de incendio del tipo portátil, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-9038-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1447
Provisión y montaje de un ascensor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Setiembre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor eléctrico para 400 kilos, con su torre metálica de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-9039-v.set.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1444
Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 25 cintas de acero de 20 metros, 36 cintas de medir de tela reforzada de 10 y 30 metros, 108 llaves inglesas, 240 llaves francesas, 24 micrómetros, 72 pinzas de punta redonda, 36 pinzas "Hércules" para cortar alambres y varillas y 72 tornos de mano con mordazas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.30-8914-v.set.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 777

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 litros de agdite, aldehol o similares sucedáneos.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9138-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 776

Llámase a licitación pública para la compra de 750.000 litros de aguardiente de caña.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.5-9139-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 14 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas, la apertura de las propuestas correspondientes al llamado a licitación pública número 772, convocado para la provisión y alternativamente, provisión y montaje de cinco cubas de fermentación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.4-9073-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARCOS C. GALUF, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1615 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras musicales: "Ojo con la Quinta Columna" (tango), "Noche estival" (vals), "El Gaucho Florido" (pericón), "Armonía" (vals), "No me olvides" (vals), "Aura y se jué" (polka) y "La Academia" (milonga), de que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.15 Set.5-9134-v.set.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JULIO LOPEZ LOMBA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Rivera número 2476, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El arte de comer bien sin dañar la salud", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Set.2-8996-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", Industriales, domiciliados en la calle Entre Ríos número 1060, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un cartón juego para ilustrar a los niños sobre los peligros del tráfico e impedir los accidentes del mismo, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en litografía en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Ag.31-8938-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROBERTO FONTAINA y WALTER CORREA LUNA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación General de Autores del Uruguay" solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras cuya nómina se da a continuación, y cuyos autores, a nombre de los cuales se tramita la inscripción, son socios de dicha entidad, autorizada por su reglamento y en virtud de su personería jurídica, a representarlos en este caso. Se han depositado los dos ejemplares de cada pieza, conforme a la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — A. Zum Felde, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Olivera Viera, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel Barreiro 2981, declárase único autor de la música de "Días grises" (vals).
Raúl Aguirrezabalaga, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Bequeló 2318, declárase único autor de la letra y música de "La cicatriz" (milonga).
José A. Chain, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Agustín Abreu 2220, declárase único autor de la música de "Pelo Duro" (tango).
Rafael Forrat, español, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 926, declárase único autor de la música de "Carminha" (marcha).
Jaurés Lamarque Pons, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 1524, declárase único autor de la letra y música de "Calle" (tango canción), "Mi dulce Mabel" (rumba).
José Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cefiar 3295, declárase único autor de la música de "Concierto número 2" para dos violines y piano.
Pedro Ferreyra, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cefiar 3295, declárase único autor de la música de "El amor que tú me diste" (ranchera), "Del Uruguay al Salvador" (marcha militar).

Joaquín Ramón Polito uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Miguel Grau 3806, declárase autor de la música de "Brasita" (tango).

Julio Carrasco, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1167, declárase único autor de la música de "El descalabro" (milonga), "Llamas y sombras", "Ternura", "Fué mentira" (tangos).

José L. Zuloaga, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Decroly 4929 declárase único autor de la música de "Ketty" (fox), "A tus ojos" (vals).

Ricardo Ribani uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Durazno 969 declárase único autor de la música de "Piltrafa" (tango), "Milongón de mi poblao" (milonga), "Penas y alegrías" (canción).

Américo Tabárez, uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad, pasaje Nueva Aurora 7 declárase único autor de la obra "El derecho a los hijos o Un juez del porvenir", pieza en verso 4 actos, 11 cuadros y epílogo; "El tesoro Sobremonte o el Rey de los embusteros", pieza en verso, 3 actos 9 cuadros; "La conquista de Asia o El cantor enamorado del gran sombrero afelpado" pieza en verso 2 actos 7 cuadros.

Sergio Sosa uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad, Prudencio Vega 1092 declárase único autor de la obra "Guitarras y bandoneones" (motivos rioplatenses).

Adolfo A. Mondino y Juan C. Patrón uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Hocquart 2007 (bis) y Cerrito 696 decláranse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Barrio Goes" (tango) y el primero de los nombrados de la música de "Tilín Tilón" (marcha brasileña).

Walter Correa Luna uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Juan D. Jackson 1314 declárase único autor de la letra y música de "Himno a las cazueleras" "Caminito de la vida" (cancioneta).

Mario H. Orrico y Luis Caruso uruguayo y argentino, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Defensa 1872 y Arrieta 3487, declaránse únicos autores de la música y letra respectivamente de "Después ... si quieres te vas" (tango), y el segundo de los nombrados de la música de "El rebusque", (tango), "El apuro" (tango).

Nicolás Messutti y Carlos Alvarez Pintos, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Maldonado 1372 y Daniel Muñoz 3334 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "De tardecita" (tango).

Doroteo Andrada y Angel M. Laborde, ciudadano legal y uruguayo músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Pablo de María 914 (apartamento 2), declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Dor de Caboclo" (samba) "Chora Palhaco" (marcha).

Domingo S. Techera, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, 26 de Marzo 1384 declárase único autor de la letra y música de "Washington" (marcha).

Walter Zaffaroni uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Tapes 886, declárase único autor de la letra y música de "Viejo Capurro" (tango).

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas, uruguayos músico y literato domiciliados en esta ciudad Eduardo Mac Eachen 1585 (apartamento 2) y Rivera 2235, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Olvídame" (tango).

Silvio Rioes Lamboglia brasileño músico, domiciliado en esta ciudad Capitán Videla 3067 declárase único autor de la música de "Tengo celos" (tango).

Antonio Lorenzo Scelza y Bruno Galeotti, argentino y uruguayo músicos domiciliados en esta ciudad Vecinal 16 (Pocitos) e Isla de Flores 1820 declaránse únicos autores de la música de "Abismo" (tango).

Manuela V. de Gajiano, uruguaya, música, domiciliada en esta ciudad Estivao 1898, declárase única autora de música y letra de "Sollozando" (tango canción).

María Margarita Luquel uruguaya música, domiciliada en esta ciudad José María Montero 2709 declárase única autora de la música de "Penita" (paso doble) "Los bravos 33" (marcha).

Angel Tomás Mazzeo, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Charrúa 2435, declárase único autor de la música de "Polonia" (tango).

Juan Facal Ponte, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad República 1626, declárase único autor de la música y letra de "Mi barrio Palermo" (tango).

Jorge C. Vellozo, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Tristán Narvaja 1342, declárase único autor de la música de "A mulata chora" (maxixa).

Orlando Romanelli uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Basilio Pereyra de la Luz 1268, declárase único autor de la música de "Palmeras" (rumba), "Radiolo" (tango).

Américo V. Lanzillota y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Armonía 3118 y 14 de Julio 1422, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Era a vos tan igual" (tango), "Mientras corría veloz el tren" (fox), y el primero de los nombrados de la música de "Yo debo estar" (rumba).

Roberto Lurati, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Nicaragua 1996, declárase único autor de la música y letra de "Cantando se van las penas" (milonga) y de la música de "Soñé que te besaba" (vals).

Luis Altieri, uruguayo, domiciliado en esta ciudad Maldonado 2283, declárase único autor de la música de "Sueño de Oriente" (vals).

Teresa Añón y Antonio Casciani, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y José María Roo 1122, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "A festejar el casorio" (ranchera), y el primero de los nombrados de la música de "Muñequitas de París" (tango).

Froilán Aguilar y Juan Carlos Patrón, uruguayos músico y literato domiciliados en esta ciudad San Martín 2357 y Cerrito 696, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Allá en la sierra" (fado), "Murmuyos" (tango).

Joaquín Barreiro y Antonio Casciani uruguayos músico y literato domiciliados en esta ciudad, Juan D. Jackson 1035 y José María Roo 1122 declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Solo Dios" (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "Copando" (El perición maldito) (tango canción).

Juan E. Martínez y Alfredo Basso hijo, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad Colonia 1932 (apartamento 11) y Larrañaga 2881 declaránse únicos autores de la música y letra respectivamente, de "Isbelita" (milonga).

Elvio de Leonardis Zito uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, 8 de Octubre 3194, declárase único autor de la música de "Pa qué mentir" (tango).

José María Lorenzo y Luis Altieri uruguayos músicos domiciliados en esta ciudad Rafael Pastoriza 1426 (apartamento 3) y Maldonado 2283 declaránse únicos autores de la música de "Amor en pena" tango, y el primero de los nombrados de la música de "Carlitos" (tango) "El atropello" (tango milonga).

Luis D'Andrea, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad Miguelete 1525, declárase único autor de la música de "Naufragio" (canción), "Teatro" (tango).

Tomás J. Mujica y Américo Tabárez uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad pasaje Nueva Aurora 7 y Agraciada 1807, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "A tus pies Montevideo" (marcha) "La Cachimbera" (maxixa).

Genaro Gatto y Ernesto Viegas, uruguayos músico y literato domiciliados en esta ciudad Brandzen 1978 (apartamento 8) y Rivera 2235, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente de "Ché, Rodolfo" (tango cachada) y el primero de los nombrados de la música de "Brochazos Camperos" (marcha).

David I. Julber y Julio Verdie, ruso y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Libertad 2858 y Cuareim 1427 (apartamento 1), declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Sunniel Sedes" (ranchera), "Mi nuevo amor" (tango).

Alejandro Sarni y Adolfo Basso, ciudadano legal y argentino, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Larrañaga 3655 y Piedras 532, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Traición" (tango canción) y el primero de los nombrados de la música de "Gacho gris" (tango canción).

Néstor Rosa Giffuni y Juan C. Barthe, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Médanos 1491 (apartamento número 2) y Solano Antuña 2719, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "De ayer a hoy" (vals), y el primero de los nombrados de la música de "Mi chinita" (ranchera).

Alfonso Fogaza y Alberto Obelar, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guayabo 1523 y Carlos de la Vega 4135 (apartamento 1), declaránse únicos autores de la música de "Viejo verde" (tango), y el primero de los nombrados de la música de "De corazón" (tango).

Raymundo Marotti, uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), General Artigas 34, declárase único autor de la música de la "La nuit de Noel" (romanza sin palabras, para piano).

Luis E. Carabelli y Julio Alberto Tomé, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de la música y letra, respectivamente, de "Llanto" (tango canción), y el primero de los nombrados de la música de "El pibe, jamás" (tango canción).

Orlando Romanelli, Angel Tomás Mazzeo y Raúl de Castro, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereira de la Luz 1268 Charrúa 2431 y 14 de Julio 1422, declaránse autores de la música, los dos primeros, y de la letra el último de los nombrados de "El solterón" (milonga tangueada).

Doroteo Andrada y Fernán Silva Valdés, ciudadano legal y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Río Negro 1109 y Uruguayana 3236, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Noche de luna lunanca" (canción).

Doroteo Andrada y Víctor Soliño, ciudadano legal y español, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Río Negro 1109 y Patria 704, declaránse únicos autores de la música y letra, respectivamente, de "Manos sabias" (D'Arienzo) (tango).

$88.80 Ag 31-8906-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR BERSANELLI GODAY, uruguayo, estudiante domiciliado en Marcelino Berthelot número 1736 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Humanidad", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que correspondan. — Montevideo Agosto 19 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3 40 Ag 28-8795-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35475

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"DERMALINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 21-8478-v.set.6.

ACTA N.o 35470

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor César A. Lagomarsino, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"VIRUM"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 22-8573-v.set.7.

ACTA N.o 35445

Montevideo, Agosto 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company Argentina) de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TRACTOR EN LA AGRICULTURA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 22-8574-v.set.7.

ACTA N.o 35479

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SAN LUIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 24 8622-v.set.10.

ACTA N.o 35504

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha, el señor Adebaldo Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.29-8831-v.set.14.

ACTA N.o 35507

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Walter Werner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOINA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-8929-v.set.16.

ACTA N.o 35515

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.31-8940-v.set.17.

ACTA N.o 35528

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSO DIESELÜPE"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-8979-v.set.18.

ACTA N.o 35494

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8680-v.set.12.

ACTA N.o 35493

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7 00 Ag 27-8681-v.set.12.

ACTA N.o 35492

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8682-v.set.12.

ACTA N.o 35490

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VELOCITE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8683-v.set.12.

ACTA N.o 35489

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

FUSOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.27-8684-v.set.12.

ACTA N.o 35503

Montevideo, Agosto 22 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.26-8751-v.set.11.

ACTA N.o 35488

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7 00 Ag.26-8685-v.set.11.

ACTA N.o 35502

Montevideo, Agotso 22 de 1940. — Con esta fecha la Fritz Schultz Jun Aktiengesellschaf, con domicilio en la ciudad de Leipzig (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"GLOBOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.26-8752-v.set.11.

ACTA N.o 35495

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7 00 Ag.26-8688-v.set.11.

ACTA N.o 35487

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

HECLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.26-8686-v.set.11.

ACTA N.o 35496

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated" una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACUOLINE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.26-8687-v.set.11.

ACTA N.o 35481

Montevideo, Agosto 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

Chesterfield

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.24-8674-v.set.10.

ACTA N.o 33874

Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

KITOL
INSECTICIDA

para distinguir artículos de la clase 9.a (para distinguir un producto destinado para la destrucción de insectos, con exclusión de polvos, pastillas y espirales insecticidas). — Alberto V. Canessa. Director.
(Cuenta corriente) Ag 28 8780-v.set.13.

ACTA N.o 35355

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.28-8786-v.set.13.

ACTA N.o 35500

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Enrique D'Odorico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FACON"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Ag.28-8787-v.set.13.

ACTA N.o 35455

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.24-8614-v.set.10.

ACTA N.o 35505

Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eache, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7 00 Ag 28-8788-v.set.13.

ACTA N.o 35476

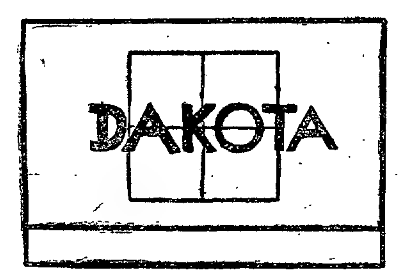
Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIXODERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.24-8621-v.set.10.

ACTA N.o 35456

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 24-8613-v.set.10.

ACTA N.o 35452

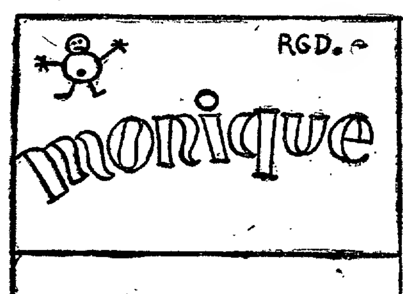
Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8609-v.set.10.

ACTA N.o 35454

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8610-v.set.10.

ACTA N.o 35409

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Rinaldo Minvielle y Luis Alberto Meretta Perrone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8678-v.set.10.

ACTA N.o 35484

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MALDONADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, alcoholes y aguardientes de todas clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8675-v.set.10.

ACTA N.o 35446

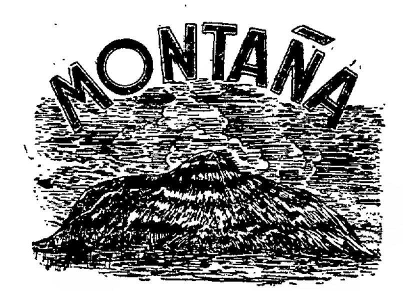
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Roberto Slowak, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8679-v.set.10.

ACTA N.o 35483

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Cardarello (hijo) y Hermano, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8672-v.set.10.

ACTA N.o 35420

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha la "Anker - Werke A. G.", de Bielefeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8611-v.set.10.

ACTA N.o 35482

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro ...



CREAM OF WHEAT

para distinguir artículos de la clase 1.a (alimentos de trigo para desayuno). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8673-v.set.10.

ACTA N.o 35471

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Helvetia, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HELVETIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates y chocolatines). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8572-v.set.10.

ACTA N.o 35404

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Luis Conde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8575-v.set.10.

ACTA N.o 35480

Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Atlas Supply Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y cámaras de aire). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8576-v.set.10.

ACTA N.o 35458

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

helena rubinstein

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8559-v.set.10.

ACTA N.o 35467

Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Castro, Larghero y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8612-v.set.10.

ACTA N.o 35485

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRIPPERS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.24-8676-v.set.10.

ACTA N.o 35519

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

OASIS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 30-8927-v.set.16.

ACTA N.o 35514

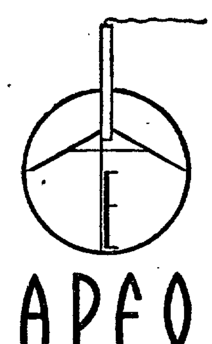
Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, representado por el señor Alfredo Jones Caissiols, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8931-v.set.16.

ACTA N.o 35509

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha la Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8932-v.set.16.

ACTA N.o 35513

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut Co., con domicilio en Port Chester, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.30-8930-v.set.16.

ACTA N.o 35498

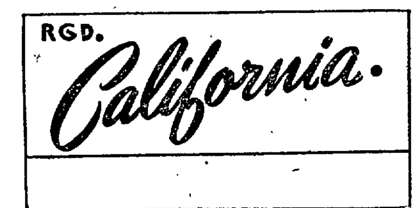
Montevideo, Agosto 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Temmler - Werke Vereinigte Chemische Fabriken, Hermann Temmler, de Berlín, Johannisthal (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8950-v.set.17.

ACTA N.o 35453

Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.31-8943-v.set.17.

ACTA N.o 35468

Montevideo, Agosto 14 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Castro Larghero y Compañía" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 31-8939-v.set.17.

ACTA N.o 35523

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



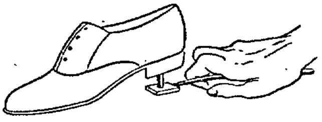
para distinguir artículos de la clase [illegible].a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.2-8981-v.set.18.

ACTA N.o 35512

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Felipe Fortunato Delrío, de Bueno Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

CRIC

LEVANTA CIENTIFICAMENTE 3 CENTIMETROS



"CRIC"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.3-9028-v.set.19.

ACTA N.o 35517

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SORANIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Ag 31-8941-v.set.17.

ACTA N.o 35540

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



[illegible]ra distinguir a[illegible] [illegible] clase 2.a. — Alberto V. Ca[illegible] [illegible]ctor.
$7.00 Set.4-9092-v.set.20.

ACTA N.o 35511

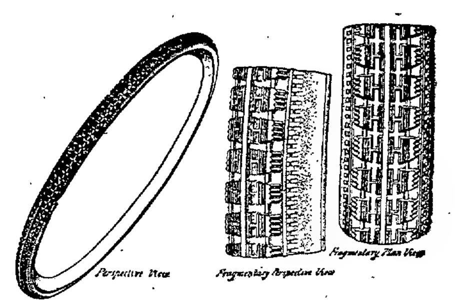
Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9076-v.set.20.

ACTA N.o 35510

Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set4-9077-v.set.20.

ACTA N.o 35499

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sudamtex Sociedad Anónima Textil Sudamericana" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9075-v.set.20.

ACTA N.o 35529

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPAZO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Set.4-9052-v.set.20.

ACTA N.o 35545
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9155-v.set.21.

ACTA N.o 35012
Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Sánchez (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAFLOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9144-v.set.21.

ACTA N.o 35085
Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLOSO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9145-v.set.21.

ACTA N.o 35127
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado el registro de la marca
"TERMOLUX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9146-v.set.21.

ACTA N.o 35128
Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la Societá Anonima Egidio Galbani, de Melzo, Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"BEL PAESE"

"BEL PAESE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos y productos lácteos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9147-v.set.21.

ACTA N.o 35234
Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de Nash - Kelvinator Corporation, de Kenosha, Wisconsin, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Nash

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos, vehículos, sin incluir máquinas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9148-v.set.21.

ACTA N.o 35546
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge A. Wilson, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9142-v.set.21.

ACTA N.o 31934
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 17.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9117-v.set.21.

ACTA N.o 35544
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma W. H. Chaplin y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"OCEAN WAVE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9152-v.set.21.

ACTA N.o 35543
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Thomas Bear y Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9154-v.set.21.

ACTA N.o 35542
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Virol, Limited, domiciliado en 152 a 166, Old Street, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"VIROLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9153-v.set.21.

ACTA N.o 35235
Montevideo, Junio 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis M. Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAVORA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9149-v.set.21.

ACTA N.o 35547
Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "J. F. Castillo y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MAGICAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-9141-v.set.21.

ACTA N.o 31033
Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima, antes Establecimientos Skoda, en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-9116-v.set.21.

ACTA N.o 35524
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"GLADIADOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate, café, fariña y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8982-v.set.18.

ACTA N.o 35518
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Productora Uruguaya de Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"PUM"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8928-v.set.16.

ACTA N.o 35526
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uruguay Ultramar Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAN - BRA"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8984-v.set.18.

ACTA N.o 35527
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereira Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHAMPAGNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8985-v.set.18.

ACTA N.o 35525
Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"EL REY"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.2-8983-v.set.18.

ACTA N.o 35530
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"BLANCOLITH"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-9053-v.set.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5216
Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Chaina y Compañía, de Rosario (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en depósitos de descarga automática para el lavado de inodoros y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.26-8933-v.set.21.

ACTA N.o 5209
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.28-8813-v.set.19.

ACTA N.o 5210
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Rodríguez López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantador de papas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.28-8814-v.set.19.

ACTA N.o 5215
Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato medidor para aceites, combustibles u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.24-8523-v.set.16.

ACTA N.o 5213

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Con esta fecha Apeo, Sociedad Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de balanza de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$8.00 Ag.21-8477-v.set.12.

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario
$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.
$8.00 Ag.15-8260--v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo (zona Norte), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-9042-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 72 (calles Comercio y Pérez Gomar) Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.3-9043-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 14 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Ag.30-8910-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Ag.30-8911-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 33

Llámase a licitación para la construcción de un puente en paso de la Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.30-8934-v.set.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local para vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las horas hábiles en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 11 de Setiembre a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que en este acto es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.
(Cuenta corriente) Set.4-9070-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Llamado a concurso

La Intendencia Municipal de Montevideo convoca a concurso de ideas entre arquitectos para la ordenación plástica y funcional de la confluencia de las avenidas 18 de Julio y Agraciada, con arreglo en un todo al programa y a las bases aprobadas al efecto.

Los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso deberán presentar sus trabajos en el día 23 de Diciembre de 1940, de las 14 a las 17 horas, en el subterráneo municipal de las avenidas 18 de Julio y Agraciada.

El programa y bases se hallan a disposición de los interesados y el precio de los documentos gráficos anexos es de tres pesos ($ 3.00), los que podrán retirarse en el Departamento de Obras de la Intendencia Municipal, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), previo pago del importe fijado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.4-9071-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo compuesto de diecisiete (17) relojes de control de asistencia y quince (15) relojes comunes de doble esfera, destinados al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones generales que se halla en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a las 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, en la avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-8980-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del barrio obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-9000-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con tosca en el camino Abrevadero (primer paralelo al Norte del de José Batlle y Ordóñez), entre el camino de las Tropas y la continuación del camino Coronel Raiz de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8823-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en la avenida Doctor Juan Carlos Blanco, entre las de Agraciada y Suárez, y las calles Cuaró, entre Adolfo Berro y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; General Batlle entre Atanasio Aguilar y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Cisplatina, entre fin de hormigón y avenida Doctor Juan Carlos Blanco; Caiguá entre fin de hormigón y avenida Suárez; Valdense, entre Aiguá y Doctor Juan Carlos Blanco; Aiguá, entre Valdense y Doctor Juan Carlos Blanco de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 17 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8822-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir un pavimento con tosca en el camino conocido por Tupa, entre el camino Peyrano y calle oficial: camino paralelo al Este de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, entre el camino al Paso del Andaluz y calle de 17 metros y camino Besnes Irigoyen, entre camino Peyrano y las proximidades de la cañada Pajas Blancas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán esr presentadas personalmente por los interesados el día 27 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.27-8782-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel que se destinará a la impresión de todos los valores municipales para la recaudación de las rentas del año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Di-

rección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 9 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-9001-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cámaras y cubiertas destinadas a los vehículos de tracción mecánica en servicios en la Dirección de Limpieza y Usinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 9. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.2-9002-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.30-8920-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 de' Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arosteguí, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL EMBALDOSADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Setiembre a las 15 horas para la construcción del embaldosado en la explanada del Palacio Municipal de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Setiembre próximo a las 15 horas en la Dirección de Secretaría de la Intendencia.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.4-9069-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos; declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Timbúes, entre Niágara y calle número 3; Pastor entre Propios y camino Santos; prolongación camino Veracierto entre camino Carrasco e I. Larrava; Isidoro Larrava, entre prolongación Veracierto y camino Veracierto; Ganaderos entre Chimborazo y Sorata; Talcahuano, entre Las Heras y borde pavimentado; Anzaní, entre Dionisio Oribe y Juan Ortiz; Pedro Giralt, entre Inclusa y J. Molina; Teniente Galván, entre bor de pavimentado y Molinos de Raffo; Dionisio Oribe, entre M. Cervantes y bulevar Propios; Caramurues entre camino Santos y Propios; Barthenes entre Doctor Pena y Ganaderos; Dionisio Oribe, entre fin de pavimento y M. Cervantes; Magariños Cervantes entre fin de pavimento y D. Oribe; Montero Vidaurreta, entre fin de pavimento e Iglesias, y Albéniz entre camino Lecoq y avenida General Garzón de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.28-8794-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento, camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde, va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
LLAMADO A PROPUESTAS

Se llama a propuestas para la venta de la arboleda existente a ambos lados del camino que desde la carretera nacional conduce a Estación Margat, conocida por "Eucaliptus de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 652 de casuarina de gran desarrollo

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 28 de Setiembre hasta las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Santa Lucía, Agosto 28 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario
(Cuenta corriente) Ag.31-8971-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodado para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 20 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.
$9.00 Ag.26-8716-v.set.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 5 de Setiembre de 1940

4.a Sección

PEDRO LIZARRAGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo y EMILIA OLIVERA ZUBIA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

6.a Sección

LUIS CARRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1175 y ROSA ESMERALDA SERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1175.

11.a Sección

INDALECIO JOSE NEGRI, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Smidel 3178, y ELCIRA PAULA NEGRI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 23.

EDUARDO MANUEL PEREZ, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado camino Maldonado K. 15 1|2 y DOLORES ANA MURELL, 37 años, soltera, argentina, domiciliada camino Maldonado K. 15 1|2.

13.a Sección

VACLOVAS MATUSEVICIUS, 28 años, jornalero, lituano, domiciliado Chile 543, y BRONISLAVA KAMINSKAS, 16 años, soltera, lituana, domiciliada Río Janeiro 928.

RAUL HUGO BALZAMI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1824, y CARMEN BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3829.

PEDRO AGRISPINO GARCIA, 24 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Austria 2282, y MARGARITA ALEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada China 2169.

JOSE MARTINEZ, 48 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Frigorífico Nacional, y EULOGIA LOPEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Frigorífico Nacional.

16.a Sección

PASCUAL RUIZ, 25 años, soltero, albañil, oriental domiciliado camino Las Flores s|n, y NATIVIDAD TOMASA LABAT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores s|n.

MANUEL BESADA VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4433, y BLANCA AZUCENA LLANO BENTANCOURT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 432.

23.a Sección

RAUL MARIA MENESES CIPOLINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2671, y HAYDEE CARMEN GARCIA BONIZIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2671.

$2.09 R|p.v.set.7.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1940

6.a Sección

EDUARDO STANLEY MUIRDEN, 36 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado Colonia 1441, y ERUNDINA MARGARITA OLIVERO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1376.

7.a Sección

ESTEBAN SPALLAROSSA, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Soriano 1659, y MARIA GENOVEVA IRIGOYEN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1703.

8.a Sección

ARTIGAS FLORENTINO DIAZ DIAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1704, y PILAR ISARRE JULIACHS, 24 años, soltera, española, domiciliada Yí 1704.

15.a Sección

HECTOR BERTELLI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1271, y ELVIRA MAGDALENA BAGNETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1371.

24.a Sección

WASHINGTON GONZALEZ LAGROTTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1447, y ALBINA TESTE ZBOGAR, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Rafael Pastoriza 1447.

NELSON CASTRO LABORA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1208, y AMELIA TORREIRA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1459.

$2.00 P|p. 2863v.set.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos, L. 8 F. 132, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno, se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8, Folio 484", se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)". padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO, N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los antos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552), se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C Büser Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR CALVO DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Ag.30-8901-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JAQUELINE ESTHER TOWERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Jaqueline Esther Campbell" debe decir Jaqueline Esther Towers, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8881-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NEGREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-9046-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag. 26-8749-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JORGE HEBERTO FERNANDEZ, constituyendo domicilio, a estos efectos, en esta ciudad, calle Rincón número 538, a

usted me presento y expongo. Que vengo a porducir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos Antonio Antía Errandonea y Alvaro G Viña, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Qué concepto les merecen mi vida y costumbres: III) Den razón de sus dichos. Por lo cual al señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los ejemplares de los diarios en que se hagan las respectivas publicaciones, sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José H. Fernández". — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set 3-9045-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.22-8541-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario Sucesión de GUILLERMO VON BULOW" se cita a los acreedores de dicha sucesión para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, 25 de Mayo 523 el 24 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberá presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.60 Ag.22-8539-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A" compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur, lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros 54 cm al Sureste, confinando con la fracción número 5: II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López: 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6 ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A" compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35 284 y la número 5 con el número 121.216 a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-8112-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando María Elena Félix Rafael y Alberto Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TEMPONE DE DI VIETRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9082-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.4-9083-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN DA COSTA PRATA y MARGARITA DEAGUSTINI, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y padre del mismo que aparece como "Calado" por el de Da Costa Prata, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.

$5.25 Set 4-9091-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Tomás Risso Parodi contra la Sucesión de MIGUEL AUZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos a los señores Irene Lorenzo, Eugenia Eugenio María Irene, Blanca, Fermín y Manuela Auza y a doña Flora Albarracín de Auza bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá esta ejecución. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.28-8807-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA SALBITANO DE MALTEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag 28-8793-v.set.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97. — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro, por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que, transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11, exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 y 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos, se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde que, con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil se hace lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 6 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Monte-

video, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.23-8198-v.set.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario (Costas) Jl.27-7487-v.set.18

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS. Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día dieciocho de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 23 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO DUHAU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.4-9085-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña GIOCONDA MARTINETTI DE NOVELLO y don PASCUAL NOVELLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.3-9025-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GUALDI DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$5.50 Ag.31-8960-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "BOSCO (ALFREDO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940, se declaró incapaz al señor Alfredo Bosco, nombrándosele curador por la misma disposición a su madre legítima Aurora Rivero de Bosco. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-8808-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES EDREIRA DE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en formar, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.26-8733-v set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Vareia (María). Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60. Ag.21-8489-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Alzugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 15 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "OLIVERA (ERNESTO MARIA DOLORES ESPERANZA, NATIVIDAD, NATALIA, RAMONA, MARTA y ELIAS BONIFACIO). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ernesto Olivera y Dolores Machado en el siguiente sentido: Donde dice "Ernesto" nombre del marido, debe decir "Elías Bonifacio". La partida de nacimiento de Ernesto Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de María Dolores Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Esperanza Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natividad Olivera Machado donde dice "Ernesto", nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Natalia Olivera Machado donde dice "Ernesto" nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio". La de nacimiento de Ramona Olivera Machado, donde dice "Ernesto", nombre del padre debe decir "Elías Bonifacio" La partida de nacimiento de Marta Olivera Machado donde dice "Ernesto, nombre del padre, debe decir "Elías Bonifacio" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario.

$13.50 Ag.23-8596(bs)-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MIGUEL ARMANO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Set.4-9086-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CECILIO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9087-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO NOSEI o NASEI o NASEI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9088-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.4-9089-v.set 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BAS DE MASSAT, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9013-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que se comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MASSAT o MASSAT FELIU, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9011-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA LAURITO DE DI LAURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.2-9012-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PELUFFO o ESTEBAN PELUFFO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Ag.31-8942-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO EUGENIO BRASSESCO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.30-8899-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de Pedro Areoso con Rosa Rodríguez: donde el apellido del contravente aparece como "Arioso" debe decir "Areoso" que es el verdadero; B) En las partidas de nacimiento de Elvira y Antonia Francisca Areoso, donde el apellido de las inscriptas aparece como "Arioso" debe decir "Areoso", que es el verdadero, y C) En la partida de defunción de doña Rosa Rodríguez de Areoso, donde la extinta aparece como "Rosa Rodríguez de Arioso" debe decir "Rosa Rodríguez de Areoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$8 25 Ag.29-8939-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. Raúl Calcagno Actuario.

$2.75 Ag.29-8841-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA SOLER DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Ag.29-8840-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SOLER DE GURRUCHAGA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario

$4.50 Ag 29-8837-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de LORENZO ANTONIO YACOVAZZO: donde dice "compareció don Francisco Yacoas" debe decir "compareció don Francisco Yacovazzo" y donde aparece firmado "Francisco Gacovazzo" debe decir "Francisco Yacovazzo". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$5.25 Ag.24-8634-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMANIELLO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag 29-8838-v.set.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ALEJANDRINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, donde aparece la extinta como "Alejandrina González de Allane" debe decir "Alejandrina González de Rodríguez", y donde dice "casada con Pedro Allane" de cuya unión queda una hija llamada Ana" debe decir "casada con Pedro Rodríguez, de cuya unión queda una hija llamada Olegaria Victoria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.23-8596-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MACHADO DOBAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 27 de 1939 — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$5.50 Ag 27-8761-v.set.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de ANICETO ROSAS, donde aparece el apellido del extinto como "Larrosa" debe decir "Rosas" que es el verdadero, y donde aparece como hijo de "Carmen Larrosa" debe decir "Carmen Rosas" que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ag.24-8669-v.set.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de MARIA DELBONO: donde la inscripta aparece con el nombre de "Bárbara debe decir "María" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo: Agosto 20 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$4.50 Ag.24-8636-v.set.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774, el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste, con la calle Asilo; 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez; 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LOPEZ DE SARLANGUE ELADIA. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 43), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de doña Eladia López: donde aparece la inscripta con el nombre de "Elodia" debe decir "Eladia", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Ag.22-8553-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adolfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Julio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda, con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franqui de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos, treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone; al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo. 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la

filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA Divorcio" se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 12 de 1939 · Raúl Calcagno Actuario.
$10.80 Ag.5-7878-v.set.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA BRUNO DE TORRES, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Set.5-9120-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA CARBONELL MARROIG citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Set 5-9110-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE o CEFERINO BARBE. citándose a los acreedores. herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Ag.1-9951-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR AURELIO o HECTOR DEFFEMENIS. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.
$3.75 Set 4-9090-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PATRICIO DE ARMAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario
$3 75 Ag.31-8963-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO o AMALIO PIO RODRIGUEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario
$3.75 Ag.31 8953-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "RAFAEL BARRACO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael Barraco con Carlota Gaitan y las de nacimiento de Enrique. Esmeralda y Norma Carlota Barraco. estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Enrique debe decir Rafael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9016-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ESTEVEZ DE FIGUEROA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Ag.31-8952-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FORTUNA MATTERA o MATTA DE BRACCIALE o BRACCIALLI o BRACHIALI y de doña ERCILIA o ALCIRA BRACCIALE o BRACHIALI o BRACCIALLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 Ag.30-8644-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO R o ALBERTO RUPERTO ANSELMI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.29-8848-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA DORREGO DE PATRON y de RAMONA FELIPA PATRON DE FIERRO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.29-8849-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ARNAUD citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario
$3.75 Ag.29-8850-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO CAZEAUX. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3 75 Ag.29-8851-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AN.. o MARIANA SOUQUE DE MAGIS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.
$3 75 Ag.29-8852-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES MERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 24 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Ag.29-8853-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GONZALEZ VILLAAMIL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8854-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO POLONIO o ELEUTERIO ESTEFFANO o STEFFANO o ESTEFFANI o STEFANO. citando a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.29-8856-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA PESSOLANO DE SALGUEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.29-8855-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6 00 Ag 29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR MESSEJO o MECEJO o MOSEJA o MASEJO o MOSTEJA o MARSEJA o MOSEJO o MOSEJAR DE VILLAR citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Ag.28-8811-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto. dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal. ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad con frente a la avenida 18 de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario
$26 10 Ag.2[illegible]-8806-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o COLUMBA GALARZA DE BRUZZONE o BRUZZONI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.28-8812-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ISIDORO CAVIGLIA y MARIA SEGUNDA TERESA CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag.27-8758-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ORTEGA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Ag.27-8759-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI, han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1923, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira, y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965, y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia, que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GADEA DE GARICOITS, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Micaela debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.24-8635-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión HUMBERTO VESCIA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Sara Matilde Irene Vescia Vignolo, en la que el apellido materno dice Vignola debe decir Vignolo. De Emilia Marta Angela Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Becia y Viñola debe decir Vescia y Vignolo, respectivamente. De Angela Marta Virginia Vescia Vignolo, en la que los apellidos paterno y materno dicen Bessia y Vignola debe decir Vescia y Vignolo, y en la de Virginia Marta María Vescia Vignolo, donde el apellido materno dice Vignoli debe decir Vignolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8523-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.22-8577-v.set.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.5-9115-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don PEDRO PETRONIO y de doña FRANCISCA CABASOLTA DE PETRONIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Set.4-9059-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GAVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estee Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9032-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL BARTHE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9023-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANGUINETI o SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.3-9024-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BARNECHE MAXIMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Máximo Barneche, pues donde dice "Máximo Berneche" debe decir "Máximo Barneche" y donde dice "hijo legítimo de Manuel Berneche y de María Morgades" debe decir "Manuel Barneche y de Julia Mourgades", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Set.2-8998-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.31-8962-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.31-8959-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA MENENDEZ DE PODESTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Ag.31-8955-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "TOSI BUCCELLONI ESTEBAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Esteban Tosi Bucceloni, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Teodolinda Costa Sanguinetti, pues donde dice "Esteban Tosi, arquitecto, italiano, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuatro" debe decir "nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres"; donde dice "y doña Teodolinda Costa Sanguinetti, de profesión labores, italiana, nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce" debe decir "nacida el veinticuatro de Febrero de mil novecientos once" y donde dice "hija de Luis Costa" debe decir "hija de Luis José Costa", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.31-8958-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 194. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.30-8924-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL REY FANDIÑO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo/con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Lo Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exone-

rados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag 31-8944-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTUSCIELLO DE CORREALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 30-8925-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8926-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BERNARDINA CACERES DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8903-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA P. DE HARLEY o ADELA PEREZ DE HARLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8884-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EVARISTO DUARTE, don JUAN DUARTE, don RAMON DUARTE, don CASIMIRO o CASIMIRO EVARISTO DUARTE, doña LEOCADIA o LEOCADIA ISABEL DUARTE DE GARCIA y don DESIDERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.30-8889-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RUPERTO CANTON o RUPERT STANLEY CANTON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.30-8797-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO HIRIART o FEDERICO HIRIART MASSONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8885-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA NATIVIDAD GERVASONI DE PIAGGIO y de don SEBASTIAN PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8886-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PUIG o JUAN PUIG SAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8887-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CERQUEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8892-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MORALES, doña CELINA BENTANCOR DE MORALES y doña ELENA FERNANDEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.30-8888-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SANCHEZ DE CAUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8890-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA DUARTE DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag 30-8891-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA VILLAR DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8893-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8894-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8895-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MULTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag 30-8896-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FOJC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.30-8897-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ABELLA DE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 29-8879-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MOYANO u OVIDIO MOYANO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 29-8880-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GASPAR DI MEO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.30-8902-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VOLONTE DE ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8834-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-

... se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANDRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 29-8830-v.set.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria", se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco, Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto, del 7 de Octubre de 1902, está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$21.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLETTA o COLETA o NICOLASA ZUNINO DE AGNESONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.28-8792-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNA ALCIATURI DE COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Ag.27-8756-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBINA TARLERA DE NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-8757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BASILIO o VASSIL NENOFF, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.30-7542-v.ag.9 Ag.28-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7 20 Ag.27-8771-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DIOLINDO SEIJAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Diolindo Seijas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde su nombre aparece como Diolinda debe decir Diolindo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Ag.27-8773-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "POSPOROZZA o SPROPORROSA DE VIGNONE ROSA. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Fernando Vignone y de Rosa Posporozza o Sproporrosa, pues donde dice "Fernando Vigún" debe decir "Fernando Vignone" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-8668-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "PUCCIARELLI CASTRO ALFREDO. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Pucciarelli Castro, pues donde dice "Rafael Curbelo Coppo" debe decir "Alfredo Pucciarelli Castro" que es su nombre verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.24-8652-v.set.10.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN. Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera, lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "CALIXTO PEREIRA e HILARIA ROMAN, solicitan auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas de sus hijos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Calixto Pereira e Hilaria Román, solicitando la rectificación de las partidas de sus hijos María Isabel, Mirta Aída Irma Hilaria Orosmán Regoberto José Batlle Ramona Gladis y Elías Orosil Pereira: pues en donde debiera aparecer el apellido del padre como "Pereira" que es el verdadero aparece como "Cardozo" — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$4.50 Ag.23-8597-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL BELLONI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de Agosto de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-9062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ERNESTO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Ag.31-8937-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR GUALBERTO CARRERE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Ag.30-8921-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 — Montevideo, Agosto 23 de 1940.

$3.75 Ag.30-8917-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de

don CARLOS CEPPI ó CARLOS CHEPPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9063-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Agosto 23 de 1940.

$3.75 Ag.30-8916-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de MARIA A. SOTO DE BUGALLO y ALBERTO BUGALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8880-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Sebastián Colom con FEDERICO A. PEINADO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Federico A. Peinado o a quienes sus derechos representen, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 21, con frente al camino Durán, padrón 101.464, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, lo que en el futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.75 Ag.27-8772-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA", se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67 856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera s/n., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.

$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "JUAN GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento número 2, fojas 1 vuelta, 5.a sección, año 1912, Artigas, en la siguiente forma: A) Donde dice que la madre es Juana Silveira debe decir Idilia Rodríguez Vasconcellos; B) Donde dice nieto por línea paterna de Miguel González y de María Silva debe decir Juan González y Cristina Camargo; y C) Donde dice nieto por línea materna de Antonio Silveira Dutra y de Antonia González debe decir Antonio Rodríguez Vasconcellos y Zulmira González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 16 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ag.29-8861-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o ELADIO IGNACIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.3-9022-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o RAFAELA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.2-9017-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8986-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ASUNCION CAMEJO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8987-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERREÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.2-8988-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BASSADONE o BASSADONI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.31-8978-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA FERRARO DE AITA o AIDA, FILOMENA AIDA o AITA y CARMELO SEVERINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8989-v.set.12.

Apertura de su[cesión]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.2-8990-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GAVRIELA REYES DE LANDARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8947-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA REYES DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.31-8948-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE FOURCADE DE IBERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8789-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SENEN FRANQUI o SENEL FRANQUI o ZENON FRANCO o ZENEN FRANQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8790-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8791-v.set.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "BARTOLOME, ALEJANDRO y CARLOS TORTEROLO y MARIA TORTEROLO DE BENTANCOR. Segunda copia de escritura" se hace saber que se han presentado los interesados solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Juan A. Capurro a don José Torterolo el dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco ante el escribano Carlos Casaravilla, referente a una fracción de campo denominada chacra número 29, en la segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta, según título, de 29 hectáreas 5152 metros, y por planilla de contribución inmobiliaria número 90698, padrón 3814 de este año, de 30 hectáreas 4098 metros, lindando: al Norte sucesión Rodríguez; al Sur, chacra número 30, de Juan Capurro; al Este, con el mismo Capurro y al Oeste Andrés Torterolo, camino en medio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.45 Ag.27-8755-v.set.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Fran-

cisco J. Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno el día 9 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo: al Sur el arroyo Canelón Grande: al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove. Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León Antonio Vicente Bartolo y Segundo Perdomo en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo. 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril el 17 de Diciembre de 1950 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento señalada en el padrón con el número 4184 compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados lindando al Norte y Oeste con Antonio Alonso: al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito Inés, Juana Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir que adquirió Francisco J. Perdomo por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523 ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 2241 metros 8750 centímetros cuadrados lindando: al Norte con la sucesión Rivera: al Sur el arroyo de Los Chanchos: al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados lindando: al Norte con el camino al Paso de las Toscas: al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula: al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez, Juana S. de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C, vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IBERO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros de milímetros de fondo lindando: al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres): al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia): al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Agosto 13 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$13.20 Ag.22-8529-v.set.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Agosto 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA BELA DE VIZIO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.3-9049-v.set.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CONSTANCIA CANDIDA NEGRUSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde se establece el apellido paterno y el del abuelo paterno como Negrassi debe decir Negrussi por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.29-8862-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.29-8863-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI: Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. Franca dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N. PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres y linda: por el Norte con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Casteliano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL HERNANDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.5-9097-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO QUINTANA, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Agosto 21 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-8860-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELAIDA FIGUEROA DE SOGARAY o ADELAIDA VILLOLDO, citándose a to-

dos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 16 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9140-v.set.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don **FRANCISCO MATO**, citándose por el término d treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira. Junio 27 de 1940. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
$4.50 Set 4-9080-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don **SANTIAGO GALLO**, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. En fe de ello, siento el presente en Nueva Palmira, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.
$4.50 Set 4-9079-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939 — Ramiro Fontans Juez de Paz.
$7.20 Ag.3-8019-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CARMEN IRENE CURBELO DE CURBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 28 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario
$4.00 Set.4-9057-v.set 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don **GREGORIO GONZALEZ**, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno. Agosto 28 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario.
$5.50 Set 4-9055-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en los autos "Sucesión **DANIEL SAPRIZA VERA** Rectificación de partida" se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, por doña Zoraida Sapriza de Carrere solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la aludida señora, en el sentido de que donde dice "hija legítima de José Sapriza y Margarita Calvet" debe decir "hija legítima de Antonio Sapriza y Angela Vera", que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno. Agosto 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.24-8645-v.set.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "**MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO**. Segunda copia" se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández; por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno Julio 30 de 1940. — Gregorio U López Actuario adjunto.
$28.50 Ag.7-7959-v.set.1?

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **JOSE MARCOS RIPOLL**, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1940 — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$5.50 Set.3-9056-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de **PETRONA FERREYRA** solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Petrona Ferreyra, donde se establece que el apellido de la fallecida es Ferreyra debe decir Pérez, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 19 de 1940 — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.
$6.00 Set.4-9072-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO SAN MARTIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1940. — Manuel F Espasandín, Actuario.
$4.00 Set 4-9058-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de **JULIO DE LOS SANTOS**, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 20 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 Ag.28-8805-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña **CELIA BENTANCUR** por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F Espasandín Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO EULOGIO BONILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Scoa, Actuario.
$3.75 Set.5-9109-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **RAFAEL MARTINEZ**, doña **BENJAMINA MARTINEZ DE TOLEDO** y don **RAFAEL MARTINEZ** (hijo), citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Minas, Agosto 20 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9106-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **CIRIACO DOROTEO CHIRIBAO** y de doña **UBALDINA BENITEZ DE CHIRIBAO**, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Agosto 20 de 1940 — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9107-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don **FABIAN GONZALEZ**, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pueblo Solís, Agosto 24 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Set.5-9108-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Juana González. S|la rectificación de la partida de defunción de su hija **VICENTA RAMONA SOSA GONZALEZ**", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Juana González solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Vicenta Ramona Sosa González, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección el 5 de Octubre de 1938 en la siguiente forma: donde dice Vicenta González, hija de Bernardo González debe decir Vicenta Ramona Sosa González, hija de Bernardo Sosa, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$8.10 Ag.31-8965-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de **EDUARDO SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Set.3-9019-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de **BALDOMERA PEREIRA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Set 3-9020-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX DE SAVOYA MORETTO** o **FELIX JUAN SAVOYA MORETTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 27 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$4.20 Set.3-9021-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don **ALBERTO CABRERA**, citándose a los interesados en la herencia para

que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ag.31-8966-v.set.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL ANTONIO CORREA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.30-8907-v.set.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don SILVANO CORBO o ELIAS SILVANO CORBO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.30-8908-v.set.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUISA MODESTA SANTANA DE PERDOMO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.30-8909-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JOSE o VICTORIO JOSE ROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8857-v.set.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MODESTA QUINTANA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8858-v.set.9.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO REGALADO GUICHON, MARIA LUISA GUICHON; PEDRO MAURO GUICHON y de doña ALCIRA GUICHON DE MAZCAZINI o MACAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Ag.29-8859-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "ROQUE J. CHAIA. Quiebra" (Lo. 30. Fo. 347), se hace saber que con fecha 19 del corriente se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Roque J. Chaia, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y fijándose el término de cincuenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Set.5-9137-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRISTAN PEREIRA VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.5-9536-v.set.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "CIPRIANO MAURA y FROILANA OLIVERA. Rectificación de partidas" (Libro 30. Folio 371), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ney Alvez, como apoderado de los señores Cipriano Maura y Froilana Olivera, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mandantes, quienes nacieron en la primera sección de Treinta y Tres y octava sección de Rivera, respectivamente, haciendo notar que sus mandantes aparecen inscriptos en el Registro del Estado Civil con los nombres de Justo Ceferino, Pascuala Valoy Bruna y Plácida Florinda Olivera en vez de figurar con los nombres de Cipriano Maura y Froilana Olivera, respectivamente por ser los verdaderos nombres de sus mandantes. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.00 Set.2-9009-v.set.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CAMILA ALVEZ DE SILVA. Rectificación de partida" (Libro 30. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Sagarra, como apoderado de doña Camila Alvez de Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representada, ocurrido en la 4.a sección del Departamento de Rivera el día 26 de Noviembre del año 1911, en la cual aparece con el nombre de Camilo Alvez da Silva en vez de decir Camila Alvez da Silva, que es el verdadero nombre de la gestionante en autos. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.
$8.00 Set.2-9006-v.set.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CHILDE DE CUNHA o SCHILDT DE CUNHA o CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.2-9007-v.set.12.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO, CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Set.2-9008-v.oct.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARGARITA y JOSE MEYEL. Rectificación de partidas" (Lo. 30. Fo. 376), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se han presentado Margarita y José Meyel solicitando que se rectifiquen las partidas presentadas así: En la partida de bautismo de Margarita Meyel, donde dice "Enrique de Miguel" debe decir Enrique Alejo Meyel, y donde dice Manuela Oyambur debe decir Manuela Oyamburo, y en la de bautismo de José Meyel donde dice José Secundino Castro debe decir José Secundino Casto y donde dice Manuela Hiamburi debe decir Manuela Oyamburo. Ofrecen la declaración de los testigos Elvaro Arceno, Juan Esteban Carballo y Segundo Camps. — Rivera, Agosto 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$8.10 Ag.22-8536-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS TEJERA; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ols bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Set.2-9010-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P. INDA, ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108, 7834, 7835, 1110, 4947, 4136, 1208 y 1111, y que, según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940, Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen, en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha; por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GRANIZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Ag.28-8809-v.set.7.

Emplazamiento
EDICTO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo), María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de

Cruz. Aureliana Cardoso. Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero. Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular. y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo. situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. empadronada con el número 1555. compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros. lindando: por el Nordeste. con Lucas Calegaris: por el Sudeste. con Inocencio Rumualdo Spontón: por el Sudoeste. con la sucesión Miguel Fajardo. y por el Noroeste. arroyo Don Carlos por medio. con Amaranto B. Torres B) Otra fracción de campo de pastoreo. situada en el mismo paraje y sección que la anterior. empadronada con el mismo número 1555. compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros. lindando: por el Nordeste. con Lucas Calegaris: y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra. Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón: por el Sudeste. con Isaías Francisco Spontón: por el Sudoeste. con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón: y por el Nordoeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo. situada en el mismo paraje y sección que las anteriores. empadronada con el número 3814 compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste. con Marcos Molina: por el Sudeste. camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto: por el Sudoeste. con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón: y por el Nordoeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros. lindando: por el Nordeste con Marcos Molina: por el Sudeste el Océano Atlántico. por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón: y por el Nordoeste. camino vecinal por medio. con Inocencio Rumualdo Spontón E) Otra fracción de campo de pastoreo. situada en el mismo paraje y sección que las anteriores. empadronada con el número 7645. compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros. lindando: por el Nordoeste con Francisco Spontón: por el Nordeste con Francisco Spontón: por el Sudeste. con Isaías Francisco Spontón. y por el Sudoeste. con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen. para que dentro del término de noventa días. comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. Agosto 15 de 1940 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MESA VILLAMEA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Agosto 28 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$3.75 Set.5-9101-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. recaído en el expediente caratulado "JUAN CEDRO. Sucesión. Rectificación de partidas". se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la partida de casamiento de Juan Cedro con María Francisca Allois de Cedro dice Juan Chedro donde debe decir Juan Cedro. En la partida de nacimiento de María Luisa Cedro de Silva dice Francisca Allois donde debe decir María Francisca Allois. — Salto. Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$6.75 Set.5-9099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PAMPARATO o PAMPARATTO DE PANISSA o PANIZZA. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Agosto 23 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Set.2-9004-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROSCONI. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Junio 27 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario

$4.50 Ag.29-8867-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAMONTI DE HENDERSON. para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Salto. Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.00 Ag.27-8767-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO. Ejecución de hipoteca" se cita. llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO COMPA o ANTONIO BAUTISTA COMPA. para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento — Salto. Agosto 17 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.00 Ag 27-8768-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MASSINI DE LOCATELLI o CAROLINA MASSINI BIASCA o MASSINI BIANCHI DE LOCATELLI. para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Salto. Agosto 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$2.75 Set 5-9100-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se cita. llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS. por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto. Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GALVARINI o GALBARINI DE REALINI. para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.2-9003-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se cita. llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez. a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto. Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA RUMACHO DE BERMUDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set 5-9123-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELBIA FRANCO. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. haciéndose constar que se habilitó la feria menor a dichos efectos. — San José. Julio 3 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.5-9122-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CILIUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI. para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — San José. Agosto 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.50 Set 3-9034-v set.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Junio 26 de 1940. — Juanángel L Gianola. Actuario

$9.00 Ag 9-8041-v set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ABRAMO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.5-9136-v.set.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas. se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña ELCIRA BLANCA MOYANO DE POLERO. por sí y como representante de sus hijas legítimas menores de edad Blanca Rosa y Elcira Blanca Moyano. solicitando la rectificación del acta de estado civil de defunción de su esposo Saturnino Antonio Polero en cuanto se le hace figurar en ella con los nombres de Amadeo Saturnino en vez de Saturnino Antonio. que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Agosto 20 de 1940. — Juan R. Irrisarri. Actuario.

$6.90 Ag.26-8715-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano. se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EVA RAQUEL DOMINGUEZ en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes Agosto [illegible] de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.4-9081-v.s[illegible]4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano. se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO CARIAGA y [illegible]

TIAGO ANDUJAR, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 27 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.3-9029-v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don PEDRO MORENO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.28-8796-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANA MARTINEZ DE BAEZ o BAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.31-8964-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NOEITA DA SILVA BRAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8785-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FELIPE CABRERA y MARIA CABRERA o MARIA DE LA CONCEPCION ACOSTA DE CABRERA. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Mario Borrat Viera, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de Gerónima Cabrera de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial de defunción de don Felipe Cabrera: donde al referirse al nombre de la esposa dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partida de defunción de María Cabrera: donde, al margen y en el texto, al referirse a la fallecida dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Partidas parroquiales de nacimiento de Baldomero Julián Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera Gregoria Dolores Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Acosta debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Petrona Ramona Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Monson debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Cristina Ramona Cruz Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Rufina Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Costa debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Lucio Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Domingo Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Máximo Ramón Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Francisco Sales Valerio Cabrera: donde al referirse al nombre de la made dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Ursula Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Gerónima Cabrera: donde al referirse al nombre de la madre dice María Cabrera debe decir María de la Concepción Acosta de Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$25.50 Ag.27-8783-v.jl.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber, citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912, inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros; y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre doña Ana Angélica Wattimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Julio de mil novecientos veinte compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres; y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27. Ag.26-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de de Juana Olmos de Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9150-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONINA UBALDA, ANTONINA o ANTONINA UBALDINA DA SILVA DE FABRICA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.5-9151-v.set.16.

Apertura de sucesión

S ehace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de APOLINARIO MOREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Set.2-9027-v.set.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CEFERINO TOLEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8922-v.set.10.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE M. URRUTIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Ag.30-8923-v.set.10.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero Carlos M. López, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades pertenecientes a la sucesión de FEDERICO YBARRAGUIKRE y otra: 1.o Una fracción de terreno solar ubicada en el pueblo de San Roque, 7.a sección del Departamento, o sea el solar que según el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Octubre de 1901 y Mayo de 1910, se señala con el número 2 de la manzana letra J, con un área total de 600 metros cuadrados y lindero por el Norte en 20 metros con calle mero 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 7 de la misma manzana, al Este en 20 metros con el solar número 3, y al Oeste en la misma dimensión con el solar número 1. Base de venta $ 50.00. 2.o Una fracción de solar en esta ciudad, con una población de material y techo de paja y todas las mejoras que contiene, la que es parte del sitio esquina número 8, de la manzana 41 del 2.o cuartel de esta ciudad, lindando al Norte con la calle Queguay en 14 metros 85 centímetros; en la misma extensión al Sur con el solar número 4; 25 metros 70 centímetros con la otra parte del solar 8 de Manuel I. Díaz, y por el Oeste en 25 metros 60 centímetros con el solar número 7, encerrando una superficie de 380 metros cuadrados y 90 decímetros. Base de venta $ 350.00. Empadronado con el número 2452. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas. 2.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$29.00 Set.5-9121-v.set.21.

MARIO CHIANCONE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, doctor Luis Barbé, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CARLOS WASHINGTON RAMOS ZAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don Mario Chiancone, asistido del Alguacil designado al efecto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.431, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 19 de Agosto de 1926, de una superficie de 56 metros 5010 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Noreste, al pasaje Los Ceibos, distando su punto medio ochenta y un metros 4 centímetros de la esquina calle Capurro; al Sudeste, dos líneas de 3 metros 93 centímetros y 5 metros 48 centímetros, lindando con V. T. Monteiro; por el Noroeste, tres líneas de 3 metros 95 centímetros, 1 metro 91 centímetros y 4 metros 57 centímetros, y al Sudoeste, 4 metros 68 centímetros, confinando por ambos vientos con el mismo V. T. Monteiro. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarios (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 42, Efectivo) y los demás antecedentes en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1378, también a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el

Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano R. Ruano Fournier, con fecha 29 de Octubre de 1926, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Vicente T. Monteiro. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de $ 400.00.

(Cuenta corriente) Set.5-9095-v.set.20.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 21 de Setiembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Carlos Ma. de Pena (macadamizado), entre las calles Aldao y Yugoeslavia; área total: 6.027 metros. 2.o Acto continuo, con la base de $ 266.66: Un lote con una casita de dos piezas, de construcción antigua, pozo etc., frente a una servidumbre de paso, a poca distancia del camino De Pena. 3.o Acto continuo, con la base de $ 1.600.00: Una fracción de terreno frente al camino Doctor De Pena, entre las calles Aldao y Yugoeslavia: área total: 6.027 metros. 4.o Acto continuo, con la base de $ 1.133.33: Un lote con una casa de 6 piezas, cocina, aljibe, luz eléctrica, etc., frente al camino Doctor De Pena número 382; área: 228 metros. 5.o A las 17 horas, con la base de $ 28.000.00: Una valiosa fracción de terreno ubicada en lo mejor de Belveder, frente a la calle San Quintín y pocos metros antes de llegar a la avenida General Eugenio Garzón, muy próxima a la avenida Agraciada. Aparente para una fábrica o industria o para especular subdividiéndola en solares. Area total: 13.889 metros. Hormigón y caño colector pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "REGO (CASIANO FRANCISCO y de RAUL ó RAUL M.). Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Alberto Gloodtdofky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por el Pantanoso, vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Julio de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros setenta y nueve centímetros de frente al Noreste, al camino Abrevadero: veintitrés metros setenta y ocho centímetros de frente al Noroeste, al camino que va a la Tablada, llamado actualmente Doctor Pena: doscientos cincuenta y tres metros ochenta y nueve centímetros al Este, lindando con la fracción "C" del mismo plano, y doscientos cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros al Oeste, limitando con la fracción "A" del plano aludido. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos veintiséis y fué avaluada a fojas doscientas dos de estos autos, en dos mil cuatrocientos pesos. Segundo: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "seis" en el plano levantado por el agrimensor José Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos ochenta y dos metros noventa y tres decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con el lote letra "H" del mismo plano; igual extensión al Suroeste, limitando con los solares números "cinco" y "tres" del plano indicado; catorce metros cincuenta centímetros al Este, con el solar número "siete", y catorce metros setenta y dos centímetros al Oeste, lindando con senda de paso que tiene tres metros de ancho, con frente al Suroeste, con camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena), por treinta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Noreste, que grava a título de servidumbre al lote "H" del plano mencionado. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y seis y tasada por la Dirección General de Avalúos en cuatrocientos pesos. Tercero: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, con las mejoras y construcciones que contiene, comprendida en el lote "N" del plano levantado por el agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro y señalado con la letra "G" en el plano de subdivisión del mismo agrimensor Maranesi, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de seis mil veintisiete metros noventa decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros de frente al Noreste, al camino Abrevadero; veintiún metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Suroeste, al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena); al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos que miden: ciento noventa y nueve metros veintiséis centímetros el primero, dos metros diez centímetros al segundo, perpendicular al anterior, y cincuenta y siete metros veintinueve centímetros el tercero, perpendicular al precedente, lindando con el lote "H" del mencionado plano y doscientos cincuenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el lote letra "F" del plano aludido, de Julio de mil novecientos veinticuatro. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y uno y avaluada en dos mil cuatrocientos pesos. Cuarto: Acto continuo y con la base de las dos terceras partes del avalúo: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número "tres" en el plano levantado por el agrimensor Maranesi, en Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta de un área de doscientos veintiocho metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con los solares "seis" y "siete" del mismo plano: once metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, de frente al camino que va a la Tablada (hoy Doctor Pena; diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número "dos" y diecinueve metros noventa y tres centímetros al Oeste, limitando con los lotes "cuatro" y "cinco" del mismo plano. Empadronada con el número ciento veintidós mil seiscientos treinta y nueve y avaluada en mil setecientos pesos. Quinto: A la hora diecisiete y con la base del avalúo practicado en autos: Una fracción de terreno con pavimento y caño maestro pagados, situada en el paraje conocido por Cuchilla Juan Fernández, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Marzo de mil novecientos nueve, compuesta de un área de trece mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: ciento sesenta y dos metros veintiséis centímetros al Sureste, lindando con las fracciones "uno" y "cinco" al "dieciséis" del mismo plano; ciento dos metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional (llamado actualmente San Quintín); ciento cuarenta y tres metros veintiséis centímetros en la línea del Noroeste, lindando con terrenos del señor Barrere y ochenta y un metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste por donde linda con más terrenos del señor Barrere. Empadronada con el número cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, fué avaluada a fojas doscientos dos en veintiocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de la propiedad aludida en quinto término se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso); en cuanto a las demás propiedades se encuentra el original de la partición en que fueron adjudicadas en el expediente caratulado "Rego (Antonio). Sucesión" agregados a estos autos, no habiéndose expedido aún las hijuelas correspondientes, lo que se hará previamente a la escrituración definitiva de los inmuebles que se venden. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$166.40 Set.4-9084-v.set.21.

RUTILIO SIERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN MONTAÑO y CARMEN RODRIGUEZ DE MONTAÑO se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 133.33, del solar de terreno número 3 de la manzana letra H del barrio denominado "Industrial", que forma parte del huerto número 132, ubicado al Norte de esta ciudad, midiendo dicho solar, según el plano respectivo, 31 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 7; igual cantidad al Sur, lindando con el número 11; 12 metros 50 centímetros al Este, con el número 9, e igual extensión al Oeste, con frente a la calle Agricultura, encerrando una superficie de 390 metros 6250 centímetros. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.3-9033-v.set.19.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

ENRIQUE CHAVARRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los antecedentes relativos al incapaz Sigifredo F. Andrada, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 500.00 de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo de Febrero de 1936, de un área de 7 hectáreas 1045 metros, que linda: al Noreste, con el camino nacional; al Este, con la fracción cuatro; al Sur, con la fracción 6, de Héctor M. Andrada; al Oeste, con Justo Udaquiola. Se previene: 1.o Que todos los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe total de la compra, a los efectos de derecho. — San José Agosto 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$24.00 Ag.30-8956-v.set.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Autos "Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. Públicos contra SOCIEDAD DE S. M. VILARDEBO. Cobro ejecutivo de pesos" remataremos el día 11 de Setiembre a las 17 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, un lote de muebles.

$4.50 Ag.31-8976-v.set.10.

EDUARDO P. CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RITA CASIA PEREIRA TELLES DE MACEDO. Ejecución

de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 256). se hace saber que el día 30 de Setiembre de 1940. en las puertas de este Juzgado. a la hora 16. se procederá a la venta judicial en remate público. sin base, al mejor postor por el martillero don Eduardo F Cabrera. de los siguientes bienes con tcdas sus construcciones y demás mejoras. de propiedad de la señora Rita Casia Pereira Telles de Macedo: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de esta Departamento. que es la número cuatro del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal. del mes de Enero de 1930 compuesta de cuarenta y cinco hectáreas. mil veintitrés metros y cuarenta decímetros. que linda: por el Norte, con parte de la fracción cinco de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra y fracción dos. de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur. con Osorio M Pereira: por el Este. con la fracción tres. de Crescencio Pereira de Carvalho, y por el Oeste. con la fracción cinco. de Teresa Pereira de Carvalho de Dutra. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior. que es la señalada con la letra C del referido plano. compuesta de noventa y ocho hectáreas y novecientos siete metros. que linda: por el Norte. con Camila Pereira y Atanacio Pereira; por el Sur. con Purísimo Benia y Serafín Machín: por el Este. con Atanacio Pereira y Serafín Machín, y por el Oeste. con Purísimo Benia y Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. y que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los bienes a rematarse están depositados en la Gerencia de la Sucursal local del Banco de la República. donde podrán ser examinados por los interesados ó sus abogados. — Rivera Agosto 22 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$44.20 Ag.23-8868-v.set.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo. a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por él martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate públicc y al mejor postor. del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece). fracción número 4 situada en la sexta sección de San José según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas. ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo. al N. E.. con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3. y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura. impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos. serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo. Agosto 21 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

ANGEL J. ESTADES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra DANIEL GONZALEZ VAZQUEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo. en el lugar de su ubicación y a las 16 horas. por intermedio del martillero don Angel J. Estades, asistido del Auguacil del Juzgado. se venderá en remate público. al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras. ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento. empadronado con el número 78.484. señalado con el número 25 de la manzana S. en el plano del agrimensor Julio A. Rollett. de Octubre de 1913. compuesto de una superficie de 335 metros 20 decímetros que se deslinda así: 10 metros 10 centímetros de frente al Este. a la avenida General San Martín. puerta número 4271 entre las calles Sorata y Chimborazo 34 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 24; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 11, y 32 metros 75 centímetros al Norte. limitando con el solar 26. El punto medio dista 63 metros 5 centímetros de la calle Chimborazo. Se previene 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 395 serie "A"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: 5.o Que, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Alzugaray con fecha 17 de Julio de 1939. existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Julio Moreno; y 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo. Agosto 19 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.344.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8869-v.set.13.

SEBASTIAN SAGARRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor Fermín Garicoits. dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GERONIMO JOSE MARTINEZ DIEZ Por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo. a las 16 horas. en el vestíbulo de este edificio. calle 25 de Mayo número 523. el martillero don Sebastián Sagarra. asistido del señor Alguacil. venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras. ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el número 1723. formada por la chacra número 697 y parte de la número 698 de la Colonia "Cosmopolita" compuesta. de 22 hectáreas. 3730 metros 2456 centímetros. deslindados: al Norte Gregorio Bouvier: al Sud. calle por medio. con Valentín Bouvier; al Este. la otra mitad de la chacra 698. y al Oeste. con Francisco Gagnier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador. en todo o en parte. los gravámenes hipotecarios existentes a su favor. y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. así como medianerías u otras cargas. si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Montevideo. Agosto 13 de 1940. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención 2.a del precedente edicto. el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo por ley común de pesos 2.500.00.

(Cuenta corriente) Ag.27-8775-v.set.17.

E. SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Aníbal R. Abadie Santos. dictado en el expediente caratulado "SCHIAVO DE SPERANZA (JOSEFA). Sucesión". se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo. a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero E. Serga Rodríguez. asistido del señor Alguacil del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos. del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras. situado en el paraje conocido por "Tres Cruces" de este Departamento. señalado con el número tres de la manzana novecientos setenta y nueve. que se deslinda así: ocho metros veinte centímetros de frente al Este. a la calle Municipio. entre las de Galicia y La Paz distando de esta última doce metros diecisiete centímetros: ocho metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar número diez; treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar cuatro, y treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Norte. confinando con el solar dos. Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada. consignar el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo. Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Ag.26-8692-v.set.11.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Buen edificio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE. ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo. a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación. se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del señor Alguacil. a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento. vereda. caño colector. medianerías y demás mejoras pagas. situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta Capital tercera sección judicial de este Departamento. compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros. veintidós decímetros. cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros. midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte. sobre la calle Sarandí. por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho; por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y lindando: por el viento Este. con José R. Castro y Galo Aresti: por el viento Sud, con Felipe Bauzá. y por el viento Oeste, con los sucesores de Ramón Dobal. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración; y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$39.00 Ag.26-8753-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Aguerre (Pedro). Denuncia la incapacidad de JUANA BERHAU DE RETHEN" se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo. a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación. por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla. asistido del señor Alguacil del Juzgado. se va a proceder a la venta en remate público. con la base de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria. del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos. ubicado en la manzana número "ciento veintidós" de la nueva ciudad de esta Capital. compuesto de un área de cuatrocientos setenta y un metros, diecisiete decímetros. cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores. por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros. lindando: por el Este con terreno de Virginio Mezzera; por el Norte. con Manuel Montaño, y por el Oeste. con Jacinto y Ramón Valverde. Se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ocho mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada y que el mejor postor. en el acto de serle aceptada la suya deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso): — Montevideo. Agosto 15 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$33.80 Ag.23-8617-v.set.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "GARCIA

MEDERO LAUREANO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, y por el pregonero designado en autos Albérico María Carrasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda del inmueble siguiente sobre la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, o sean, las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria: Un solar de terreno situado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, designado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y nueve; padrón número 1171, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Silvio Imbriaco, lindando por el Norte, con don Enrique L. Díaz y por el Sud, con don Luis Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$47.30 Ag.23-8601-v.set.17.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En autos "Brocos Antonio contra FRANCISCO SANGURGO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que el día veintiocho de setiembre próximo a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado; a la venta en remate público, al mejor postor, sin tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cordón, novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 14.085, señalado con el número 8 en el plano de división levantado por el ingeniero Carlos Ratti, en Enero de 1914, compuesto, según títulos, de una superficie de 126 metros 90 decímetros que se deslindan así: 7 metros 90 centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1779; igual dimensión al Norte, lindando con la fracción número 4; 16 metros en el costado Oeste, con el lote 9, y la misma extensión al Este; lindando con los lotes 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto del bien a rematarse por pavimento, cordón, vereda, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que el cobro de las mismas origine; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.3-9031-v.set.19.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "Berriol Isabel contra LORENZA CORREA SEGOVIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día nueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene: situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 107.502, compuesta, según plano del agrimensor A. Joanicó, levantado en Setiembre de 1931, y señalado con el número 2, de una extensión superficial de ciento setenta y ocho metros setenta y un decímetros que se deslindan así: 7 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio número 2196, entre las de Azara y Vitruvio; 25 metros 53 centímetros de fondo, al Nordoeste, lindando con Isabel L. de Belloni; igual extensión de 25 metros 53 centímetros al Sudeste, confinando hoy con terreno de Raúl Dotte, y 7 metros en el lado Nordeste, también con el mismo terreno del señor Dotte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo, 477 Tel. 88919.

$33.00 Ag.23-8476-v.set.8.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con R. SALSAMENDI. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe 1268, una heladera "Siam" Sello de Oro, modelo 459, número 887.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.00 Ag.28-8815-v.set.7.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, dictada en los autos "L. P. Martín y J. J. Ciappesoni con ISABEL BARRIOS DE BARRIOS e HIJOS. Cobro de pesos" se hace saber que el 16 de Setiembre próximo y por el martillero don Jacinto Migues; se rematará a la hora 15, en esta villa, una carreta empadronada A K. 311 y cinco bueyes, cuyos bienes se encuentran depositados en lo de don Luis A. Ciappesoni. Se previene: A) Que la tasación asciende a trescientos veinte pesos; B) Que el mejor postor, sobre las dos terceras partes de la misma, deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Migues, Agosto 21 de 1940. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$10.00 Ag.28-8817-v.set.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RODRIGUEZ DOROTEA JUSTINIANA. Tutela" se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se llevará a la venta en subasta pública, con la base de quinientos pesos, por el pregonero señor Diego Vázquez asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, empadronado con el número 1349, con 10 metros 737 milímetros al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, por 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con Azcoitia y Santa Cruz; por el Norte, con Valentín Silva, y por el Sur, con Francisca Escobar. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que será de cargo del comprador lo que se adeude por pavimento, gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$22.50 Ag.30-8882-v.set.16.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940, por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte con Emma Amargós al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2, en el plano del agrimensor Rodrigo Davison. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y almoneda" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración, contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agosto 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ANGEL RAMIREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, a las 15 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1682, de seiscientos treinta metros de superficie, encerrados en un rectángulo que mide catorce metros con setenta y siete centímetros en línea del Este, de frente a la calle Juncal; igual extensión en la línea del Oeste que lo separa del bien de don Doroteo Melo, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros en sus líneas de fondo, lindando: al Norte, con el bien de doña Margarita Chaparro, y al Sud, con los sucesores de don Timoteo José Muns. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.24-8658-v.set.10.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber al público la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes de esta quiebra por el martillero don Francisco de Asis Rodríguez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, en el lugar de su ubicación, en esta ciudad calle Lavalleja número 1071 el día trece de Setiembre próximo a las nueve horas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 24 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.29-8874-v.set.9.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Miguel Libran con LUIS, ELSA MARGARITA, MARIA ANGELICA, YOLANDA OLGA, JUANA HAYDEE, MARIA ESTHER y ALBERTO FEDERICO BONINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora que más adelante se indicará, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Regino J. Martínez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta por precio al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Primero: A las quince horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, compuesta de una extensión de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Domingo Pérez, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con José A. Manfredi y Luis Paulillo: al Sudoeste linda con la sucesión de José Unzaga, y al Nordeste, con don Juan M. Ros, encerrando una extensión superficial de trescientos noventa metros y trescientos treinta y nueve milímetros; y Segundo: A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad de Minas con frente a la avenida General Artigas, que conduce a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados lindando: por el fondo con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde y por el otro, con doña Agustina Berrondo de Mesa. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días.

— Minas. Agosto 19 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$48.00 Ag.28-8799-v.set.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor A. Osvaldo Santini. dictada en los autos "Oneto. Vignale y Compañía contra ALBERTO ABAD. Juicio ejecutivo" venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. a los efectos de la diligencia de remate decretada. se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo. a las catorce horas. en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero público don Antonio Fernández. presidiendo la diligencia el señor Alguacil. asistido del señor Actuario. a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de las respectivas tasaciones. de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio. cercos y *demás* mejoras que contiene. situada en la manzana número ciento sesenta y uno de la ciudad de Minas. compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros. la que. según título. se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Rocha. por igual extensión de fondo. lindando: por un costado. con la calle Molles formando esquina con la anterior; por el otro y al fondo. con Hilario y Pedro Peloche cuyo inmueble está empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos y ha sido tasado en. la suma de un mil setecientos treinta pesos: 2.o Dos fracciones de terreno compuestas en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco milímetros. ubicadas en la manzana número ochenta y siete de la ciudad de Minas. empadronadas con el número setecientos noventa y nueve que se deslinda así: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene. compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste. sobre la calle Molles. por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste lindando con don Francisco Arellano: por el Sudeste linda con Cayetano Santos. y por el Nordoeste con la sucesión Zeballos: B) La tercera parte de un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Molles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste. que. por formar esquina. son también de frente al Nordoeste. sobre la calle Olimar (hoy Domingo Pérez). lindando por el Sudeste. con otro solar de la sucesión Rodrigo. cuyas fracciones en conjunto han sido tasadas en la suma total de tres mil doscientos pesos; 3.o Una fracción de terreno irregular. con sus construcciones y demás mejoras situada en la "Cañada de Coto" en las inmediaciones de la ciudad de Minas, barrio Venecia. deslindada por el agrimensor don Benito Bonasso. señalada en el respectivo plano con el número uno y compuesta de nueve mil setecientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados. lindando: al Norte y Oeste con la citada "Cañada de Coto": al Sud. con el camino nacional. y al Este. con parte de la fracción número tres. y en otra parte con callejuela. empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro. y cuyo bien ha sido tasado en un mil novecientos setenta y cuatro pesos con quince centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas inferiores a las respectivas tasaciones: 2.o Que la comisión y gastos de remate. impuesto universitario y escrituras serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento del importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta en garantía de la misma: 4.o Que los títulos de los inmuebles a venderse y el expediente respectivo se hallarán en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas. Agosto 9 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$81.00 Ag.23-8310-v.set.9.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con GERONIMO F. ALBORNOZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 6. Fo. 418). se hace saber al público que el día viernes veinte de Setiembre próximo. de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. por el martillero don Américo Florio *asistido* del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble: Un terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la quinta número 181 del ejido de esta ciudad. empadronado en mayor área con el número 1883. señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meyer. con una superficie de 440 metros cuadrados y con los siguientes límites: por el Sur. con la prolongación de la calle Charrúas; por el Norte. con don Alejandro Larrechart. y por el Este y Oeste. con don Enrique O. Brum y don Odilo M. Obelar. respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú. Agosto 21 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$30.75 Ag.29.8844-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Se hace saber que el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en el "Paso de Mercedes" de esta sección. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de cinco animales yeguarizos que fueron denunciados en autos "La Policía denuncia animales hallados en la carretera nacional". cuyas marcas se encuentran en dicho expediente — Fray Bentos. Agosto 20 de 1940 — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.

Ag.27-8778-v.set.10.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de sexto turno dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". se hace saber que el día 17 de Setiembre del corriente año. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación. el martillero señor Mario Supparo asistido del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate público. sin base y al mejor postor. todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal le corresponden a Emma Aída. Juan Lorenzo Hugo Alberto Carlos María. Elsa Renée Ida Blanca. Bolívar. Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras situado en esta ciudad de Salto. primera sección judicial. manzana cuarenta y ocho. empadronado con el número 1325. compuesto. según plano del agrimensor Abilio E dos Santos. del 22 de Mayo de 1924. de 15 metros 70 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas (antes Daymán): al Este en 43 metros 20 centímetros. linda con Albina S. de Avellanal: al Norte. en 28 metros 86 centímetros: con sucesión de Nicolás Viacava. y al Oeste. una quebrada que tiene una línea de 9 metros 25 centímetros. de frente a la calle Rincón. otra de Oeste a Este. de 13 metros 50 centímetros: otra de Norte a Sud. de 14 metros 55 centímetros: otra de Este a Oeste de 4 metros 35 centímetros: otra de Norte a Sud de 12 metros 65 centímetros: otra de Oeste a Este de 4 metros 35 centímetros y. por último otra de Norte a Sud de 6 metros 50 hasta la calle General Artigas. siendo el inmueble descripto de una superficie de 852 metros cuadrados 7550 decímetros cuadrados Se previene también lo siguiente: Que, los gastos de escrituración. certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. quien correrá con el pavimento. saneamiento y contribución inmobiliaria que se adeudase Que el mejor postor consignará el 10 o|c de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto Agosto 24 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$48.00 Ag.29-8864-v.set.14.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. dictada en el expediente "Paula Y de Mazza y otros contra GRACIANA Y. DE VILLAS BOAS. Cumplimiento de sentencia" se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año. a las 15 horas. el martillero propuesto. señor Pedro R. García. asistido del Alguacil y del suscripto Actuario. procederá a vender sin base y al mejor postor. dos fracciones de tierra. las que. según plano del agrimensor Arsenio Nunes. de Agosto de 1939. registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 69. fecha 8 de Setiembre del referido año. se individualizan así: La primera. empadronada con el número 2265. compuesta de una superficie de 11 hectáreas. 1161 metros 6430 centímetros cuadrados. dividida en tres lotes señalados en dicho plano con los números 1. 2 y 3 compuestos cada uno de tres hectáreas. 7053 metros 8810 centímetros cuadrados. dentro de los límites generales siguientes: Norte. Francisco E Simonet; Sur. avenida Salto Chico que separa de la sucesión de María B Z de Ruano; Este. avenida Saturnino Rives. y al Oeste, terrenos ocupados por la Usina de Aguas Corrientes de Salto La segunda fracción está empadronada con el número 1791 y tiene una superficie total según el mencionado plano. de sesenta y cuatro hectáreas. 2341 metros cuadrados 6600 centímetros cuadrados. estando dividida en seis lotes. teniendo cada uno las siguientes superficies: los lotes números 1. 2. 3 y 4. cuatro hectáreas. 4723 metros cuadrados 4150 centímetros cuadrados. y los números 5 y 6. cada uno de 21 hectáreas 4624 metros cuadrados. dentro de los límites generales siguientes: Norte. arroyo San Antonio Grande. que separa de tierras del doctor Isidoro Campos y María L. M. de García: al Sur. el doctor Hugo Castellanos: al Este, avenida Saturnino Rives. y al Oeste el río Uruguay. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscripto Actuario. en garantía 3.o Que los gastos de escrituras. certificados etc., serán de cuenta del comprador: 4.o Que la diligencia de este remate se llevará a efecto en lugar de ubicación del bien. — Salto, Agosto 8 de. 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$49.50 Ag.22-8530-v.set.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo. dictada en la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ CAMEJO. se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo. a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 541 por el rematador don Juan Pedro Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 6642 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Abril de 1928. de un área de 8 hectáreas 5774 metros 1508 centímetros y linda: por el Norte. en una línea de 176 metros 30 centímetros. con la fracción 13: por el Este en 486 metros 47 centímetros. con campo de Triburcio Ciliute: al Sur y al Oeste. en líneas de igual perímetro que al Norte y al Este respectivamente. con Bartolo Torterolo y las fracciones 2 y 3. Tasada a razón de $ 136.00 la hectárea: 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 3821 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento. cercana al arroyo Cagancha. de una superficie total de 7378 metros y 81 decímetros. lindando: al Norte con el camino nacional a Montevideo: al Sur. con Pedro Bentancor: al Este. con Roque Zunino. y por el Oeste. con Manuel Bauzán (hoy sucesión) Tasada en $ 400.00 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por el inmueble descripto en primer término. que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida. y por el relacionado en segundo término, que no exceda a la tasación señalada: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José. Agosto 8 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario

$39.00 Ag.26-8816-v.set.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José. comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. doctor Edenes Alberto Mallo. en los autos sucesorios de DOLORES REYES DE REBOLLO. se hace saber al público que el día 19 de Setiembre entrante. a las 13 horas. en el predio de don Eusebio Rebollo. costa del Sauce, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez. con asistencia del suscrito Juez y testigos. a la venta sin base y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad. Junio. 18 de 1940 — Egidio Tarini. Juez de Paz.

$12.00 Ag.31-8957-v.set.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en el expediente "JOSE, ELBIA FRANCISCA CRISTINA y PERFECTO REY SOSA y otros. Autorización", se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez y 18 de Julio, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Alguacil Ad-hoc, don Elías De Biase, procederá a la venta en público remate de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 1323, ubicado en la manzana número 186, compuesto de trescientos sesenta metros mil seiscientos setenta y tres centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Francisco Cuestas y la sucesión de don Vicente Muela: por el Sur, con don Federico Sosa; por el Este, con la calle General Galarza, y por el Oeste, con don Nicolás Angel Passalacqua, según títulos. La venta será presidida por el suscripto. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 907.00; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Mercedes, Agosto 26 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31 8949-v.set.17.

ANTONIO B. MONTERO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección, recaída en autos "El Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ELIAS URAN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre próximo, a las 15 horas y en esta Oficina, el martillero Antonio B Montero, asistido del suscrito Juez, va a vender en remate, sin base y al mejor postor un solar de terreno con su edificio y demás anexos, compuesto de trescientos treinta metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: al Sur, con calle Constitución: al Este, César Olivieri: al Oeste Manuel Sellanes, y al Norte Emeteria Celedonia Fredes. Y se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Dolores, Agosto 17 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$14.40 Ag.31-8968-v.set.11.

ANGEL M. D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
JUDICIAL

El sábado 14 de Setiembre, a las 10 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, y en autos "PEDRO VARELA. Quiebra" y por mandato del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Soriano, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en Parada Risso, Casa Pedro Varela, por intermedio del martillero don Angel M. D'Andrea, se procederá a la venta en remate público, sin base, de los siguientes artículos: 1 lote ferretería, 14 tarros especies surtidas, 1 lote conserva varios, 1 lote artículos almacén, 1 escritorio, 1 caja hierro con pedestal, 1 estantería, 1 lote papeles, 1 lote artículos de farmacia, 1 lote cajas de papel y sobres, 1 lote artículos de lechería, 4 cabos de guadaña, 6 paquetes especies surtidas, 1 lote de repuestos arados y segadoras, 1 lote de repuestos máquinas agrícolas, 1 lote rejas arado Mercedes y Olser, 1 tanque con medidas para aceite, 1 lote artículos de bazar, 1 lote tubos de farol, 1 lote específicos, 1 lote pinceles, 1 lote tarros de pintura, 1 lote azadas, 1 lote faroles, 1 lote alpargatas y zapatillas, 1 lote papel estraza, 1 lote bolsas papel, 1 lote palas de dientes y cortar terrón, 1 lote cabos de guadañas y azadas, 1 lote repuestos segadoras, 1 vitrina, 1 balanza con plato, 3 mesas, 4 sillas, 1 estante para específicos, 1 bolsa avena Puritas. — Orosil Gutiérrez González, Juez de Paz.

$20.00 Set.5-9135-v.set.14.

A. GERIBON ABREU
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano, dictado en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO DELGADO GUTIERREZ. Reconocimiento de deuda y ejecución de prenda", se hace saber que el día domingo veintidós de Setiembre próximo, a las 13 horas, en el patio de remates del martillero señor A. Geribón Abreu, en Estación Drabble, se procederá, en presencia del suscrito, por el rematador don Almanzor Geribón Abreu, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Port Huron" número 2101, una máquina trilladora "Port Huron" número 2131, una máquina trilladora "Port Huron" número 1592, un tractor "Case" de 20|12 H. P. 317.116, tres tractores "Fordson" de 1 c|18 H. P. número 765.302, número 309.775 y número ilegible, una segadora cortadora "Deering", dos básculas "Fairbanks" de 300 kilos cada una, un equipo de soldadura autógena y cilindro de oxígeno. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Drabble, Agosto de 1940. — Orosil Gutiérrez Gayol, Juez de Paz.

$16.00 Ag.31-8967-v.set.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 201, serie "30" a cargo de SARA MOREIRA, el próximo 24 de Setiembre, a las 16 y 30 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos veintidós pesos ($ 2.622.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número trescientos treinta, con una superficie titulada de cuatrocientos diecisiete metros seis mil ochocientos veintidós centímetros y según plano del agrimensor A. Musso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 29 de Enero de 1919, de quinientos diecinueve metros siete mil setecientos veintidós centímetros, lindando: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Guayabos entre las de Uruguay y Florida: 20 metros 75 centímetros al Este, con sucesión Olier: 47 metros 87 centímetros al Sur, con sucesión Pablo Gianoni; y al Norte en seis líneas rectas formando martillo, las cuatro primeras arrancan de la calle Guayabos, al Este, y miden 5 metros 30 centímetros: 7 metros 07 centímetros: 4 metros 51 centímetros y 25 metros 67 centímetros, y la quinta de 11 metros 15 milímetros, corre de Sur a Norte, lindando, igual que las anteriores, con Nicolás Oddone; y la sexta de Oste a Este, de 5 metros, de frente a la calle Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.272.08, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 17.00 mensuales no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.029.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.029.86, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9065-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 797 serie "30" a cargo de JOSEFA AROCENA DE ITURBURU, el próximo 25 de Setiembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Gallino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos cinco pesos ($ 2.505.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, segunda sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón dos mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros mil seiscientos treinta centímetros, lindando: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte, a la calle Belén, edificio 280|300, por 43 metros 61 centímetros de fondo: al Este, de frente a la calle Reconquista, por ser esquina; al Sur, con Juan Casterá y José G. Amorín, y al Oeste, con sucesión Pereira. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio próximo pasado a $ 2.071.26 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escriutras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos sesenta y un pesos veintiún centésimos ($ 1.661.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.4-9066-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 4301, número 119 serie "O", a cargo de ENRIQUE LUST (hijo), el próximo 24 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos noventa pesos ($ 2.890.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil treinta y nueve, con una superficie de cuarenta hectáreas, señalada con el número 63 en plano del agrimensor Víctor H Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, de Octubre y Noviembre de 1914, lindando: al Noreste, recta amojonada de 817 metros, con la fracción 56: al Suroeste, recta amojonada de 817 metros, con la 65; al Este, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, de frente a calle que separa de las fracciones 57 y 64, y al Oeste, recta amojonada de 526 metros 30 centímetros, frente a calle que separa de la fracción 62. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 2.938.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil setecientos pesos (pe- 1.700.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Estado, según títulos existentes en el Banco acreedor, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

Cuenta corriente) Set.4-9067-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1000 serie "X", a cargo de FRANCISCO RUFFINELLI, el próximo 25 de Setiembre, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta y seis pesos ($ 1.836.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Salto, 1.a sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número mil trescientos cincuenta y cuatro, con una superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Salto el 15 de Junio de 1923, de trescientos catorce me-

tros siete mil novecientos centímetros, deslindado: 6 metros 24 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera edificio 1074, entre las de 18 de Julio y Rincón; 7 metros 39 centímetros al Sur, con Juan Francisco da Rosa; 43 metros 50 centímetros al Este, con Pedro Galicia, y al Oeste, tres líneas: la primera de 5 metros 30 centímetros, que parte del frente y va de Norte a Sur; la segunda de 1 metro 15 centímetros, de Este a Oeste, y la tercera de 37 metros 70 centímetros, de Norte a Sur, limitando con Josefa, Dionisia y Cristina Casañas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.585.79 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento ochenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.188.63), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.188.63 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9068-v.set.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente de préstamo hipotecario rural ley 4301, número 177 serie "O", a cargo de CASIMIRO BALBIS, el próximo 24 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos pesos (pesos 3.700.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de treinta hectáreas, señalada con el número 72 en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Febrero de 1915, lindando: 700 metros 10 centímetros al Noreste, con la fracción 71; 404 metros 40 centímetros al Sureste, camino de 17 metros de ancho por medio, con Angel B. Dodero y la fracción 75; 809 metros al Suroeste, en 352 metros, camino por medio con la 74 y en 457 metros con la fracción 73, y 400 metros 80 centímetros al Noroeste, con Juan Inda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado a $ 6.162.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado a $ 5.19 la hectárea anual, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, integrando el total del precio en efectivo en el acto de la escrituración; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9036-v.set.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7377, número 154 serie "X", a cargo de JUAN KLEMENKO o KLEMENCO, el próximo 24 de Setiembre, a las 10 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Diana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 308 (parte), con una superficie de setenta hectáreas, ochocientos setenta y tres metros noventa y cinco decímetros, señalada con el número 12 en el plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, deslindada: al Noreste, las fracciones 10 y 11; al Sureste, calle por medio, con las 13, 14 y 15; al Suroeste, la 5 y al Noroeste, las 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 32 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 de Julio próximo pasado, a $ 3.403.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley de Fomento Rural y Colonización número 7615 podrá hacer uso de un préstamo de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, debiendo integrar el total del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor de Alfredo Pintos Viana, quien cedió sus derechos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco acreedor, según títulos existentes en el mismo, pudiendo recabarse informes en sus oficinas, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.3-9037-v.set.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez — Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8396-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS, la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3750 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940 — A. A. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940 — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

RESCISION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradores, que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado.

Manzana 209 A — Solar número 7, Ramona Uvieda.

Manzana 209 B. — Solar número 30 Tomás Castillo.

Manzana 209 C. — Solar número 51, Jacinta Ríos. — Solares números 54 y 55, Eustaquio González. — Solar número 56, Bernabé Barrías. — Solar número 63, Petrona González. — Solar número 64 Ramona Rey.

Manzana 208 D. — Solar número 43, Bernabé Morales. — Solar número 44, Eusebio Crego. — Solar número 45, Angel Molinolo. — Solar número 46 Héctor M. Pérez Giménez.

Manzana 215 E. — Solar número 70 María Santos Bicco. — Solar número 72, Ignacio Albarenque. — Solar número 82, Constancio Correa. — Solar número 85, Ramona Silveira de Alvarez. — Solar número 87, Ignacio Alvarez Miranda.

Manzana 215 F. — Solar número 32, Manuela Savio. — Solar número 93, José Chupitea. — Solar número 95, América Chupitea. — Solar número 96, Barros Vivas Alves. — Solar número 102, Ambrosio Lucero. — Solares números 104 y 106 Jesús Medina.

Los números y letras que se indican corresponden a manzanas situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Adolfo Musso, en Mayo de 1929. — Paysandú, Agosto 12 de 1940. — Simón B. Amighetti.

$20.20 Ag.25-8719-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don DANTE DE GREGORIO mi casa de negocio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar sita en la calle Grecia número 3804 esquina Rusia. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán pasar por el citado negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Jaralambos Minas.

$5.00 Ag.26-8714-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE BORALLO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en la calle Hernandarias número 3603 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Bernabé Alonso.

$5.00 Ag.24-8665-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor DEMETRIO ANTONIO PARAMITI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, lechería y venta de pan, tengo establecida en la calle Hocquart 2061, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 430, escritorio 19. — Carlos Bosdandjian. — Demetrio Antonio Paramiti.

$5.00 Ag.24-8667-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta Capital calle Florida número 1273, en el ramo de venta de calzados, bajo la razón social "K. KEUYLIAN Y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma social, el señor Kegham Keuylian. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Montevideo Agosto 9 de 1940 — K. Keuylian y Compañía.

$5.00 Ag.24-8650-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que las firmas Pesce y Simeone, Daniel Muñoz 1992 y Lombardo e Inglés, Domingo Aramburú 1475 han prometido en venta a la Sociedad Anónima "PESCE Y SIMEONE S. A." los establecimientos industriales de su pertenencia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Daniel Muñoz 1992, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — E. Martos Ramos, Escribano.

$5.00 Ag.24-8666-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender a don MAURICIO SIDO la parte que nos corresponde en la sociedad constituída con don José San Román, para la fabricación y venta de artefactos eléctricos, con sede en la calle Acevedo Díaz 1978, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Tovos, calle 25 de Mayo número 580. — Miguel Ichart — Francisco Ichart. — Mauricio Sido.

$5.00 Ag.23-8583-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, establecido en la calle Chucarro 1103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Kegham Yapondjian.

$5.00 Ag.22-8564-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Martín García 2294 en el ramo de lechería a favor del señor ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — María L. Sporgnardi de Pezzolano. — Antonio Rodríguez Alvarez.

$5.00 Ag.22-8555-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a CORINA MUNIZ DE REGUEIRA el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 177 a fin de que los acreedores se presenten en el citado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Dolores Salgueiro.

$5.00 Ag.31-8961-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor SERAFIN MOCISO MEDEIROS la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la casa número 4455 de la calle Isidoro Larraya en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Juan Hernández Marrero.

$5.00 Ag.31-8935-v.set.19.

VENTA DE TINTORERIA

He prometido vender a don ISAAC ROSA mi establecimiento comercial en los ramos de tintorería, lavado, arreglos y planchados de trajes y sombreros, instalado en esta plaza Sarandí 390 denominado "El Progreso". Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Rustem Latif.

$5.00 Ag.23-8579-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX ROTHSCHILD el comercio que poseo en la calle Médanos número 1143, de esta ciudad, en el ramo de fabricación de quesos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso al señor Max Rothschild en la calle Ciudadela número 1174 (departamento 34). — Meier Weikersheimer. — Max Rothschild.

$5.00 Ag.22-8556-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2) he prometido vender al señor ANTONIO POLLERO mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Juan Cibils número 2901 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1940. — Armando Susena. — Antonio Pollero.

$5.00 Ag.23-8593-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital, avenida Millán número 3569, bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco. — José Lois.

$5.00 Set.5-9118-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que el señor Nazaret Kesavan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario en Arenal Grande número 2053. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesapvan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2734 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set.5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Charrúa número 1850 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set.5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez. — José Vila. — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González, Participamos que por intermedio de la oficina hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos. — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servilio de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas, verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098. Los acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Elvira Servilio de Barrionuevo. — Américo Francisco Perazzo.

$5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial, que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO", se retira el socio don José Lorenzo, haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González, quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo.

$5.00 Set.5-9103-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto, establecida en Capurro, calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco. — Leonardo Priguetti. — Juan Priguetti.

$5.00 Set.5-9143-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza. — Juan Ghiggia.

$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico. 2.o Elección de tres miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos y de Síndico y Síndico suplente. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$9.75 Set.5-9104-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Daniel Sandjian. — Garbis Krakirian.

$5.00 Set.5-9093-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último, se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Sarandí 482 bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio Herrera y Obes 1413, de 10 a 12 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

$5.00 Set.5-9133-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN CELESTINO URRUTIA y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa 2398. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Nicolás Antonio Castábile. — Juan Celestino Urrutia y Compañía.

$5.00 Ag.29-8873-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO G. CAREAC el negocio de almacén de comestibles y anexos que tenemos establecido en la calle San Martín y Maldonado de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus comprobantes en forma a dicha casa para serles pagados dentro del plazo legal. — Dolores, Agosto 19 de 1940. — Ottonelli y González. — Francisco G. Careac.

$5.00 Ag.29-8836-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente ha quedado disuelta la sociedad "KRELL y PAULY" denominación F U R O de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pauly, quien a su vez ha prometido enajenar sus derechos al señor Lorenzo J. Pérez, que continuará con los negocios sociales en calidad de único dueño. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el local social, calle 25 de Mayo número 377, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Lorenzo J. Pérez. — Miguel Krell. — Adam F. Pauly.

$5.00 Ag.29-8835-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AVEDIK BOULDOUKIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle Paulino Pimienta 864, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Aurora Ferrer. — Avedik Bouldoukian.

$5.00 Ag.29-8833-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. GALDOS DE ZARATE el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Farmacia Sologaistoa" (ex Farmacia Popular) gira en esta plaza, en la calle Rivera número 2102. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Eustaquio Sologaistoa.

$5.00 Ag.29-8832-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Coutte, Uruguay 1755, he contratado vender al señor ARTIN ELMASIAN a provisión de comestibles situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 4251 esquina a la de Dionisio Coronel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Armenak E. Masian. — Artin Elmasian.

$5.00 Ag.27-8760-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores JOSE GONZALEZ y FAUSTINO GARCIA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Miguel Steigman. — Ruben O. Schensvitz. — José González. — Faustino García.

$5.00 Ag.28-8802-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Juan Farina. Los adquirentes no reconocen deuda alguna. Los acreedores deben presentarse en término en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad (escribanía Amilivia). — Minas, Agosto 15 de 1940. — Francisco O. Zeballos. — Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Ag.21-8510-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Juan, Carmen e Irene Ana Parma comprometieron vender libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don JOSE POSE, la carnicería "Puesto Modelo" sita en esta ciudad calle La Paz número 1957, frente a la cual y en carácter de arrendatario estaba el señor Emilio José Bonfiglio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Juan Carmen e Irene Ana Parma. — José Pose.

$5.00 Ag.21-8515-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre a las 16 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.23-8499-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio, público en general e instituciones, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva dedicada a la explotación del ramo de construcciones en general y que giraba en esta ciudad bajo la denominación de "VARJU y LINK". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados, a los efectos de esta disolución, al estudio del escribano Próspero Bovinc, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Andres Varju. — Juan Link.

$5.00 Ag.21-8520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Gregorio Funes 3001, a favor del señor GASAROS DOBROYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Manuel Vázquez. — Gasaros Dobroyan.

$5.00 Set.3-9050-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he trasladado mi comercio de la calle San Martín 2661 (bis) a la calle 8 de Octubre 3693 y 3478 donde atenderé a mi clientela y acreedores. A la vez comunico que las estanterías y la llave del comercio de la calle San Martín número 2661 (bis), han sido vendidos al señor JACOBO PATOKA, cumpliendo con esto lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. La tramitación correspondiente de los contratos respectivos se efectúa por intermedio de la Organización de Comerciantes e Industriales "Mercurio", avenida 18 de Julio 1092, teléfono 8-01-05. — Matías Segal.

$5.00 Set.3-9035-v.set.23.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "LEAL ROLDAN, LOPEZ ALLEGUE y COMPAÑIA LIMITADA".

Los firmantes, Carlos María Leal Roldán, Alvaro López Allegue y Leoncio Zeballos, conocido por Semirámides L. Zeballos, llevamos a conocimiento del público que hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Objeto: girar en la explotación de cinematógrafo y espectáculos públicos en general. Razón social: Leal Roldán, López Allegue y Compañía Limitada. Domicilio: avenida 18 de Julio sin número del pueblo Young, cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro. Capital: cinco mil pesos, aportados en efectivo con depósito bancario a nombre de la sociedad. Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades trimestrales. Administrador: Alvaro López Allegue. Asambleas: se realizará una ordinaria anual en el mes de Junio. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto de todos los socios igual valor. Plazo de duración: cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de un año si alguno de los socios no manifestare su intención de disolverla con tres meses de anticipación a cada vencimiento. La sociedad se constituyó en escritura que autorizó el escribano Ramón M. Sosa, en pueblo Young, el diez de Junio último, cuya primera copia se inscribió el día quince del mismo mes con el número ciento veinte en el Registro Público de Comercio de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1940. — Semirámides L. Zeballos. — Carlos M. Leal Roldán. — Alvaro López Allegue.

$13.50 Set.3-9030-v.set.13.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 13 de Setiembre próximo a las 19 horas, en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Renovación parcial del Directorio: elección de 3 titulares y 3 suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas: 2 titulares y 2 suplentes.

Nota. — Se previene que, siendo ésta la segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de accionistas concurrente. — Paysandú, Agosto 30 de 1940. — El Directorio.

$7.50 Set.3-9064-v.set.13.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1940 en el local de la Compañía, calle Sarandí número 659 (piso 2.o), a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación del Síndico para el período Julio 1940 a Junio 1941 y remuneración del mismo.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará clausurado el día 12 de Setiembre a la hora 17.

$6.75 Ag.30-8900-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Pando número 2400, esquina Blandengues haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ANTONIO ROJO y desligándose el señor Paulo Tassisto. El señor Antonio Rojo constituye a su vez nueva sociedad con el señor Horacio Rojo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — Antonio Rojo. — Paulo Tassisto. — Horacio Rojo.

$5.00 Ag.28-8798-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente edicto hacemos saber al público que hemos convenido la venta del comercio que en el ramo de fiambrería y provisión y bajo el nombre de Florencio Rabera e Hijos está instalada en la avenida General Artigas entre La Paz y Concordia, comercio que pasará a girar bajo el nombre de ROGELIO CORTADA. En consecuencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación a fin de que los acreedores o quienes se consideren con derechos sobre el comercio comprometido en compraventa, se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro de treinta días a contar desde la primera publicación en el propio domicilio del comercio referenciado. — Sarandí. Agosto 22 de 1940. — Florencio Rabera e Hijos.

$6.00 Ag.27-8766-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "MORAN y PEREZ" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejó Rossell y Rius número 1651 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lázaro Morán y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — Lázaro Morán. — Domingo Pérez.

$5.00 Ag.29-8804-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que prometí en venta mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta plaza de Rivera, con sede en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, con el nombre de "Fonda Española". Los que tuvieren créditos contra esa pueden presentarlos en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días. Rivera, Agosto 19 de 1940. — Oscar Pereira de Souza.

$6.00 Ag.27-8777-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender al señor REINALDO PONS el comercio en el ramo de cantina establecido en la calle Sarandí número 294 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — Rafael Bruno. — Reinaldo Pons.

$5.00 Ag.28-8803-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor ROBERTO HERNANDEZ CASAS el negocio que en el ramo de mueblería tengo establecido en esta ciudad en la calle Andes 1429. Los acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de emplazamiento en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, Cerrito 592, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Avelino Severo Hernández Casas. — Roberto Hernández Casas.

$5.00 Ag.30-8882-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores ALBERTO SALMON y RODOLFO WOLFENSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de taller de bordados tengo instalada en la calle Julio Herrera y Obes número 1258. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Antonina Palvencic de Cruceam. — Alberto Salmón. — Rodolfo Wolfenstein.

$5.00 Ag.29-8872-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vidal y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Faggi y Rosas Molino Harinero (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usabiaga Beyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor RICARDO ANDRADE el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1796 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag.20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el local social, calle Cádiz y Propios, el día 15 de Setiembre próximo a las 14 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación del convenio celebrado con el Municipio; 2.o Liquidación de la Sociedad; 3.o Comisión Liquidadora.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Ag.29-8917-v.set.14

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Al comercio y al público en general se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1939, ante el escribano don Armando Claveaux se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "A. Navarro y Compañía" con domicilio en la casa número 579 de la calle Ramón Cáceres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor JOSE PEDRO NAVARRO. Se hace presente a los que se consideren acreedores de la extinguida firma que deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días del emplazamiento, en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Pedro Navarro.

$6.00 Ag.26-8712-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la señora María Esther Borda de Acevedo ha prometido vender al señor MENDEL JACUVOSKI la tienda y mercería de su propiedad situada en la avenida San Martín número 3249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el mismo negocio. — Montevideo, Agosto de 1940. — María Esther Borda de Acevedo. — Mendel Jacuvoski.

$5.00 Ag.27-8770-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor PASTOR BRANDON el comercio en los ramos de almacén y bar con alcohólicas situado en la calle Gabriel A Pereira número 2866, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 27 de 1940. — Ramón Brandón. — Pastor Brandón.

$5.00 Ag.31-8954-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1932 quedaron totalmente liquidados los negocios de la sociedad "FORNO, PIANA y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de bodega, y anexos en el local de la esquina camino Maldonado y calle Ovarbide de este Departamento. En mi calidad de total propietario de los intereses de esa extinta compañía hago saber que aquellos que se consideren acreedores de ella deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía del señor Orlando Firpo avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Héctor Piana.

$6.00 Ag.31-8936-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, el 5 de Agosto de 1940, los señores MANUEL BRUSCO (hijo), JUAN GELOS SAREL y LUIS GELOS SAREL disolvieron la sociedad "Gelos y Compañía, Limitada" contrato inscrito con el número 10 al folio 47 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Comercio a cargo de Civil sexto, y por otra escritura de igual fecha y ante el mismo escribano los señores Manuel Brusco (hijo) Juan Gelos Sarel, Luis Gelos Sarel y José Antonio Morado San Martín constituyeron la sociedad "Gelos y Compañía Limitada". Objeto: industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel", de Punta del Este, como sucesores de la sociedad disuelta anteriormente. Capital: cincuenta mil pesos totalmente integrado, aportado así: mitad Manuel Brusco (hijo); un sexto por cada uno de los señores Gelos y Morado. Plazo: hasta el 31 de Julio de 1943. Administración: Directorio integrado por los cuatro socios; cada uno tiene un voto. Presidente: Manuel Brusco (hijo). Uso de la firma: a cargo de Juan Gelos Sarel y José A. Morado indistintamente. Balances: al 30 de Abril de cada año. Contrato inscripto con el número 55 al folio 126 y siguientes del tomo 4.0 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$13.50 Set 2-8991-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos generales de almacén de comestibles y demás anexos bajo la razón social de "ANDRIOLI y CONTE" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Francisco Andrioli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la casa de comercio de los señores Zunini Hermanos y Cattáneo, en la calle Agraciada número 1900, de esta ciudad. — Salto, Julio 26 de 1940. — Francisco Andrioli. — Vicente Conte.

$6.00 Set 2-9005-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Angela Taberna ha vendido al señor OTTO EUGEL la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en esta ciudad, calle Municipio número 2319. A los efectos legales se realizar estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino Cerrito número 521. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Angela Taberna. — Otto Eugel.

$5.00 Ag.31-8973-v.set.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que giraba en Libetad, 6.a sección judicial de San José, bajo la razón social de "Pedro Carraci e hijos", en el ramo de tienda, mercería y almacén, retirándose el socio don Pedro Carraci y, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios C. Margarita, Luis Alberto y Blas Julio Carraci Delfino, quienes continuarán con dicho comercio bajo la razón social de "CARRACI HERMANOS". Los interesados concurrirán con los justificativos del caso al mencionado comercio. — Libertad, Agosto 19 de 1940. — Pedro Carraci. — C. Margarita Carraci — Luis A. Carraci — Blas Julio Carraci

$7.00 Ag.24-8629-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor GREGORIO SCHIAPIRO, el negocio que en el ramo de cigarrería y mercería tengo establecido en la calle Yacaré número 1564. A fin de que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito (Rincón 638, escritorio 6) y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Moisés Goldemberg.

$5.00 Set.4-9078-v.set.23.

S. A. REFRIGERACION COATES

SEGUNDA CITACION

No habiendo concurrido a la primera citación accionistas suficientes para constituir asamblea (artículo 11 de los estatutos) se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$6.00 Set.5-9119-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del estudio jurídico y comercial "Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305 (piso 2.o), U. T. E. 8 - 88 - 89, nos hemos comprometido a asociarnos con los señores QUINTO BALTERA y LANDOLFO PARLAMENTO eventualmente venderles nuestro negocio que en los ramos de restaurant y bar tenemos establecido en la calle Paysandú 752 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el plazo legal de treinta días, en el estudio "Atanasiu". — Carmen de Bocco y Moisés Oliveira. — Quinto Baltera — Landolfo Parlamento.

$5.00 Ag.23-8616-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don AMERICO NOGUES mi negocio de provisión y fiambrería sito en la calle Luis de la Torre 701 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, San José 888 de 14 y 30 a 18 horas, todo dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — José Frohlich.

$5.00 Ag.31-8977-v.set.19.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola" en su calidad de propietario de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906 compuesto de 9 hectáreas, 3425 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo) en Febrero de 1927 quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien:

A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina Maratea de Butler, por el solar número 3, empadronado con el número 138396 y compuesto de una superficie de 785 mts.2 46 decímetros y que se deslindan así: 12 mts. 08 al N. O.; 64 mt. 72 al Norte lindando con el solar número 4; 12 mts. al S. E. sobre la rambla O'Higgins y 66 mt. 18 al Sur lindando con el solar número 2.

B) La promesa de venta a favor del señor Daniel Etcheverry, por el solar número 8 empadronado con el número 138402 y compuesto de una superficie de 674 mt.2 10 decímetros, y que se deslindan así: 49 mts. 34 al S. E. lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 43 mts. 14 al Norte que lo separa del solar número 10; y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa de los solares 19 y 20.

C) La promesa de venta a favor del señor Felipe H. Ortiz, por el solar número 10 empadronado con el número 138403 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 95 decímetros y que se deslindan así: 43 mts. 14 al S. E. lindando con el solar número 9; 14 mts. 50 al N. E. sobre la calle Oficial número 15; 36 mts. 44 al Norte que los separan del solar número 11 y 15 mts. 92 al Oeste que lo separa del solar número 18.

D) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sanz, por el solar número 46 empadronado con el número 138381 y compuesto de una superficie de 576 mts.2 que se deslindan así: 12 mts. al N. E. sobre la calle Deymán, 48 mts. al Norte que lo separa de los solares números 46 y 12; 12 mts. al S. E. que lo separa del solar número 41, y 48 mts. al S. O. que lo separa del solar número 47.

E) La promesa de venta a favor del señor Carlos J. Carlsson, por el solar número 69 empadronado con el número 138454 y compuesto de una superficie de 534 mts.2 96 decímetros, que deslindan así: 41 mts. 70 al Norte lindando con el solar número 68 13 mts. 29 al Este lindando con el solar número 61; 47 mts. 46 al Sur lindando con el solar número 70 y 12 mts. al Oeste sobre la calle Oficial número 19.

F) La promesa de venta a favor de la señora Martha Marchal, por el solar número 90, empadronado con el número 138427, y compuesto de una superficie de 1092 mts.2 que se deslinda así: 15 mts. al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy avenida Italia): 70 mts. 57 al Este lindando con el solar número 89 y parte del número 85; 15 mts. 14 al Sur lindando con los solares números 79 y parte del 85, y 70 mts. 03 al Oeste, lindando con el solar número 91.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente. — Antonio Gobelli, Secretario.

$48.00 Ag.21-8494-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que he prometido vender a los señores BENITO LOPEZ y MANUEL CONELE, el comercio de carbón y leña establecido en Arenal Grande 2065 de esta capital, propiedad de Minotti Raggiotto, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 22 de 1940.

$5.00 Ag.26-8711-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. — Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad "SASIAIN y GAGO" que gira en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Gago lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Agosto 28 de 1940. — Juan J. Sasiain. — Ramón Gago.

$5.00 Ag.31-8975-v.set 19.

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza, Sarandí 342, emplazo a mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Isaac Kalarski.

$5.00 Set.5-9102-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por disolución de la sociedad "Rieyro y Gesteiro", venderemos a los señores MANUEL BLANCO y MANUEL LISTA, el establecimiento de panadería y anexos, instalado en esta capital, calle Juan Paullier números 1061 y 1063, denominado "La Morocha" debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano I. Dunetit Saint-Girons en Rincón 615, dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940.

$5.00 Set.4-9074-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido en venta al señor ARTURO REBOULAZ la casa de comercio que en el ramo de café y billar, tengo establecida en esta plaza, calle Fraternidad número 4243. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus respectivos comprobantes. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ceferino De León.

$5.00 Set.4-9054-v.set.23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, solicitando la inscripción de modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación: Walter I. Arévalo, escribano público, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta, compareció el doctor Rodolfo Mezzera, oriental, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alvarez, y domiciliado en la casa número novecientos setenta y tres de la calle Mercedes de esta ciudad, quien me exhibió un libro de Actas de Asambleas de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", en el que aparece asentado lo siguiente: Acta número 25. — En Montevideo a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta, se reunió la asamblea general extraordinaria de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" en el local de la calle Piedras número 351, siendo las 19 horas. Actúa en la Presidencia, el Presidente del Directorio doctor Rodolfo Mezzera, y en representación de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, está presente el señor Inspector General don Leopoldo Hughes. Asistencia. El señor Presidente declara que corresponde, en primer término, y antes de dar por instalada la asamblea, proceder a constatar la asistencia de accionistas presentes, de acuerdo con las constancias del libro de Registro de Acciones. Con intervención del señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes, se deja constancia que están presentes los señores accionistas: doctor Rodolfo Mezzera, con 16 títulos de 500 acciones cada uno, de la serie "B" números 1 al 16 inclusives, o sean 8.000 acciones por un valor nominal de $ 800.000.00 moneda nacional uruguaya; don Nicolás A. Dodero, con 8 títulos de 500 acciones cada uno, de la serie "C", números 1 al 8 inclusives, o sean 4.000 acciones por un valor nominal de $ 400.000.00 moneda nacional uruguaya; doctor Juan Cullen Crisol, con 8 títulos de 500 acciones cada uno de la serie "A" números 1 al 8 inclusives, o sean 4.000 acciones por un valor nominal de $ 400.000.00 moneda nacional uruguaya; don Juan Geldart, en representación del señor Colin H. Grattan, según carta poder dirigida a la Secretaría, e iniciada por el señor Presidente de la Compañía y por el señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con 8 títulos de 500 acciones cada uno de la serie "A", número 9 al 16 inclusives, 200 títulos de 1 acción cada uno, de la serie "B" números 147 al 346 inclusives, y 80 títulos de 10 acciones cada uno, de la serie "B", números 67 al 146 inclusives, o sea, en total, 5.000 acciones por un valor nominal de $ 500.000.00 moneda nacional uruguaya; don Juan Hand, con 50 títulos de 20 acciones cada uno, de la serie "A", números 17 al 66 inclusives, c

sea en total 1.000 acciones por un valor nominal de $ 100.000.00 moneda nacional uruguaya; y don Alberto A. Dodero, con 80 títulos de 10 acciones cada uno de la serie "A", números 67 al 146 inclusives, 200 títulos de 1 acción cada uno de la serie "A", números 147 al 346, 80 títulos de 10 acciones cada uno, de la serie "C", números 67 al 146 inclusives, 200 títulos de 1 acción cada uno de la serie "C", números 147 al 346 inclusives, 50 títulos de 20 acciones cada uno de la serie "B", números 17 al 66 inclusives, 50 títulos de 20 acciones cada uno de la serie "C" números 17 al 66 inclusives y 8 títulos de 500 acciones cada uno, de la serie "C", números 9 al 16 inclusives, o sean, en total, 8.000 acciones por un valor nominal de $ 800 000.00 moneda nacional uruguaya. Se deja, por lo tanto constancia, de que se hallan presentes seis accionistas que, en conjunto, han acreditado, mediante certificado expedido el día 19 del corriente mes de Julio por el Banco de Londres y América del Sud, acciones que representan la totalidad del capital suscrito y emitido por la Compañía, por un valor nominal de $ 3.000.000.00 moneda nacional uruguaya. Secretario ad-hoc. Por moción del señor Alberto A. Dodero, se designa Secretario ad-hoc de la asamblea, el señor Director don Nicolás Dodero, que se hace cargo del puesto. Publicaciones. La Secretaría da cuenta, lo que es controlado por el señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, de haberse efectuado las publicaciones de citación de la asamblea general extraordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales. Se revisan los números 10148 al 10157 del "Diario Oficial" y los números 2969 al 2978 inclusives del diario "El Pueblo". — Acta. — Se constata que el acta de la última asamblea, ha sido extendida a fojas 87 y 88 del libro respectivo, y que ha sido firmada por los señores accionistas doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y Juan Hand, así como por el señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, don Leopoldo Hughes. Se procede a su lectura, siendo aprobada. Proyecto de reforma de los estatutos presentados por el Directorio. El señor Presidente da cuenta de que el Directorio, en su sesión del día 30 de Abril próximo pasado (acta número 252) resolvió estudiar la reforma de los estatutos, principalmente en lo que respecta al capital de la sociedad. Que en la reunión del día once de Mayo próximo pasado (acta número 253) se resolvió por unanimidad de votos llamar a una asamblea general extraordinaria para considerar un proyecto aprobado por el mismo Directorio. Habiéndose citado la asamblea general extraordinaria para el día 31 de Mayo, no pudo realizarse por falta de 'quórum' estatutario, por lo cual fué citada esta nueva asamblea, en la que está representado la totalidad del capital social. A pesar de que el proyecto de reformas fué repartido entre todos los señores accionistas, se procede a su lectura. El proyecto dice así: Proyecto de reformas de estatutos. Aprobado por el H. Directorio en la sesión celebrada con fecha 11 de Mayo de 1940. Al artículo 1.o se le agregará un nuevo inciso, colocado al final, con la siguiente redacción: "La sociedad podrá, por resolución del Directorio, tomada por unanimidad de votos, acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de Participación, en caso de que sea sancionado el proyecto actualmente a estudio del Cuerpo Legislativo". El artículo 4.o quedará redactado en la siguiente manera: "El capital de la sociedad será de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) moneda nacional uruguaya, dividido en seis series de acciones de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional uruguaya cada una. Las acciones serán de cien pesos moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo sin embargo el mismo título representar más de una acción. La sociedad quedará legalmente constituída, pudiendo por lo tanto iniciar sus operaciones, cuando la primera serie de acciones esté totalmente integrada. El Directorio podrá, — por unanimidad de votos, — emitir algunas o todas de las otras series de acciones hasta completar la totalidad del capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional uruguaya". Se agregarán dos disposiciones transitorias, redactadas de la siguiente manera: "Disposiciones transitorias: Quedando reducido el capital social a la cantidad de tres millones de pesos, por virtud de la reforma introducida en el artículo 4.o de estos estatutos, y siendo legalmente posible que la sociedad realice sus operaciones con la integración de una sola serie de acciones de $ 500.000.00, el Directorio queda facultado para rescatar el número y cantidad de acciones emitidas que sea necesario, a fin de que la totalidad de acciones emitidas e integradas complete y no exceda de $ 500.000.00. A tal efecto procederá al sorteo de las acciones que deban rescatarse, emplazando a sus tenedores por un período de tiempo de treinta días, para que presenten las acciones que tengan en su poder, las que les serán abonadas por su valor nominal escrito, en moneda nacional uruguaya. Las acciones rescatadas serán inutilizadas, dando cuenta a todos los efectos, a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Facúltase al doctor Rodolfo Mezzera, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de los estatutos, así como también para aceptar cualesquiera modificación que pueda ser exigida. Se le concede, asimismo, las facultades necesarias para solicitar la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio". Se cambian ideas sobre las reformas proyectadas. Se da el punto por suficientemente discutido, procediéndose a la votación nominal, resultando que todos los señores accionistas votaron por la afirmativa. — Designación de dos accionistas. Se designa a los accionistas señores don Alberto A. Dodero y don Juan Hand para la firma del acta en representación de la asamblea. El señor Presidente da cuenta de que habiéndose agotado la orden del día, se procederá a levantar la asamblea, lo que así se efectúa a las 11.35 horas. — Rodolfo Mezzera. — Nicolás Dodero. — Alberto Dodero. — Juan Hand. — Leopoldo Hughes. — Concuerda: lo que antecede con los originales que lucen del folio ochenta y nueve al folio noventa y cuatro del libro de Actas de Asambleas número uno de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada". En fe de ello, y a solicitud del doctor Rodolfo Mezzera, para gestionar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta. (Hay un signo). — (Fdo.) Walter I. Arévalo, escribano.

Testimonio. — Al Ministerio de Hacienda. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa número 357 de la calle Piedras, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que agrega los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" oportunamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Que según resulta del testimonio que también agregó la asamblea general extraordinaria de la sociedad, ha resuelto modificar los artículos 1.o y 4.o de dichos estatutos y agregar dos disposiciones transitorias al capítulo "Disposiciones transitorias". Resulta del acta últimamente citada que al compareciente se le ha confiado la tarea de gestionar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de esas modificaciones, por lo que solicita del señor Ministro quiera prestar su superior aprobación a las modificaciones de que se trata así como que, oportunamente se me devuelvan los originales que adjunto, con un testimonio de todo lo actuado en este expedientillo. Sírvase el señor Ministro mandar en todo de conformidad y será justicia. — (Fdo.) Rodolfo Mezzera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 29|940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Fdo.) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Julio 30 de 1940. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.) Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Señor Ministro: Las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes y para efectuarlas se ha cumplido el trámite correspondiente. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.) Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose comprobado por el precedente certificado notarial, que para la modificación de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", se cumplieron los requisitos exigidos por el artículo 34 de los estatutos en vigencia, y no contrariando las reformas sancionadas, nuestra legislación vigente, ni desvirtuando ellas los fines para que fué creada dicha entidad, corresponde que sean aprobadas, y en consecuencia ratificar en las mismas condiciones de su concesión, la personería jurídica y la autorización para funcionar de que actualmente goza. Se dará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención que le compete y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925, y se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Dirección General de Impuestos Directos. Se dará a los interesados testimonio de estas actuaciones y se les devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, a los efectos de que cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo indica la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Vistos la gestión de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 1.o y 4.o de sus estatutos, referentes a la constitución, objeto y domicilio de la misma, donde se establece que podrá acogerse a los beneficios de la ley de Sociedades de Participación, actualmente a estudio del Parlamento, y a su capital, el que de $ 10.000.000.00 es reducido a $ 3.000.000.00. Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes, y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada Compañía, ni la legislación vigente sobre la materia. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" a que se ha hecho referencia, declarando que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió con fecha 4 de Octubre de 1920, a condición de que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.) BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — (Fdo.) A. P. Garderes, Director General de Secretaría interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rodolfo Mezzera, constituyendo domicilio en la casa número 357, 1.er piso, de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda, digo: Que adjunto al presente escrito un acta de modificación de los estatutos de "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada", y un testimonio del que resulta la aprobación de esa modificación por el Poder Ejecutivo, con fecha 16 del corriente mes de agosto. El motivo de ésta mi presentación lo constituye la inscripción de esa modificación en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado (artículo 407 del Código de Comercio). Por tanto ruego al señor Juez, que previa vista del señor Fiscal de lo Civil en turno, se sirva decretar la inscripción que solicito, y fecho, que se me devuelvan los originales a que más arriba hago referencia. Otrosí digo: Que la personería del compareciente resulta de la propia acta aludida antes. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — (Fdo.) Rodolfo Mezzera.

Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado a fojas 14. — Montevideo, Agosto 26|940. — F. Pagano.

10739. — Montevideo, Agosto 27|940. — Vitsos: por lo que resulta de autos, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. O. Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta, doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichas modificaciones han sido inscriptas con el número 56 al folio 129 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 4.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$ 290.00 8969.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión equipado con grúa, destinado para el Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contrato, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 18 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Set.6-9186-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 330|331)

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
30118	Tomás Badano.
31138	José Gamberoni.
64251	Diego Cuenca y Lamas.
78900	Italo B. Perotti.
80560	Margarita R. de Ratto.
80616	Ignacia Jiménez Cardozo.
80640	Margarita R. de Ratto.
81750	Jerónimo Romeo Risi.
81820	Francisco Sastre.
82066	Camilo Camuratti.
82218	José Achugar.
83333	Marcial Garrido.
84922	Cono Guifrida.
86103	Rodolfo Grandona.
86673	Amadeo Venturina.
86729	Cándido Iglesias.
89669	Juan H. Bonino.
100898	Cristóbal Soma.
101641	Serafín Bangueses Suárez.
103245	Alberto Destri.
104258	Emeterio A. Calvo.
105902	Juan M. Roig.
105923	Luis Tamburini.
106585	José García.
106986	Zoilo Delgado.
107147	Ricardo Mario Marenco.
108089|90	Augusto Lasala.
110467	Dora Brun.
112212	Suc. Isabel B. Saavedra
112304	Joaquín Angel.
112675|165029	Banco Francés.
112727	José y Dati.
112758	Longino y T. Martinelli.
121145	Pedro Valenzani.
147597	Tomás Figuerón.
147790	Antonio Montes.
147807	Angel Magresso.
147851	Félix Fracchia.
147876	Santiago Rosso.
147897	Severino R. Albarracín.
148093	Juana S. de Etchessarry
148129	José Pablo Culasso.
148207	Carlos Lecino.
148209	Juan Cicone.
148741	Aníbal Alario.
151242	Varju Lik.
151271	Teodoro Spera.
151276	Teodoro Spera.
151278	José Buono.
151279	Manuel Pazos.
151296	Ramón Pablo Céspedes
151297	Mario Gadea.
151590	Ladislao Silhoy.
153009	Juan Domingo Pardias.
153118	Juan Secco.
153131	Rómulo H. Silva.
151133	Rómulo H. Silva.
153149	Juan Brendel.
153206	Diego Torres.
153753	Oscar y José Costa.
153999	Omar Pardié.
158712	Amada Fresenda.
160949	Ramón R. Ríos.
161084	Evaristo Alvarez.
161088	Carmelo P. Juareguy.
161097	Ramón R. Ríos.
161104	Ramón Barrere.
161105	Alfredo Novelli.
161233	Juan Bertola.
161241	Tomás Abacal.
161248	María T. Módena.
161253	Luis Salhanshas.
161369	Emilio Aldobrandi.
161607	Vicente Uliano.
161622	Carlos Malaespina.
161636	José Díaz Marín.
161649	Juan Pedro Pérez Moré.
161933	Josefa Campanela de Mavri.
162197	Sara Novelli.
162389	Zenón V. Ferrari.
162393	José Ratto.
162394	Tomás Néstor Palermo.

Empadronamiento Agosto 30 de 1940.
(Cuenta corriente) 9124.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Importación de papas para consumo

Se avisa a los interesados comprendidos en el decreto del Poder Ejecutivo del 29 de Agosto último para que se presenten en las oficinas de este organismo, calle Cerrito número 478, con plazo hasta el día 10 (diez) del corriente mes a las 12 horas, con las solicitudes para la importación de papas para el consumo y con sujeción a lo que dispone el citado decreto de 29 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-9177-v.set.6.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Importación de semillas de girasol procedentes del Brasil

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos uruguayos), o su equivalencia en moneda extranjera al tipo de cambio libre, destinada a atender la importación de 300 toneladas de semillas de girasol de origen brasileño, cuya aplicación se ajustará a las condiciones impuestas por la Dirección de Agronomía, o sea, mediante prorrateo entre los industriales importadores determinado por el porcentaje de sus compras de cosecha nacional y limitado por la capacidad de elaboración de las plantas industriales.

Se ha resuelto, asimismo, establecer plazo hasta el día 9, inclusive, del corriente mes para la presentación de las respectivas solicitudes de importación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-9178-v.set.6.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Anulación de permisos de importación autorizados

Siguiendo nuestro comunicado de fecha 31 de Julio próximo pasado, relacionado con el asunto del título, se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto ampliar hasta el día 17 del próximo mes de Setiembre el plazo establecido para la presentación de solicitudes de anulación correspondientes a permisos de importación cuya utilización resulte de difícil realización por razones de fuerza mayor, a fin de ser consideradas las mismas en la forma menos gravosa.

Se recuerda, asimismo, que las solicitudes de anulación que no fueren presentadas dentro del plazo establecido, serán resueltas sin excepción, con los recargos de rigor. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-9179-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las propuestas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el 9 de Setiembre de 1940 a la hora 15 y 15, barraca (segundo llamado); 15 y 30, papas para consumo; 15 y 45, muebles, estanterías, etc. (segundo llamado). Setiembre 16 a la hora 14 y 45, muebles archivos de metal y madera (segundo llamado); 15, electricidad (segundo llamado); 15 y 15, paja de escoba (segundo llamado); 15 y 30, pinturería (segundo llamado); 15 y 45, cajas fuertes con pie de madera (segundo llamado). Setiembre 23 a la hora 14 y 15, librería Cif. que debía realizarse el día 9 de Setiembre — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.6-9172-v.set.10.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la citada Secretaría el día 17 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.3-9173-v.set.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Compra de leña para encendido de locomotoras

Tercer llamado

Se llama a licitación para la provisión de 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotoras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 16 de Setiembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.6-9175-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35351

Montevideo, Julio 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Constantino Estramil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO AMERICA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9161-v.set.23.

ACTA N.o 35176

Montevideo, Junio 13 de 1940. — Con esta fecha el señores Roberto Draper, apoderado de doña Elvira Ferreri de Salvo y doña María Elvira Salvo de Romay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LS
SALVO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9162-v.set.23.

ACTA N.o 35522

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9183-v.set.23.

ACTA N.o 35520

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"STOP"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9184-v.set.23.

ACTA N.o 35521

Montevideo, Agosto 28 de 1940. — Con esta fecha Rafael Guarga, S. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SPIDOLEINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-9185-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.6-9174-v.set.17.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 6 de 1940

13.a Sección

RAMON GUMERSINDO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 7 número 57, y DANIELA BARRIOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada barrio Casabó, calle 11 número 183.

15.a Sección

JOSE FOJO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2091, y JULIA VIVES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1460.

MANUEL GARCIA LOPEZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Andresito Guacararí 1835, y EXTERLILLA FUMOUT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1788.

JOHN NEL MURRAY WATKINS, 37 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Ejido 1557, y JESE METZGER LOW, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Isla de Flores 1877.

$2.00 P|p.-v.set.9.

17.a Sección

ALMANZOR ABAID, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Petesburgo 4402, y ADA BARTOLA AQUINE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo 4404.

$2.40-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "JUAN JOSE ALCALDE. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10 735. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Diciembre de 1938. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano" — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.6-9171-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRARA o LEOPOLDO CAMILO FERMIN CARRARA BERGOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.6-9167-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LEMUS o LEMOS, casado en únicas nupcias con doña Angela Beisso o Belso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9181-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA OROMI DE PIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9156-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARIGON DE GRAZIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-9157-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA NOBLIA o DELFINA NOBLIA DE GIGENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.6-9188-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.6-9189-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25 Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28 Set.6-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOGLIOLO DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.6-9159-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS JOSE DELGADO e IRMA MATILDE DELGADO o IRMA DELGADO a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Agosto 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.6-9160-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.50 Set.6 9158-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL EMETERIO COLLAZO o COLLASO, JULIA COLLAZO o COLLASO DIEPA o DIEPPA y TOMASA DIEPA o DIEPPA, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-9170-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO NOVELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice "Novelles" se sustituye por "Novelli", todas las veces que esté repetido el apellido, por ser el último el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.6-9182-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA FILOSI, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Agosto 26 de 1940. — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz.

$4.00 Set.6-9175-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON o DELEON, de DOLORES CARREÑO DE DE LEON o DELEON y de ISABEL DE LEON o DELEON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-9165-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SECUNDINO VILAR o ANGEL VILAR SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$3.75 Set.6-9163-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERRE o UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.6-9164-v.set.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 80, serie "29", a cargo de JUAN JORGE RODOLFO SCHNECKENBURGER, el próximo 27 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador J. Abdala venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento setenta y ocho pesos ($ 16.178.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento diecisiete mil setecientos tres, cuyas superficies y deslindes son: Primera fracción, con una superficie de ochocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Junio de 1930, deslindado: 13 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Larrañaga edificio 4071, entre las calles Ramón Márquez y Burgues; 12 metros 12 centímetros al Suroeste, con Francisco Rodríguez Rico; 65 metros 42 centímetros al Sureste,

con Carlos Macchiavello, y 66 metros 15 centímetros al Noroeste con Manuel Eyras y la fracción que se describirá. Segunda fracción, de forma triangular, con una superficie de doce metros trescientos noventa y tres centímetros, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1930, deslindada: 54 centímetros al Suroeste con Manuel Eyras; 44 metros 593 milímetros al Sureste, con la fracción ya descripta, y 44 metros 59 centímetros al Noroeste, con Manuel Eyras, cuyas dos líneas terminan en punta sobre la avenida Larañaga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.813.63 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos cincuenta pesos ($ 10.650.00), como préstamo común; abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 14.573.78 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.6-9187-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía", que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Tomeo J. Seguí Asur.

$5.00 Set.6-9166-v.set.25.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI "VIDPLAN"

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 16 horas, en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Síndico y suplente (artículo 23).

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de los votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — El Directorio.

$16.60 Set.6-9169-v.set.23.

SOCIEDAD GERONA Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940 autorizó en esta ciudad el escribano Pascual Quagliata, inscrita en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 18 al folio 71 del tomo 5, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Gerona y Compañía Limitada". Constituyen dicha sociedad los señores Ricardo T. Gerona San Julián, Rómulo Pareja Reissig, Carlos Alberto Pareja Piñeyro y Oscar Mattos. El capital es de $ 18.000.00 aportados así: el señor Gerona San Julián aportó un contrato de distribución exclusiva de las vacunas "Manguinhos" avaluado en $ 6.000.00; el señor Mattos aportó $ 6.000.00 en mercaderías (vacunas "Manguinhos"), y los señores Pareja Reissig y Pareja Piñeyro, $ 3.000.00 cada uno en efectivo. El objeto de la sociedad es el ramo de representaciones, importación y venta de vacunas, específicos y demás productos veterinarios y, en especial, la representación, distribución y venta de las vacunas anticarbunclosas "Manguinhos" en el Uruguay. El plazo es hasta el 5 de Octubre de 1944, prorrogable, salvo aviso en contrario de los socios por períodos de dos años cada uno. La administración estará a cargo exclusivo del señor Gerona San Julián, en calidad de socio Director Técnico-Gerente. La distribución de las ganancias líquidas se hará en esta proporción: 20 olo al doctor Gerona San Julián; 40 olo al señor Mattos; 20 olo al señor Pareja Reissig y 20 olo al señor Pareja Piñeyro. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940.

$13.50 Set.6-9168-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ORDOÑEZ y LAGO en el ramo de café y bar, sita en esta ciudad calle Porongos 2250, desligándose de la misma al señor Manuel Lago y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Ordóñez. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Ordóñez. — Manuel Lago.

$5.10 Ag.22-8554-v.set.10

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Banco Español del Uruguay

Balance de saldos extractados del libro Mayor al cierre de las operaciones del día 28 de Agosto de 1940.

Saldos deudores—		
Caja	$	255.501.38
Cámara Compensadora	"	680 334.60
Banco de la República (vista)	"	189.849.99
Cuentas corrientes	"	2.441.138.06
Valores descontados	"	925 196.45
Muebles y útiles	"	14 605.88
Varias cuentas deudoras	"	392 423.03
	$	4.909.049.39
Cuentas de orden (valores depositados)	$	3.335.068.64
Saldos acreedores—		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	19 424.91
Cuentas corrientes	"	799.480.79
Depósitos a plazo fijo	"	1 427.010.26
Caja de Ahorros	"	1.107 764.05
Corresponsales	"	24.479.67
Dividendos	"	5.390.00
Varias cuentas acreedoras	"	525 499.71
	$	4.909.049.39
Cuentas de orden (depósito de valores)	$	3.335.068.64

José de Mula Conde, Gerente. —Carlos M. Anaya Orer, Contador.

V.o B. Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — José Pedro Bustos, Inspector.

$5.25—9127.

C. U. T. C. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre 1939

Debe —		
Mobiliario y equipos	$	368.816.32
Gastos de constitución	"	1.088.62
Caja y Bancos	"	1.703.71
Mercaderías	"	17.078.89
Acciones a suscribir	"	512.500.00
Deudores varios, etc.	"	304.068.96
Cargos diferidos, etc.	"	8.506.56
Cuentas de orden	"	17.991.08
Varios	"	47.367.90
	$	1.279.122.11
Haber —		
Acreedores	$	160.566.53
Cuentas de orden	"	17.991.08
Capital y fondo de reserva	"	1.003.441.15
Varios	"	97.123.35
	$	1.279.122.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 6663.

C. U. T. C. S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Debe —		
Mobiliario y equipos	$	556.088.82
Gastos de constitución	"	1.029.47
Caja	"	1.566.46
Mercaderías	"	29.709.83
Acciones a suscribir	"	512.900.00
Deudores, etc.	"	232.374.09
Cargos diferidos, etc.	"	22.223.85
Cuentas de orden	"	18.738.69
	$	1.374.631.21
Haber —		
Acreedores, etc.	$	274.970.34
Capital a integrar	"	513.575.00
Varios	"	77.481.03
Cuentas de orden	"	18.738.69
Capital integrado y fondo de reserva	"	489.866.15
	$	1.374.631.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.05 — 6664.

Aznárez S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Deudores —		
Acciones en cartera	$	250.000.00
Propiedades (rurales y urbanas)	"	631.532.39
Establecimiento Bella Vista	"	25.159.15
Establecimiento Joanicó	"	90.841.04
Establecimiento Guayabos	"	229.269.40
Varias cuentas deudoras	"	127.973.57
	$	1.354.775.55
Acreedores —		
Capital social	$	1.000.000.00
Fondos reserva y previsión	"	69.708.20
Deudas hipotecarias	"	151.416.87
Varias cuentas acreedoras	"	133.650.48
	$	1.354.775.55

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.90 — 6489.

Aznárez S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1939

Activo —		
Acciones emitidas (en cartera)	$	250.000.00
Propiedades (rurales y urbanas)	"	636.771.92

Muebles, útiles y vehículos	” 1.275.00
Caja y Bancos	” 8.927.87
Acciones y valores	” 19.150.00
Deudores varios	” 19.902.78
Establecimiento Guayabos	” 226.270.30
Establecimiento Joanicó	” 99.476.75
Establecimiento Bella Vista	” 50.255.82
Cuentas de orden	” 76.500.00
	$ 1.388.530.44

Pasivo —

Capital social	$ 1.000.000.00
Acreedores varios	” 60.314.16
Deuda hipotecaria	” 151.416.87
Fondos previsión y reservas	” 65.035.63
Fondo reserva ordinaria	” 4.672.57
Cuentas de orden	” 76.500.00
Pérdidas y ganancias	” 30.591.21
	$ 1.388.530.44

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.95 — 6488.

Aznárez S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Deudores —

Acciones en cartera	$ 250.000.00
Propiedades (rurales y urbanas)	” 636.771.92
Establecimiento Guayabos	” 223.490.46
Establecimiento Joanicó	” 70.112.65
Establecimiento Bella Vista	” 54.114.19
Establecimiento Betete	” 5.940.78
Varias cuentas deudoras	” 39.518.71
Cuentas de orden	” 1.258.000.00
	$ 2.537.948.71

Acreedores —

Capital	$ 1.000.000.00
Fondos reserva y previsión	” 54.267.32
Deuda hipotecaria	” 150.327.77
Varias cuentas acreedoras	” 75.353.62
Cuentas de orden	” 1.258.000.00
	$ 2.537.948.71

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 6490.

"Aznárez Sociedad Anónima"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Deudores—

Acciones en cartera	$ 250.000.00
Propiedades (rurales y urbanas)	” 636.771.92
Establecimiento Guayabos	” 319.769.97
Establecimiento Joanicó	” 74.719.00
Establecimiento Bellavista	” 65.563.79
Establecimiento Betete	” 6.778.46
Varias cuentas deudoras	” 43.278.14
Cuentas de orden	” 1.258.000.00
	$ 2.554.881.28

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo reserva y previsión	” 54.267.32
Deudas hipotecarias	” 150.327.77
Varias cuentas acreedora	” 92.286.19
Cuentas de orden	” 1.258.000.00
	$ 2.554.881.28

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.50—6491.

"Aznárez Sociedad Anónima"

Balance de saldos a 31 de Marzo de 1940

Deudores—

Acciones emitidas (en cartera)	$ 250.000.00
Propiedades (rurales y urbanas)	” 645.739.62
Establecimiento Guayabos	” 210.369.99
Establecimiento Bellavista	” 50.656.80
Establecimiento Joanicó	” 78.941.90
Establecimiento Betete	” 6.103.28
Varias cuentas deudoras	” 52.345.88
Cuentas de orden	” 1.259.900.00
	$ 2.554.057.47

Acreedores—

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo reserva y previsión	” 54.267.32
Deudas hipotecarias	” 149.208.72
Varias cuentas acreedoras	” 90.681.43
Cuentas de orden	” 1.259.900.00
	$ 2.554.057.47

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.50—6492.

Sanatorio Montevideo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Debe —

Acciones	$ 183.500.00
Pérdidas y ganancias	” 1.720.72
M. y útiles, instalaciones, cirugía	” 39.540.00
Varios deudores	” 14.148.28
Gastos generales	” 37.176.48
Gastos de instalación	” 28.000.00
Caja	” 62.58
Semovientes	” 1.262.83
	$ 305.410.89

Haber —

Capital	$ 250.000.00
Varios acreedores	” 20.962.63
Sanatorio	” 33.844.46
Fondo de reserva	” 603.80
	$ 305.410.89

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.30 — 6716.

Sanatorio Montevideo Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Debe —

Acciones	$ 183.500.00
Pérdidas y ganancias	” 3.391.16
M. y útiles, instalaciones, ropería, cirugía	” 39.540.00
Varios deudores	” 14.127.76
Gastos de instalación	” 28.000.00
Caja	” 379.36
Semovientes	” 1.259.33
Farmacia y despensa	” 1.160.00
	$ 271.357.61

Haber —

Capital	$ 250.000.00
Varios acreedores	” 20.753.81
Fondo de reserva	” 603.80
	$ 271.357.61

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 6717.

Compañía Uruguaya de Navegación Limitada

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Activo fijo: Menos amortización —

Flota	$ 1.233.017.08
Edificios	” 160.295.57
Maquinarias, herramientas, etc.	” 11.073.34
Varaderos y muelles	” 7.725.57
Muebles y útiles	” 13.925.64
Terrenos	” 66.608.88
Existencias en mercaderías	” 6.062.65
Títulos y acciones	” 2.932.75
Caja y Bancos	” 36.596.70
Deudores por fletes, etc. y saldos deudores	” 24.786.29
Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Limitada	” 1.829.840.72
Deudores en gestión	” 13.156.29
Adelantos para ejercicios futuros	” 46.581.09
Títulos depositados en garantía	” 7.804.60
	$ 3.460.407.17

Pasivo —

Sapital autorizado	$ 10.000.000.00
Capital suscripto e integrado—30.000 acciones de $ 100.00 cada una	$ 3.000.000.00
Acreedores varios y saldos acreedores	” 213.341.42
Saldos acreedores en suspenso	” 21.245.61
Ganancias y pérdidas—según cuenta	” 225.820.13
	$ 3.460.407.17

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$8.40 — 6769.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar [illegible] hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 2 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo — Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Colonia, certificados de protocolos. De Ferrai César, título de procurador. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un sumario que expresa. Secretaría de la Corporación, cuentas. Real Teófilo M., jubilación. Exposición del señor Juez Letrado de Lavalleja. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Adminstrativo de 2.o turno señor Tedesco, antecedentes sobre pedidod e licencia. Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Colonia señor Sepich, antecedentes sobre pedido de licencia. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Rivera señora de Miller, antecedentes sobre pedido de licencia. Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Cerro Largo, señor Cuelo Rodríguez, antecedentes sobre pedido de licencia. Latorre Juan, jubilación.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados 46. Telegramas 3. Mensajes 9. Cuadernos de protocolos revisados 14. Rubricados 21. Legalizaciones de firmas 6. Oficios solicitando datos del Registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer 11. Causas en consulta. Providencias de trámite 12. Libertad condicional. Providencias de trámite 7. — José M. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2269 AL 2275

CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 19 de Julio de 1940

4|32199, Julio Mailhos S. S., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia, Ds. 500.
4|32628, Constantino Sánchez, 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, Ds. 250.
4|20848, Ramón Sánchez, 3, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, Ds. 100.
4|32013, Antonio Vivo y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco een hoja sin elaborar, Ds. 440.
4|32769, Joaquín Vivo y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, 460.
4|33461, Fernando García, 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, Ds. 4.800.
4|31815, Abal Hnos. y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco Virginia en hoja, Ds. 700.

CAMBIO DIRIGIDO

4|24108, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas radiográficas, Ds. 1.487.
4|24109, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas radiográficas, etc., Ds. 1.289.
4|28981, Doctor Federico García Capurro, 1, Estados Unidos de Norte América, Películas para Rayos "X", Ds. 92.
4|32701, Mayon Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Películas para radiografías dental, Ds. 53.

PLANILLAS N.os 2276 AL 2279

CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 20 de Julio de 1940

4|31895, Sucesores de Luis Casaretto, 1, Estados Unidos de Norte América, Tetracloruro de carbón, U$S, 350.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|21906, Barraca Minoli S. Ltda., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 3.100.
4|20143, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 9.801.
4|32778, Santiago Bonsignore, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 6.235.
4|32784, Santiago Bonsignore, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 1.479.
4|32788, Santiago Bonsignore, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 6.100.
4|31784, Compañía C. I. R., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras para calderas, U$S, 1.727.
4|31782, Compañía C. I. R., 1, Estados Unidos de Norte América, Chapas para construcción radiadores, U$S, 1.524.
4|31475, Cía. del Gas y D. Seco, Montevideo, Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en planchas, etc., U$S, 8.850.
4|31706, Cinoca, 1, Estados Unidos de Norte América, Planchuela de hierro, U$S, 1.684.
4|21076, Cinoca, 1, Estados Unidos de Norte América, Planchuela de hierro, U$S, 4.880.
4|32803, Crespi Hnos. Soc. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro para la construcción, U$S, 3.680.
4|32801, Crespi Hnos. Soc. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro para la construcción, U$S, 920.
4|31856, Eduardo Díaz Porto, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento, U$S, 2.300.
4|22514, Ferrocarril C. del Uruguay, 3. Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para construcción, U$S, 3.000.
4|32829, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Travesaños hierro para puentes, U$S, 1.408.
4|32831, Ferrocarril C. del Uruguay, 3. Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 3.692.
4|32827, Ferrocarril Midland del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 148.
4|31941, Emilio Fontana S. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro, U$S, 2.339.
4|31939, Emilio Fontana S. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 4.665.
4|31943, Emilio Fontana S. C., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro, U$S, 4.660.
4|31869, Giannattasio, Berta y Vázquez, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 4.900.
4|31788, Hierromat, Sdad. Ltda., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 8.351.
4|31790, Hierromat Sdad Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 2.847.
4|19891, Hierromat Sdad. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 573.
4|32551, Helguera y Morixe, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 5.141.
4|21547, Martínez y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 3.250.
4|21627, Macchiavelli Barbe y Ferreno, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 3.000.
4|31590, Serafín y Alvaro Nistal, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 2.000.
4|19211, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 3.750.
4|20804, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 9.500.
4|31657, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 149.
4|20210, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 6.850.
4|27147, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 604.
4|19240, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, U$S, 7.250.
4|21502, Satragno y Bracco, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, U$S, 6.000.
4|32392, Soc. Tubos Mannesmann Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro galvanizado, U$S, 10.282.
4|30245, Francisco Susena e Hijos, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, U$S, 700.
4|19316, Francisco Susena e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, U$S, 6.000.
4|33285, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 8.500.
4|32222, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para construcción, U$S, 2.100.
4|30353, Wilson, Sons y Co. Limited, 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras para cemento armado, U$S, 67.
4|32113, Serafín Alimundi, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento armado, U$S, 1.200.
4|21887, Aceros Styria Soc. Resp. Ltd., 3. Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 1.900.
4|20151, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 4.117.87.

4|20169, Bonino y Kahl, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 1.000.
4|31823, Brito Foresti, Rolando y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 5.000.
4|22800, Crespi Hnos., Soc. Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 7.200.
4|21957, Héctor García Sueta, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S, 1.200.
4|33221, Juan Pons, 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, U$S. 4.000.
4|19334, Soc. Tubos Mannesman Ltd., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, U$S, 2.756.05.
4|20834, Gilberto C. Susena, 3, Estados Unidos de Norte América, U$S. 4.000.

CAMBIO LIBRE

4|33265, Banco de Seguros del Estado, Estados Unidos de Norte América, Aparatos sanitarios, U$S, 2.728.
4|31766, Bosch y Fábregas, 1, Estados Unidos de Norte América, Baños de hierro fundido, U$S, 539.
4|19603, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre trenzado, U$S, 126.
4|16609, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre trenzado U$S. 169.
4|19987, Hierromat Sdad. Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Piezas loza sanitaria, U$S, 1.304.
4|32372, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro negro, U$S, 650.
4|20248, Ernesto Quincke S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro galvanizado (chapas), U$S, 995.
4|28550, Otis Elevator Company, 2, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria par ascensor, U$S, 3.220.
4|33385, Otis Elevator Company, 2, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias para ascensor, U$S. 880.
4|33335, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América. Maquinarias par ascensor, U$S, 14.600.
4|33337, Otis Elevator Company, 3, Estados Unidos de Norte América, Cable de alambre de acero, U$S, 575.
4|22350, José Cáfaro, 3, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de loza vitrificada, U$S, 500.
4|32205, D. Mantero y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Chapa galvanizada, U$S, 1.850.
4|19213, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Hierro galvanizado canaleta, U$S, 3.000.
4|19209, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América. Chapas de hierro galvanizado, U$S, 3.000.
4|31410, Francisco Susena e Hijos, 3, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizado, U$S, 5.000.

CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|20145, Barraca Americana S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre, U$S, 1.400.
4|32796, Santiago Bonsignore, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 650.
4|21237, Brito Foresti, Rolando y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 800.
4|21943, Suc. de Luis Casaretto, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 500.
4|19697, Fabio Crico y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 500.
4|21416, Helguera y Morixe, 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre para cerco, U$S, 700.
4|23765, Metzen, Vincenti y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambres para cercos, U$S, 550.
4|24752, Parodi Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado, U$S, 1.000.
4|22349, Juan Pons, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambres, U$S, 600.
4|19225, F. Rocco S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambres galvanizados, U$S, 1.500.
4|20208, Sala, Iriarte, Bofill S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambres galvanizados, U$S, 700.
4|31992, Trabucati y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero galvanizado, U$S, 250.
4|33289, Francisco Vilaró, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre, U$S, 850.

PLANILLAS N.os 2280 AL 2285

CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1940

4|33655, Ferrocarril C. del Uruguay, 3, Argentina, Durmientes madera dura, U$S, 37.440.

PERMISOS DE DESPACHO

4|33579, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Ladrillos refractarios, U$S, 159.
4|33581, Frigorífico Artigas S. A., 1, Argentina, Tinta de color para imprenta, U$S, 114.

CAMBIO DIRIGIDO

4|33542, José C. Cadenazzi, 1, Suiza, Aceites esenciales, Ds. 25.
4|33186, Oscar F. Carlsson y Cía., 1, Holanda, Pinturas, Ds. 16.
4|33147, J. Roger Balet, 1, Inglaterra, Loza ordinaria, Ds. 7.
4|33154, J. Pastorino y Cía., 1, Inglaterra, Té, Ds. 11.
4|33274, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., 1, Inglaterra, Ginebra "Coates", Ds. 22.
4|33276, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., 1, Inglaterra, Jarabes en general, Ds. 14.
4|33286, Vicente Cirigliano, 1, Inglaterra, Casimir, Ds. 22.
4|33305, Ferrocarriles y T. del Estado, 2, Inglaterra, Cartones para boletos, Ds. 36.
4|33417, Russo Hnos., 1, Inglaterra, Hiposulfito de sodio Ds. 4.
4|33478, Antonio Martínez Reina, 1, Inglaterra, Hilado, Ds. 18.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|31352, Otis Elevator Company, 1, Argentina, Reja de hierro estampado para ascensor, Sin valor comercial.
4|33538, Fox Film de la Argentina S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Noticiario, Sin valor comercial.
4|33580, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, etc., Ds. 175.
4|33582, Barrera Hermanos, 2, Brasil, Tabaco en hoja, Ds. 1.440.
4|33585, Reimann Einstein Hermanos, 3, Suiza, Muestras de pañuelos, Ds. 36.
4|33591, José P. de Giuli, 3, Argentina, Caballos en pie de carrera, Sin valor comercial.
4|33592, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, 2, Estados Unidos de Norte América, Noticiaros, Sin valor comercial.
4|33593, José M. Ferro, 3, Argentina, Caballo en pie de carrera, Sin valor comercial.
4|33596, La Cosechera A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Brasil, Torta cacao, Ds. 562.
4|33600, Shigeto Kubota, 2, Japón, Muestras diversos artículos, Ds. 98.
4|33613, P. Carvalho y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, Ds. 116.
4|33618, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, Ds. 674.
4|33628, Taranco y Cía., 3, Brasil, Fariña, Ds. 308.
4|33451, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, Ds. 337.
4|33622, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 3, Argentina, Extracto de quebracho, Ds. 3.408.
4|33634, Taranco y Cía., 1, Brasil, Café (aut. F. 4|31012, etc.), Ds. 1.498.

PLANILLAS N.os 2286 AL 2292

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Solicitudes despachadas el día 22 de Julio de 1940

4|33163, José Luis Cuenca, Estados Unidos de Norte América, 1, Especialidades farmacéuticas (gastos), 26.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|31138, Emilio Fontana S. C., Bélgica, 1, Hierro redondo, 3.625.

PERMISOS DE DESPACHO (LIBRAS

4|33577, Frigorífico Artigas S. A., Argentina, 1, Correa de cáñamo, etc., 44.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|32922, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, 1, Cabo de alambre de hierro galvanizado, 515.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|33564, Carlos Scheck y Compañía, "El País", Suecia, 1, Papel blanco para diario, 6.604.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE (LIBRAS)

4|32382, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 500.
4|32379, Enrique Abal, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambres y cordones eléctricos, 500.
4|33530, Eduardo Basílico, 3, Estados Unidos de Norte América, Materiales eléctricos, 1.200.
4|32251, Eugenio Barth y Compañía, sucesores, 3, Estados Unidos de Norte América, Materiales instalaciones eléctricas, 3.000.
4|32119, Bolón Hermanos, 3, Estados Unidos de Norte América, Interruptores para Inst. Eléc., 1.100.
4|32429, Alfredo Bordoni, 2, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 980.
4|32425, Alfredo Bordoni, 2, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 750.
4|32507, Matilde, José y Esther Brunet, 3, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 1.567
4|32619, Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson Sociedad Anónima, 3, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 3.760.
4|32909, Danrée y Compañía, 3, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora 200.
4|32898, Danrée y Compañía, 3 Estados Unidos de Norte América, Material para instalaciones, 800.